

**COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A
COMPAS**

BUENAVENTURA



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Reglamento de condiciones técnicas de operación portuaria.
(Resolución N° 00850 del 06 de abril del 2017)

CAPÍTULO I. _____ 7

ASPECTOS GENERALES _____ 7

1. HABILITACIÓN DE PUERTO:	7
1.1. OBJETIVO	7
1.2. APLICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN.	8
1.3. DEFINICIONES.	9
1.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA E IDONEIDAD PROFESIONAL ADECUADOS A CADA SERVICIO.	20
1.5. OBLIGACIONES	21
1.5.1. Operadores Portuarios:	21
1.5.2. Agencias marítimas	26
1.5.3. Obligaciones de los usuarios:	26
1.5.4. Protección física de buques e instalaciones portuarias.	29
1.5.5. Seguridad para el manejo de carga, averías, accidentes en infraestructura y equipos portuarios.	29
1.5.6. Cumplimiento de normas legales y convenios internacionales.	31
1.5.7. Criterios para la asignación de cargas.	32
1.5.8. Elementos materiales para la prestación del servicio y sus características	33
1.5.9. Maquinarias equipos y transporte de carga.	33
1.5.10. Requisitos generales para acceso y permanencia en el terminal.	34

CAPÍTULO II. _____ 36

2. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO	36
2.1. ORGANIZACIÓN.	36
2.1.1. La compañía	36
2.1.2. Funciones de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura.	36
2.2. LA ADMINISTRACIÓN	37
2.2.1. Modelo de administración.	37
2.2.2. La relación con los usuarios de la compañía de puertos asociados COMPAS Buenaventura.	37
2.2.3. Estructura tarifaria	38
2.2.4. Facturación.	39
2.2.5. Sistema de Gestión.	39
2.2.6. Políticas de calidad y acceso.	39
2.2.7. Sistema de comunicación e información.	40
2.2.8. Código de ética y buen gobierno	44
2.2.9. Publicidad.	44
2.2.10. Nuevas tecnologías.	45
2.2.11. Zonas de tránsito de vehículos y peatones.	45

CAPÍTULO III _____ 46

3. INFRAESTRUCTURA Y ACCESOS	46
3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS CANALES DE ACCESO.	46
3.2. DÁRSENA DE MANIOBRAS	52
3.3 ÁREAS DE MANIOBRA Y ATRAQUE.	54
3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE MUELLES	55
3.5. AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.	56
3.6 PELIGROS A LA NAVEGACIÓN.	56
3.7. ÁREAS DE FONDEO	57
3.8. UKC Y CALADO OPERACIONAL	57
3.9. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INFORMACIÓN BATIMÉTRICA SEGÚN EL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA	58
3.10. ACCESOS VEHICULARES, FÉRREOS Y PEATONALES.	58

3.11. PATIOS Y BODEGAS	59
	59
Patios:	61
3.12. INSTALACIONES PARA EL RECIBO DE LA CARGA	62
3.13. EQUIPOS PARA OPERACIÓN PORTUARIA	62
3.14. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN	63
3.15. PROTOCOLOS PARA OPERACIÓN EN FASES DE ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACION	63

CAPÍTULO IV **64**

4. SERVICIOS GENERALES A LAS NAVES, PASAJEROS Y CARGA	64
4.1. HORARIOS	64
4.1.1. Horario de atención al público	64
4.1.2. Horario de trabajo	64
4.2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	65
Condiciones de acceso a la prestación de los servicios.	65
Concepto y clases de servicios básicos.	66
Tipos de servicios básicos.	66
4.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	68
4.4. PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS	69
4.5. SERVICIOS GENERALES:	70
4.5.1. Uso de dársenas de maniobra y canales de acceso privado:	70
4.5.2 Seguimiento y control de la operación portuarias marítimas y terrestres.	70
4.5.3 Vigilancia y protección para las áreas de la instalación portuaria.	70
Seguridad física.	71
4.5.4. Condiciones de iluminación en todas las áreas del puerto	71
4.5.5. Condiciones de limpieza general del terminal	71
4.6. SERVICIOS A LA NAVE:	72
4.6.2 Servicio de practicaje o pilotaje.	73
4.6.3. Servicio de remolque portuario o maniobra de asistencia.	75
4.6.4 Servicio de amarre y desamarre de buques	79
4.6.5. Servicio de muellaje.	79
4.6.6. Apertura de escotilla.	80
4.6.7. Acondicionamientos grúas, plumas y aparejos:	80
4.6.8. REPARACIONES MENORES.	80
4.6.9. Aprovisionamiento y useria	81
4.6.10. Recibo o suministro de lastre.	82
4.6.11. Suministro de combustibles en la zona portuaria (muelle).	82
4.6.12. Servicios de lancha	84
4.6.13 - 14 Recepción de desechos sólidos, líquidos y vertimientos.	84
4.6.15. Servicio de vigilancia	85
4.6.16. Servicios públicos	85
4.6.17 Fumigaciones.	86
4.6.18 Alquiler de equipos y aparejos.	86
4.6.19 De los servicios generales ofrecidos a las naves	86
4.6.20 Inspecciones a la nave.	87
4.7. SERVICIOS A LOS PASAJEROS	87
4.8. SERVICIOS A LA CARGA	87
4.8.1. Manipulación y transporte de mercancías:	87
4.8.2. Cargue y descargue y transbordo	88
4.8.3 Estiba / desestiba.	89
4.8.4 Clasificación de las cargas/ Toma de muestra	89
4.8.5 Reconocimiento, inspección, pre-inspección de mercancías:	89
4.8.6 Trimado/Trincado/ Tarja	90
4.8.7 Manejo y reubicación de carga.	90
4.8.8 Manejo de contenedores	90

4.8.9 Embalaje y Desembalaje de contenedores	91
4.8.10 Pesaje y cubicaje.	91
4.8.11 Marcación y rotulación.	91
4.8.12 Almacenaje de mercancías.	91
4.8.13 Porteo urbano o transferencia terrestre.	92
4.8.14. Consolidación o des consolidación de mercancías	92
4.8.15. Cadena de frío	92
4.8.16 Inventario de mercancías.	93
4.8.17 Precauciones generales en manipulación de carga.	93
4.8.18 Normas para el manejo de las cargas.	93
4.8.19 Documentos operación terrestre.	93
4.8.20 Control de entrada y salida de vehículos.	94

CAPÍTULO V _____ 95

5. PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE SEGURIDAD _____ 95

5.1. PROTOCOLO DE MANIOBRAS	95
5.1.1. Aproximación e ingreso al canal del terminal portuario	95
5.1.2. Maniobra de atraque	95
5.1.3. Maniobra de amarre	96
5.1.4. Maniobra de zarpe	96
5.1.5. Maniobra de reviro.	96
5.1.6. Maniobra de fondeo.	96
5.2. PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN OPERACIONES EN LAS LÍNEAS DE AMARRE DEL TERMINAL	97
5.3. PROTOCOLO DE ZARPE DE EMERGENCIA	98
5.4. PROTOCOLO SOBRE CONTROL DEL TRÁNSITO EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN. _	98
5.5. PROTOCOLO DE ZARPE DE EMERGENCIA (INCENDIO, MAL TIEMPO, TERRORISMO, ETC.)	99
5.6. PROTOCOLO PARA APERTURA DE BODEGAS.	99
5.7. PROTOCOLO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RENDIMIENTOS DE LAS NAVES Y PÉRDIDA DEL DERECHO A MUELLE	99
5.8. PROTOCOLO DE EVACUACIÓN DIRECTA DE CARGAS O EL DESPACHO DIRECTO DE LAS CARGAS QUE INGRESAN A COMPAS S.A BUENAVENTURA	100
5.9. PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA SIMULTÁNEA DE MERCANCÍAS.	100
5.10. PROTOCOLOS DE INSPECCIÓN INTRUSIVA Y NO-INTRUSIVA DE CARGA.	101
5.11. PROTOCOLO PARA EL DESCARGUE CON LLUVIA:	101
5.12. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE EQUIPAJES EN NAVES DE PASAJEROS:	101
5.13. PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO DESCUBIERTO:	101
5.14. PROTOCOLO DE OPERACIONES EN FONDEO:	101
5.15. PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DE LA CARGA:	102
5.16. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE CARGAS CONTAMINADAS	102
5.17. PROTOCOLO SOBRE CARGAS OBJETABLES:	102
5.18. PROTOCOLO PARA LA REMOCIÓN DE CARGAS OBJETABLES.	103
5.19. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE CARGA PARA OTROS PUERTOS Y CARGAS EN TRANSITO.	104
5.20. PROTOCOLO PARA EL RESCATE DE CARGAS, MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE CAIGAN AL AGUA	104
5.21. PROTOCOLO PARA EVITAR LA PRESENCIA DE ANIMALES.	104
5.22. PROTOCOLO DE OPERACIÓN DE EQUIPOS	105
5.23. PROTOCOLO DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS	105
5.24. PROTOCOLO DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS.	105
5.25. PROTOCOLO DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE CARGA	106
5.26. PROTOCOLO DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PORTUARIOS	106
5.27. PROTOCOLOS PARA EL MANEJO DE TODO TIPO DE CARGA	106
5.27.1. Protocolo de entrada y recibo de carga	106

5.27.2. Protocolo de almacenamiento de carga	106
5.27.3. Protocolo de entrega y salida de carga	107
5.27.4. Protocolo de transferencia de carga a otros medios de transporte	107
5.28. PROTOCOLOS PARA EL MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	107
5.29. PROTOCOLO PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL	107
5.30. PROTOCOLOS PARA ATENDER EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	108
5.30.1. Protocolo para atender derrames de hidrocarburos (bunkering)	108
5.30.2. Protocolo para atender escape de gas natural licuado - GNL	108
5.30.3. Protocolo para atender derrame de Gráneles líquidos	108
5.31. PROTOCOLO DE CIRCULACIÓN DENTRO DEL TERMINAL.	109
5.32. PROTOCOLO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS, EQUIPOS Y CARGAS. _	109
5.33. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTRAN CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	109
5.34. CORRIDA DE MUELLE	109
5.35. COMPAS S.A BUENAVENTURA CUENTA CON UN MANUAL DE CONTROL DE EMERGENCIA	110
5.36. INSTRUCTIVO DE ENTURNAMIENTO:	113
5.37. PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN Y ATENCION DE MOTONAVES:	113
5.38. RATAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE LAS NAVES:	113
Están	113
5.39. PÉRDIDA DEL DERECHO A MUELLE	113
5.40. OPERACIONES DE DESCARGUE DIRECTO.	113
5.41. PLAN DE INSPECCIÓN.	114
5.42. OCURRENCIA DE ACCIDENTES Y MANIOBRAS DE EMERGENCIA	114
5.43. CONVENIO INTERNACIONAL DE MARPOL:	114
5.44. FACILIDADES PORTUARIAS:	114
5.45. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS, EQUIPOS Y CARGAS:	114
CAPÍTULO VI	116
6. REGLAS SOBRE TURNOS DE ATRAQUE, DESATRAQUE DE NAVES Y PRELACIONES	116
6.1. PROTOCOLO PARA EL ANUNCIO, ARRIBO Y PERMANENCIA DE NAVES	117
6.2. PRELACIONES PARA EL ATRAQUE:	117
6.3. PRELACIONES PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE	121
Obligaciones de la prestación del servicio privado de practicaaje:	121
De la limitación del número de prestadores de servicios de practicaaje y servicios náuticos: _	121
6.4. ASIGNACIÓN DE MUELLES.	121
6.5. PROHIBICIONES PARA LAS NAVES DURANTE SU PERMANENCIA EN EL TERMINAL	122
6.6. DESATRAQUE.	123
6.7. ORDEN DE DESATRAQUE.	123
6.8. REQUISITOS PARA EL ZARPE.	125
CAPÍTULO VII	126
7. CONTROL DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE	126
7.1 SALUD EN EL TRABAJO:	126
Seguridad y salud en el trabajo.	126
7.2 FUMIGACIONES.	129
7.3 RESIDUOS CONTAMINANTES PROVENIENTES DE BUQUES.	129
7.4 CARGAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.	130
7.5 CARGAS DE MATERIAL EXPLOSIVO Y RADIOACTIVO.	130
7.6 MERCANCÍAS PELIGROSAS.	130
CAPÍTULO VIII	132

8. DOCUMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN	132
8.1 DOCUMENTACIÓN.	132
Permiso especial para manejo de productos químicos controlados:	132
Documentos naves que transportan carga granel para el puerto.	132
Documentos previos a la salida de la nave.	133
Actividades de coordinación.	133
8.2 FACILITACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO Y PORTUARIO.	133
8.3 VISITA OFICIAL.	134
8.4 LIBRE PLÁTICA.	134
8.5 RESERVAS Y DERECHOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	134
8.6 ACCESO DE LAS AUTORIDADES AL PUERTO.	137
8.7 INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL.	137
CAPÍTULO IX.	138
9. INGRESO Y SALIDA DE BUQUES	138
9.1. AUTORIZACIÓN.	138
9.2 USO DE REMOLCADOR.	138
9.3 USO DE REMOLCADOR POR REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.	138
9.4 REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIO EN LOS PUERTOS.	138
9.5 PILOTAJE Y PRACTICAJE.	139
9.6 SOLICITUD DE PILOTO PRÁCTICO.	139
9.7 LUCES Y SEÑALES.	139
9.8 ASISTENCIA Y AYUDA EN CASOS DE EMERGENCIA.	140
CAPÍTULO X.	141
10. DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	141
10.1 RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	141
10.2 FASES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	142
10.3 PERÍODOS DE RESPONSABILIDAD EN LAS FASES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	143
10.4 DEFINICIÓN Y RESPONSABILIDADES EN LA ENTREGA DE CARGAMENTO.	145
10.5 RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES, DAÑOS, AVERÍA A LA CARGA Y A LOS BIENES PROPIEDAD DE LA EMPRESA.	146
10.6 MERCANCÍA ABANDONADA.	148
10.7 CARGAMENTOS BAJO CONTROL JUDICIAL.	148
10.8 CAUSALES EXONERATIVAS DE RESPONSABILIDAD DE COMPAS S.A.	149
10.9 LÍMITES INDEMNIZATORIOS	150
10.10 RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES Y MUERTE DE PERSONAS EN EL TERMINAL	152
10.11 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIENTALES	155

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

1. HABILITACIÓN DE PUERTO:

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, cuenta con la declaración como puerto habilitado para el comercio exterior, Resolución 5452 de Diciembre 09 de 2011, expedida por Ministerio de Transporte y con la Resolución 11340 del 03 de Noviembre de 2010 expedida por Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales DIAN. Las instalaciones portuarias corresponden al Contrato de Concesión Portuaria No. 024 del 22 de Octubre de 1999 otorgado por la Superintendencia General de Puertos y sus correspondientes otrosíes. (ANEXOS del 37 al 44)

1.1. OBJETIVO

El reglamento de condiciones técnicas de operación del terminal de Compas Buenaventura, es el documento por medio del cual se establecen las normas para operar en forma eficiente y segura, basados en estándares de operación marítima y portuaria internacional, en las reglamentaciones del estado colombiano y en la normatividad internacional aplicable.

El presente reglamento tiene por objeto definir las condiciones técnicas de operación y servicios de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura y establecer los procedimientos cuyos objetivos son:

- Facilitar la vigilancia sobre las operaciones realizadas en instalaciones portuarias en especial las de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura y las de los usuarios.
- Tomar todas las medidas para garantizar operaciones seguras y cumplir con las regulaciones de seguridad para los Puertos Colombianos.
- Garantizar la operación de la terminal durante las 24 horas todos los días del año. Con excepción de caso fortuito o fuerza mayor; o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, o a solicitud de una autoridad competente o por condiciones meteorológicas o hidro meteorológica.
- Propiciar los aumentos de la eficiencia y el uso de las instalaciones portuarias.
- Efectuar y facilitar la introducción de innovaciones tecnológicas en las actividades portuarias.

- Garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades nacionales y las normas los Convenios Internacionales.

1.2. APLICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN.

Las disposiciones y normas contenidas en este reglamento, son aplicables en su totalidad a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, Asociaciones Portuarias, Operadores Portuarios, Usuarios de las instalaciones portuarias administrados por la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura y en general, a las personas que ingresen a las instalaciones de la Compañía de Puertos Asociados (COMPAS S.A) Buenaventura en los aspectos específicamente señalados:

- En la actividad portuaria todas las personas en ella involucradas, se someterán a lo prescrito por los Convenios Internacionales ratificados por la Nación, así como a las recomendaciones y directrices adoptadas por las Autoridades Marítima y Portuaria Nacionales; Así mismo se someten a las disposiciones y recomendaciones establecidas por la autoridad ambiental, especialmente lo contemplado en el plan de manejo ambiental aprobado.
- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades portuarias en Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, están en la obligación de cumplir las disposiciones y normas contenidas en el presente reglamento.
- Ninguna persona podrá desembarcar o embarcar a las naves o desde ellas sin el cumplimiento previo de los requisitos exigidos por las autoridades competentes, igual condición se aplica para equipajes o elementos de uso personal o de cualquier otra naturaleza.
- Por el solo hecho de ingresar a las instalaciones de la compañía de Puertos asociados S.A. COMPAS S.A. Buenaventura, así como por el uso de las mismas o servicios, el armador, capitán de la nave, tripulación, Agentes Marítimos, Operadores Portuarios, Sociedades de Intermediación Aduanera, Agencias de Aduana, Transportadores, Empresas Contratistas Autoridades Estatales y demás prestadores de servicios y usuarios en general o quienes hagan sus veces, manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones estipulados en el presente reglamento.
- Ninguna persona natural o jurídica, incluida la tripulación, podrá desembarcar o embarcar mercancías, provisiones, materiales sólidos o líquidos o de cualquier otra naturaleza sin el cumplimiento previo de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.
- Las disposiciones establecidas en el presente reglamento no eximen a los usuarios o sus representantes, del cumplimiento de las disposiciones expedidas por la Dirección General Marítima - DIMAR, la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Ministerio de Transporte -MT, Superintendencia de

Puertos y Transporte y demás autoridades que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias conforme a la ley.

- Las Disposiciones contenidas en el presente Reglamento, están acordes con la Ley 1ª del 10 de enero de 1991 y la resolución 850 de Abril de 2017, la cual constituye parte integrante del presente Reglamento.

1.3. DEFINICIONES.

Para la interpretación, aplicación del presente reglamento de operación y servicios se tendrán en cuenta entre otras las definiciones y disposiciones contenidas en las normas legales que sobre las materias rijan en especial las contenidas en:

Decreto ley 2324 de 1984, Ley 01 de 1991, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Artículo 40 y S.S. del Decreto 101 de 2000, Ley 658 de 2001, Ley 768 de 2002, Decreto 1601 de 1984, Decreto 1423 de 1989, resolución 138 de 2005 de la DIMAR. De igual manera se acogerán las siguientes definiciones:

- **Actividad portuaria:** la construcción, operación y administración de los puertos, los rellenos, dragados, obras de ingeniería oceánica y en general todas aquellas que se efectúen en los puertos y terminales portuarios, en los embarcaderos, en las construcciones que existan sobre playas y zonas de baja mar y en las orillas de los ríos donde existan instalaciones portuarias (artículo 5 numeral 5.1 Ley 1 del 1991).
- **Agente marítimo:** Es un agente o intermediario que actúa en nombre y por cuenta del propietario de un buque y/o armador en los puertos y ejecuta las fases terrestres del transporte marítimo, entregando y recibiendo la carga. Puede representar a varias navieras y/o armadores.
- **Autoridad marítima:** Es la autoridad marítima colombiana encargada de ejecutar la política de gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la nación.
- **Eficiencia en el uso de las instalaciones portuarias:** Es la relación entre la unidad de carga y la unidad de tiempo que existe en las operaciones de transferencia de la carga desde la nave a tierra, y viceversa; o desde el muelle hasta el sitio de almacenamiento; o la medida del tiempo de permanencia de una embarcación en los muelles del puerto, o un vehículo dentro del puerto o de la carga en el puerto

- **Estructura portuaria:** obras de infraestructura y superestructura construidas en puertos para atender naves. Son instalaciones portuarias las obras civiles de infraestructura y las de edificación o superestructura, así como las instalaciones mecánicas y redes técnicas de servicio construidas o ubicadas en el ámbito territorial de un puerto y destinadas a realizar o facilitar el tráfico portuario y el comercio exterior, las cuales contemplan los terminales, muelles, bodegas, patios, áreas administrativas y embarcaderos.
- **Libre Plática (Free Practice): Requisito legal colombiano** Es la autorización en el caso de una nave, para entrar en un puerto, embarcar o desembarcar, descargar o cargar suministros o carga, permitiendo a la nave iniciar actividades de embarque y/o desembarque de pasajeros y tripulantes, al igual que iniciar operaciones de cargue o descargue de suministros o carga. (Artículo 3 Resolución 850 de 2107)
- **Modalidad de Operación:** Se clasificarán las operaciones según la Vía que sigue la mercancía, las cuales son:
 - **Vía Directa:** La mercancía realiza el paso directo al medio de evacuación.
 - Operación directa a camión.
 - **Vía Indirecta:** La mercancía se almacena en bodegas, tinglados, depósitos, o silos, o patios a la espera del medio de evacuación.
 - Operación indirecta vía terrestre.
- **Operación Portuaria:** Es el conjunto de servicios prestados en un puerto al buque y a la carga, para realizar el paso de mercancías desde el medio de transporte marítimo, al medio de transporte terrestre (buque a tierra) o viceversa (tierra a buque) o entre transportes marítimo (buque a buque) o marítimo fluvial o viceversa.
- **Operador portuario:** Es la empresa que presta servicios en los puertos, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, practicaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y usería. (artículo 5º, numeral 5.9 ley 1ª de 1991)
- **Reglamento:** Es el presente Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de COMPAS S.A.

- **Remolcador:** embarcación utilizada para ayudar a la maniobra de otras embarcaciones, principalmente al halar o empujar a dichas naves en puertos, pero también en mar abierto o a través en ríos o canales. También se usan para remolcar barcas, barcos incapacitados u otros equipos.
- **Terminal:** Sitio a donde llegan los barcos que transportan pasajeros y carga.
- **Tráfico Portuario:** Se entiende por tráfico portuario las operaciones de entrada, salida, atraque, desatraque, estancia y reparación de buques en puerto y las de transferencia entre éstos y tierra u otros medios de transporte, de mercancías de cualquier tipo, de pesca, de avituallamientos y de pasajeros o tripulantes, así como el almacenamiento temporal de dichas mercancías en el espacio portuario.
- **"Vessel Notice":** carta de instrucciones operacionales al buque.
- **Abarloar:** Situar una nave artefacto naval al costado de otra nave o artefacto naval, para transbordar útiles, mercancías o personas, para prestar auxilio o para dar remolque, quedando en contacto por el costado y amarrado entre sí. Se han de poner defensas a lo largo del costado de abarloomiento. Si hay varios, uno al lado de otro, se dice amarrado en primera andana, segunda andana, etc.
- **Aguas protegidas:** áreas marítimas como bahías interiores, esteros u otras de configuración geográfica que hacen que las condiciones del mar promedio (viento y olas), oscilen entre 0 y 1 de acuerdo con la escala de Beaufort.
- **Aparejos:** Herramientas y equipos utilizados para el manejo de la carga y contenedores.
- **ARIM:** Autorización de Retiro o Ingreso de Mercancía.
- **Arribar:** Llegada de una embarcación
- **Artefacto naval:** Es la construcción flotante, que carece de propulsión propia, que opera en el medio marino, auxiliar o no de la navegación; en el evento en que

el artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma unidad de transporte.

- **Atracar:** Maniobra de amarrar al muelle una embarcación.
- **Boya de mar:** es una baliza flotante situada antes de la entrada al canal de acceso al puerto en donde se toma el piloto práctico.
- **Buque de descarga:** Se trata del navío desde el cual se realizará la transferencia.
- **Buque de maniobra:** Durante las maniobras y el amarre, la embarcación que se acerca al buque de rumbo constante para realizar las operaciones de amarre se denomina buque de maniobras.
- **Buque receptor:** Es el buque al cual se le transferirá la carga desde el buque de descarga.
- **Buque de rumbo constante:** Durante el proceso de maniobras y amarre, la embarcación que mantiene el curso y velocidad para así permitir el acercamiento y amarre del buque de maniobras se denomina buque de rumbo constante.
- **Calado operacional del puerto:** será el anunciado por la autoridad marítima en el documento “Aviso a Navegantes” que se encuentre vigente a la hora de la consulta.
- **Canal de acceso al Puerto de Buenaventura:** Es el canal oficial del puerto definido por la DIMAR y establecido en la carta de navegación oficial del puerto de Buenaventura.
- **Carga a granel:** Es toda aquella carga que carece de envase, empaque y embalaje, su presentación para el transporte es de forma masiva y se divide en sólida, líquida y gaseosa.

- **Carga general:** Es toda carga unitarizada o suelta cuya presentación tiene envase, empaque o embalaje y es una unidad indivisible.
- **COMPAS:** Compañías de puertos asociados S.A.
- **Clausula Naabsa:** (Not always afloat but safe aground) Forma abreviada de la expresión “No siempre a flote, pero varado seguro”. Se refiere a la cláusula que se inserta usualmente en los contratos de fletamento o uso de buques, que arriban a los terminales portuarios de Buenaventura, según la cual las embarcaciones pueden tocar fondo de manera segura. El Terminal portuario de Compas Buenaventura, es un terminal Naabsa.
- **Defensas primarias:** Las defensas primarias son grandes defensas, capaces de absorber la potencia de impacto al atracar; además son lo suficientemente anchas como para evitar el contacto entre los buques, si estos deben ubicarse borda a borda.
- **Desestibar:** Disponer el cargamento dentro de la bodega del buque para la descarga.
- **DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales
- **Efectividad:** se refiere a la capacidad de lograr el máximo de resultados al mínimo costo y tiempo.
- **Eficacia:** se refiere a la capacidad de lograr resultados.
- **Eficiencia en el uso de las instalaciones portuarias:** Es la relación entre la unidad de carga y la unidad de tiempo que existe en las operaciones portuarias.
- **EMS:** Procedimiento de emergencia para mercancías peligrosa
- **Encargado del control general de asesoramiento:** Es la persona designada para el control general de la operación de transferencia de STS. Puede ser uno de

los Capitanes (generalmente el Capitán del buque de maniobras) o un Superintendente de STS.

- **Entrada al puerto de Buenaventura:** Está ubicada en la posición latitud, 3° 47,645´ N. y longitud 77° 19,856´ W.
- **Escala de Beaufort:** Escala usada en navegación marítima para catalogar la fuerza del viento y la altura de las olas. En dicha escala se establece el cero (0) para las condiciones más calmadas, hasta doce (12) para describir las condiciones generadas por un huracán.
- **Estiba:** Ubicación y distribución conveniente de los pesos de un buque, y en especial de la Carga, de forma que ocupen el menor espacio posible de manera segura.
- **ETA:** Tiempo estimado de arribo.
- **ETD:** Tiempo estimado de zarpe.
- **ICA:** Instituto Colombiano Agropecuario
- **ILO:** Siglas en el idioma inglés de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- **IMDG Code:** Código Marítimo Internacional de mercancías peligrosas
- **IMO:** Organización Marítima Internacional.
- **Instalaciones portuarias:** Son instalaciones portuarias las obras civiles de infraestructura y las de edificación o superestructura, así como las instalaciones mecánicas y redes técnicas de servicio construidas o ubicadas en el ámbito territorial de un puerto y destinadas a realizar o facilitar el tráfico portuario y el comercio exterior, las cuales contemplan los terminales, muelles, bodegas, patios, áreas administrativas y embarcaderos.

- **INVIMA:** Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
- **ISGOTT:** Guía internacional de seguridad para Buques Tanques Petroleros y Terminales.
- **ISM:** Código Internacional de Gestión de la Seguridad como el requerido por el Capítulo IX de SOLAS.
- **MARPOL:** Convenio internacional para la prevención de la contaminación por buques con sus enmiendas.
- **OCIMF:** Foro internacional marítimo de compañías petroleras.
- **OIT:** Organización mundial del trabajo.
- **Operaciones de cargue y descargue barcaza a barcaza:** (Barge to Barge BTB) Operaciones mediante la cual se trasfiere carga general o carga a granel entre dos o más artefactos navales abarloados y firmemente amarrados entre sí. Esta operación se puede llevar a cabo mientras los artefactos navales se encuentren debidamente amarrados a una boya, asistidos por uno o varios remolcadores, según lo determine la Autoridad Marítima. Incluye las maniobras de aproximación, abarloamiento, amarre, conexión de mangueras, procedimientos para trasbordo o transferencia de carga, bien sea sólida o de fluidos a granel, desconexión de mangueras, desamarre y maniobras de zarpe.
- **Operaciones de cargue y descargue buque a barcaza:** (ship to Barge – STB) Operaciones mediante la cual se trasfiere carga general o carga a granel entre una nave y, uno o varios artefactos navales abarloados y firmemente amarrados a dicha nave. Esta operación se puede llevar a cabo mientras una nave se encuentra fondeada o amarrada a una boya y uno o varios artefactos navales se encuentran abarloados y firmemente amarrados a dicha nave, asistidos por uno o varios remolcadores, según lo determine la Autoridad Marítima. Incluye las maniobras de aproximación, abarloamiento, amarre, conexión de mangueras,

procedimientos para trasbordo o transferencia de carga, bien sea sólida o de fluidos a granel, desconexión de mangueras, desamarre y maniobras de zarpe.

- **Operaciones de cargue y/o descargue buque a buque:** (Ship to ship – STS) Operación mediante la cual se trasfiere carga general o carga a granel entre buques abarloados y amarrados entre sí. Esta operación se puede llevar a cabo en aguas protegidas mientras una o ambas naves se encuentran fondeadas o amarradas a una boya o, mar afuera con ambas embarcaciones navegando o fondeadas, asistidas por uno o varios remolcadores, según lo determine la Autoridad Marítima. Incluye las maniobras de aproximación, abarloadamiento, amarre, conexión de mangueras, procedimientos para trasbordo o transferencia de carga, bien sea sólida o de fluidos a granel, desconexión de mangueras, desamarre y maniobras de zarpe.
- **Organizadores:** Personas jurídicas responsables por la organización de la operación de cargue y/o descargue buque a buque (STS, STB-BTS-TBT); pudiendo ser las empresas de transporte marítimo, empresas de explotación, refinación y comercializadoras de hidrocarburos y sus derivados, empresas portuarias, agencias marítimas, operadores STS y/o los comercializadores de la carga a transferir, los cuales hacen las respectivas contrataciones de los buques y/o artefactos navales y demás naves y servicios STS necesarios a fin de llevar a cabo y de forma segura la operación de cargue y/o descargue.
- **PBIP:** Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, 2002.
- **PNC:** Plan nacional de contingencia contra derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
- **POLFA:** Policía fiscal y Aduanera.
- **Productividad:** rendimiento de tonelada por tiempo.

- **Proveedor de servicio STS:** Se trata de una empresa u organización especializada en brindar servicios de control para llevar a cabo operaciones de transferencia STS seguras. El proveedor de servicio también puede ofrecer el personal y los equipos necesarios como mangueras, defensas y embarcaciones menores de apoyo.
- **Puertos:** Es el conjunto de elementos físicos que incluyen obras canales de acceso, instalaciones de servicios, que permiten aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancía entre tráfico terrestre, marítimo y/o fluvial. Dentro del puerto quedan los terminales portuarios, muelles y embarcaderos.
- **SAE:** Solicitud Autorización de Embarque
- **SOLAS:** Convenio internacional para la seguridad de la vida en el mar 1974.
- **SOPEP:** Plan de Contingencia para Contaminación de Petróleo a Bordo de buques.
- **STCW:** Convenio sobre la Titulación, Certificación y Guardias del Personal Embarcado con sus enmiendas.
- **Superintendente STS:** Se puede designar a una persona para asistir al Capitán del buque en el proceso de amarre y desamarre de las embarcaciones y para coordinar y supervisar la operación de transferencia STS en su totalidad. También se lo conoce como Capitán de Amarre.
- **TERMEB:** Sistema informático Misional de COMPAS.
- **UN:** Número asignado por el comité de las naciones unidas clasificando una(s) sustancia(s) las mercancías peligrosas
- **Vía Directa:** La mercancía realiza el paso directo al medio de evacuación.

- **Vía Indirecta:** La mercancía se almacena en bodegas, tinglados, depósitos, o patios a la espera del medio de evacuación.
- **Vía semidirecta:** La mercancía se almacena provisionalmente por cortos periodos de tiempo a la espera del medio de evacuación.
- **Zarpar:** partir una embarcación del lugar donde se encontraba anclada o atracada. Llevar anclas, soltar amarras o salir del puerto. (Artículo 2 Numeral 29, Ley 658 de 2001)
- **Autorizados:** Los titulares de concesión homologaciones, autorización temporales licencias portuarias, prestaciones de servicio portuarios, operadores portuarios o cualquier otro tipo de permiso portuario establecido en la Ley 01 de 1991, en la Ley 1242 de 2008 y en sus decretos reglamentarios.
- **Cargas objetables:** Se consideran como cargas objetables aquellas que al momento del arribo de la embarcación o barcaza muestren de manera notoria condiciones físicas diferentes a las observadas al momento del embarque y que no cumplan su caracterización técnica al momento de su desembarco. Como consecuencia de lo anterior se hallan concentrado reclamos como efecto del acaecimiento de cualquier riesgo en la navegación incluyendo abordaje, incendio, explosión, hundimiento, o derrame de productos al transferir hidrocarburos desde o hacia puertos. (Artículo 2 Resolución 850 de 2017)
- **Protocolos:** Es el conjunto de procesos y/o procedimientos que componen la ejecución específica de una operación portuaria y/o prestación de un servicio en la terminal portuaria. (Artículo 2 Resolución 850 de 2017)
- **Inspección no-intrusiva.** Es la Operación de control realizada por las autoridades con el fin de determinar la naturaleza, el estado, el número de bultos, el volumen, el peso y demás características de las mercancías, la carga, los medios o unidades de carga o los embalajes; mediante sistemas de alta

tecnología que permitan visualizar estos aspectos a través de imágenes, sin perjuicio de la facultad de realizar inspección física cuando las circunstancias lo ameriten. (Artículo 2 Resolución 850 de 2017)

- **Ventana de tiempo:** periodo de tiempo dentro del cual una nave y/o artefacto naval debe arribar a la terminal portuaria y recibir determinados servicios portuarios, con una hora de inicio y una de finalización, previamente establecida entre las partes. (Artículo 2 Resolución 850 de 2017)
- **Reglamento Sanitario (RSI 2005).** Es un documento adoptado por Colombia como país miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y aprobado en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2005, a través del cual se describen los procedimientos que el país debe cumplir en cuanto al intercambio de información sobre posibles Emergencias en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), la evaluación conjunta de éstas y la respuesta apropiada. (Artículo 2 Resolución 850 de 2017)
- **Operación en primera fase,** corresponde al movimiento de la carga desde la bodega del buque hasta el muelle – costado de la nave o viceversa.
- **Operación de segunda fase,** corresponde al movimiento de la carga desde el costado de la nave a sitio final de reposo de la carga dentro del terminal o viceversa.
- **Operación de tercera fase,** Almacenamiento: Permanencia de los cargamentos en una bodega o patio de almacenamiento de COMPAS Buenaventura
- **Operación de Cuarta fase y/o Servicios terrestres a la carga:** Comprende todos los servicios o actuaciones prestados en función de la carga durante su período de almacenamiento en el terminal

1.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA E IDONEIDAD PROFESIONAL ADECUADOS A CADA SERVICIO.

Las personas, natural o jurídica, que soliciten recibir o prestar servicios en las instalaciones de La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, deberán cumplir con las normas y reglamentos establecidos por las autoridades que rigen en la materia, las disposiciones del presente Reglamento y las demás instrucciones impartidas por la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura.

Para iniciar actividades en las instalaciones de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, el solicitante deberá contar con la aprobación luego de completar su registro conforme a los requisitos establecidos por la compañía.

El registro del solicitante ante en la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura no implica asunción de responsabilidad de COMPAS S.A. Buenaventura frente a terceros sobre la idoneidad, capacidad y desempeño de la persona registrada.

La presentación de la solicitud de registro ante la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, es una manifestación clara y expresa que el solicitante conoce y acepta las condiciones y normas de que trata este Reglamento y asume la responsabilidad y demás efectos que se deriven de su incumplimiento o inobservancia

Quien solicita, debe cumplir con todas las obligaciones laborales de sus trabajadores de conformidad con la legislación colombiana vigente, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, autoliquidación del sistema general de seguridad social integral (Ley 100 de 1993 y normas complementarias), contribuciones parafiscales y demás beneficios laborales legales y extralegales. COMPAS S.A. Buenaventura podrá exigir en cualquier momento los comprobantes de pago y certificaciones que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y podrá determinar la suspensión del ingreso sus instalaciones en caso de encontrar irregularidades o incumplimiento al respecto.

Toda persona natural o jurídica debidamente registrada ante la Autoridad Competente, que planea prestar servicios en las instalaciones portuarias deberá solicitar y obtener autorización a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura para la prestación del servicio, autorización que se otorgará de conformidad con la capacidad de las instalaciones portuarias, las necesidades operativas del mercado, lo previsto en el contrato de concesión suscrito con la Nación, atendiendo los criterios de seguridad, ordenamiento, eficiencia y productividad según estándares internacionales y el artículo 30 de la Ley 1ª de 1991.

1.5. OBLIGACIONES

De las obligaciones de las personas naturales y jurídicas que usen y realicen actividades portuarias (capítulo 2 de la resolución 0850 de abril 2017).

Además de las obligaciones que conforme a las disposiciones legales y técnicas que regulan las actividades portuarias, los autorizados deberán (Art.3-Res.0850 de abril 2017):

1.5.1. Operadores Portuarios:

Los servicios relacionados con la actividad portuaria, deberán ser prestados por Operadores Portuarios debidamente Registrados de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Transporte y registrados ante el Terminal, comprometiéndose éstos a cumplir con los requisitos establecidos por la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura.

1.5.1.1. Documentos y requisitos para registro de operadores portuarios.

Todos los servicios establecidos por la ley como actividad portuaria, deberán ser ejecutados por un Operador Portuario registrado ante la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura. Para lo cual, el Operador Portuario debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar el formato de solicitud de registro establecido por la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, el cual es archivado en la carpeta digital del proveedor y bajo la custodia del área de Gestión de

Proveedores, junto con todos los documentos soporte. Anexar los siguientes documentos:

- Resolución de Operador Portuario o lo establecido por la ley para esos efectos.
- Certificado original de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio no mayor a 1 mes de expedido.
- Certificado de Existencia y Representación legal y el Rut del operador portuario.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o su equivalente, del gerente y/o representante legal de la empresa y el listado de accionistas, socios o propietarios de la empresa con documento de identificación, lo anterior para validaciones en listas restrictivas. Se hace la verificación del proveedor en la herramienta Informa Colombia de sus antecedentes judiciales. Se hace verificaciones en listas restrictivas del proveedor, su representante legal y accionistas con participación igual o superior al 5%.
- Autorización del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras y sus renovaciones.
- Certificación de actividades portuarias de los terminales marítimos donde ha prestado servicios.
- Carta de presentación sobre la idoneidad para la prestación de los servicios que ofrecerá en el la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura.
- Copia de Balance General y Estado de Resultados comparativo de los dos últimos años del operador.
- Cualquier otra certificación o permiso que corresponda a actividades especializadas que requieran de la autorización de un ente u organismo estatal.

b) La documentación será dirigida mediante oficio a la gerencia y oficina de documentación de COMPAS S.A. Buenaventura.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura verificará la veracidad de la información presentada por el solicitante, podrá requerir ampliación, explicación o cualquier otra documentación que sea necesaria para autorizar el ingreso.

c) La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura comunicará por escrito al solicitante la decisión sobre su solicitud de registro para operar en el Terminal.

d) Una vez registrada, la empresa deberá constituir las siguientes pólizas de seguros como requisito para iniciar operaciones:

- Póliza de seguros por responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra y garantice el pago de daños y perjuicios que se le puedan causar a terceros, usuarios, Nación - Superintendencia de Puertos y Transporte, en desarrollo de la actividad portuaria y con relación a la contaminación del medio ambiente. Acorde a la resolución 0478 de 1999 superintendencia de puertos.
- Póliza de cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a favor de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. y/o terceros.
- Póliza de contaminación para las compañías que realizan labores de suministro de combustible, recepción de basuras y/o desechos sólidos o líquidos.
- El valor y demás condiciones de las pólizas serán los indicados por la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura en comunicación de autorización dirigida al solicitante, de acuerdo con la clasificación de riesgos correspondientes a las actividades que se propone desarrollar el operador. Punto 1.5.5. del presente reglamento.
- Cualquier cambio posterior a estas condiciones dará lugar a la modificación del valor asegurado de las pólizas.
- La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura podrá cambiar las condiciones y valores de las pólizas en el momento de la renovación de estas.

e) Una vez aprobadas y verificadas las pólizas correspondientes, La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, registrará al solicitante en su sistema informático. El Operador Portuario autorizado dará trámite al registro individual del personal atendiendo las instrucciones que sobre el particular le defina la oficina de Control de Acceso del Terminal.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes requisitos:

- Fotocopia cédula del representante legal
- Diligenciar el formato Solicitud de Carnetización de Usuario.

Estudio de seguridad realizado por una empresa cuya razón social se dedique a realizar esta clase de servicios. (Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se registre la realización de este estudio y donde se confirme que el personal es confiable y no representa un peligro en sus actividades y conductas para realizar labores al interior del terminal)

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a un mes.

Matrícula Mercantil debidamente renovada y RUT.

Hoja de vida del Gerente o su representante en el puerto. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo. Autorización del ministerio de trabajo para laborar horas extras.

Dentro de los documentos a mantener vigentes se deben incluir los soportes de los aportes a la seguridad social (ARL, EPS y ARL), Así como el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Subsidio Familiar) y todas aquellas que establezca la Ley, los cuales igualmente podrán ser verificados en cualquier momento.

Certificado por parte de oficina del trabajo (donde conste que no tiene demandas laborales).

Certificación del personal en manejo seguro de carga. (Emitido por un ente avalado) anexar resolución y Hoja de Vida del entrenador.

Certificado de Trabajo Seguro en Altura de acuerdo a la resolución 1409/12 para el personal que aplique de acuerdo a sus funciones.

Certificación de equipos suministrados a la empresa (volquetas, camiones, montacargas etc. (Revisión técnico mecánica) etc... Anexar Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Certificación del personal que opere equipos con su licencia de conducir de 5ª categoría. (Emitido por un ente avalado) anexar resolución y Hoja de Vida de entrenador

Certificación de equipos y/o elementos (aparejos que sean suministrados para trabajos en la empresa.)

Copia de estados Financiero (Balance general de la empresa y estado de pérdidas y ganancia con corte a 31 de diciembre del año anterior)

Presentación de las respectivas pólizas exigidas en el contrato, así como constancia de pago de las mismas. La póliza de operador portuario debe estar vigente al momento de la firma del contrato, la póliza de cumplimiento y prestaciones sociales debe ser expedida y entregada a Terminal Marítimo una vez se firme el contrato, esta póliza debe iniciar el 1 de Enero de cada año.

Presentar el respectivo PLAN DE CAPACITACIÓN, en el cual deben quedar consignadas cada una de las actividades que conlleven a la capacitación y certificación de todo su personal.

Entregar copia de la nómina (últimos 3 meses).

Certificación de las actividades portuarias de los Terminales Portuarios donde ha prestado servicio.

Licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. (Para empresas que realicen actividades que así lo requieran, tales como suministro de combustibles, recolección de basuras y/o desechos sólidos y líquidos, etc.)

Registro del ICA. (Para empresas que así lo requieran, tales como fumigación de productos agrícolas).

Concepto favorable de la Secretaria de Salud Municipal, para empresas que desarrollen actividades que así lo requieran, tales como fumigación de productos agrícolas.

152 Agencias marítimas

Conforme a lo establecido en el artículo 1492 del Código de Comercio, son obligaciones del Agente Marítimo:

- Representar al armador en todas las relaciones referentes a contratos de transporte;
- Gestionar todos los problemas administrativos relacionados con la permanencia de la nave en puerto;
- Hacer entrega a las respectivas autoridades aduaneras y a órdenes del destinatario, de las mercancías transportadas por la nave;
- Representar judicialmente al armador o al capitán en lo concerniente a las obligaciones relativas a la nave agenciada;
- Responder personal y solidariamente con el capitán de la nave agenciada, por la inexecución de las obligaciones relativas a la entrega o recibo de las mercancías;
- Responder por los objetos y valores recibidos;
- Responder personalmente cuando ha contratado un transporte o flete sin dar a conocer el nombre de la empresa o nave agenciada, y
- Responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país.

153. Obligaciones de los usuarios:

De la terminal portuaria y de la compañía de puertos asociados (COMPAS S.A) que realizan operaciones dentro de las terminales:

- Atender a toda solicitud de servicio portuario adicional relacionada con la seguridad del puerto, salvamento, rescate y lucha contra la contaminación realizada por los usuarios del puerto a costo del solicitante y previa disponibilidad de los recursos la terminal portuaria.

- Aportar a las autoridades competentes la información que les sea requerida en el cumplimiento de sus funciones y competencias.
- Adquirir y mantener vigentes las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se deriven de las actividades que realizan, así como de los servicios que se presten en el puerto de acuerdo a la normatividad vigente.
- Garantizar la continuidad y regularidad en la prestación de los servicios las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año de acuerdo a las demandas de servicio.
- Garantizar la libre competencia en el acceso a los servicios portuarios autorizados, sin perjuicio de lo previsto en la Ley para el servicio de practicaje manteniendo el equilibrio entre la demanda de los servicios la capacidad de la infraestructura portuaria y la eficiencia en el uso de los recursos.
- Velar porque las compañías que realizan actividades portuarias adopten y cumplan el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura.
- Velar por la seguridad, calidad y eficiencia en el manejo de la carga y el uso de las instalaciones portuarias, así como del control de los accesos de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del recinto portuario y sus áreas de almacenamiento sin perjuicio de las actuaciones y actividades que las autoridades deban llevar a cabo en desarrollo de su función.
- Velar por que todos los servicios prestados en la instalación portuaria estén sujetos a las regulaciones contenidas en el presente acto administrativo y sean pagados por los usuarios de acuerdo a la estructura tarifaria vigente para cada instalación portuaria.
- Velar por que las personas o entidades que soliciten o utilicen sus servicios cumplan las disposiciones contenidas en el reglamento.

- Velar porque los vehículos que transportan carga por vía terrestre y su tripulación tengan espacios adecuados para la estadía previa al ingreso al terminal portuario para su respectivo cargue y descargue.
- Desarrollar zonas de servicios previos al ingreso al terminal portuario en aras de mejorar las condiciones de productividad, competitividad y de trabajo. La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura. Debe facilitar el libre acceso a las plataformas de agendamiento de citas y enturnamiento que garanticen la libre competencia y estándares de calidad en zonas de descanso, cargue y descargue y patios. La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura. Deberá garantizar el acceso directo a la plataforma de enturnamiento y citas agendadas haciendo uso de la tecnología de la información y de las comunicaciones con el objetivo de minimizar los tiempos de permanencia de la carga en COMPAS S.A.
- La información sobre indicadores portuarios y capacidad portuaria, deberá reportarse periódicamente a la Superintendencia de Puertos y Transporte o a la entidad que haga sus veces.
- Coordinar con las autoridades pertinentes para en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales como regulaciones sanitarias, marítimas, humanas, animal y vegetal, migración, requisitos aduaneros, controles de la Capitanía de Puerto, entre otras, no se produzcan retrasos en las operaciones.
- Veracidad y exactitud de la información: Las personas naturales o jurídicas que ejecuten o realicen actividades portuarias o utilicen las instalaciones de Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, son responsables por la veracidad y exactitud de la información, de los documentos, informes que presenten. La Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de sus atribuciones podrá aplicar sanciones cuando se encuentren irregularidades en este aspecto, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según la naturaleza de la irregularidad.

Parágrafo: Cuando la prestación de los servicios deba ser interrumpida por fuerza mayor o caso fortuito, COMPAS S.A deberán adoptar las medidas de emergencia a que haya lugar para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.

154. Protección física de buques e instalaciones portuarias.

CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS. PBIP:

Es obligatorio para toda nave o artefacto naval que atraque o ingrese a las instalaciones de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias - PBIP, siempre y cuando esté incluido en el capítulo XI-2 del código anotado.

La Superintendencia de Puertos y Transporte y Dimar controlarán y vigilarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, no podrá prestar los servicios portuarios a las naves que no cuenten con su certificado de protección a los buques según lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias PBIP salvo las excepciones establecidas en el reglamento.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, cuenta con un plan de protección avalado por la autoridad portuaria. (Anexo 25)

155. Seguridad para el manejo de carga, averías, accidentes en infraestructura y equipos portuarios.

Los armadores, capitanes de naves, contratistas, operadores portuarios, transportadores terrestres o sus representantes, agentes marítimos, usuarios y demás personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades dentro de las

zonas portuarias de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, serán responsables de los accidentes, de las lesiones a personas, daños y averías a la carga, daños a las instalaciones portuarias o embarcaciones cuando dichos sucesos sean causados por condiciones inseguras, mal estado o deficiencia de los equipos y aparejos suministrados por ellos, así como por las condiciones de la carga, el embalaje o la estiba de la misma, la escasa visibilidad, obstáculos o que no se entregue por parte del buque o los dueños de la carga las instrucciones especiales que requiera para su manipulación que impidan su correcto manejo.

Los operadores portuarios deben presentar a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura y mantener en todo momento pólizas vigentes, con cobertura y montos en las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil por daños a terceros, a la carga y a las instalaciones portuarias que se establezcan con la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura.

Cuando se produzcan averías durante la operación, se levantará de inmediato un acta, donde se detallará lo ocurrido y será firmada por las partes involucradas en hecho.

Esta acta será la base para la investigación del accidente por parte del comité designado para tal fin.

Los usuarios y operadores portuarios que causen daño a los equipos o instalaciones de propiedad de COMPAS, previo peritazgo que determine la responsabilidad, deberán cancelar de inmediato los valores determinados. En caso contrario se procederá a hacer efectiva las pólizas que en su momento se exigieron para cubrir estos riesgos.

Los valores asegurados en las pólizas de responsabilidad civil por daños a terceros para los operadores portuarios, se establecen de acuerdo al tipo de operación que estén desarrollando (primera, segunda, tercera y cuarta fase) y serán fijados al momento de realizar las contrataciones con las empresas de operadores portuarios.

15.6 Cumplimiento de normas legales y convenios internacionales.

Las disposiciones y normas contenidas en este reglamento, son aplicables en su totalidad a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, Tripulaciones, Operadores Portuarios, Contratistas, Transportadores, Agentes marítimos, Agentes de aduanas, usuarios de la instalación portuaria y en general, a las personas que ingresen a las instalaciones, soliciten o presten servicios en la zona concesionada a la Compañía de Puertos Asociados (COMPAS S.A) Buenaventura.

“Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades portuarias en Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, están en la obligación de cumplir las disposiciones y normas contenidas en el presente reglamento.

Por el solo hecho de ingresar a las instalaciones de la compañía de Puertos asociados S.A. COMPAS S.A. Buenaventura, así como por el uso de las mismas o servicios, los usuarios, el armador, capitán de la nave, tripulación, Agentes Marítimos, Operadores Portuarios, Agencias de Aduana, Transportadores, Empresas “Contratistas” Autoridades Estatales y demás prestadores de servicios y usuarios en general o quienes hagan sus veces, manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones estipulados en el presente reglamento.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento no eximen a los usuarios o sus representantes, del cumplimiento de las disposiciones de ley expedidas por la Dirección General Marítima, la Dirección de impuestos y Aduanas nacionales (DIAN), Ministerio de Transporte y demás autoridades que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias, así como las normas internacionales vigentes en el ámbito marítimo, portuario y de comercio internacional conforme a la ley.”

- Las Disposiciones contenidas en el presente Reglamento, están acordes con la Ley 1ª del 10 de enero de 1991, la Resolución 153 del 25 de noviembre de

1992, y la Resolución 0850 del 06 abril 2017 las cuales constituyen parte integrante del presente Reglamento.

- El control del tráfico marítimo en las aguas jurisdiccionales y en los puertos nacionales es competencia de la Dirección General Marítima. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades marítimas en los puertos nacionales, están obligadas a cumplir las disposiciones que para efectos del control del tráfico marítimo expida la Autoridad Marítima, en coordinación con las normas establecidas en el presente Reglamento.
- La Superintendencia de Puertos y Transporte y ejercerá la vigilancia respecto a la prestación del servicio por parte de los operadores portuarios y de los usuarios de la compañía de servicios portuarios COMPAS S.A. Buenaventura para evitar los abusos y prácticas monopolísticas y de competencia desleal.
- Quienes ejecutan o realizan actividades portuarias o utilizan en concesión o licencia, playas y terrenos de baja mar en actividades portuarias, están en la obligación de permitir en todo momento el libre acceso a sus instalaciones de los funcionarios de Superintendencia de Puertos y Transporte, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, Autoridad local ambiental (Establecimiento Publico Ambiental EPA) y Dirección General Marítima – DIMAR, cuerpo de guarda costas y autoridades policiales o quienes hagan sus veces. Igualmente se encuentran en la obligación de rendir oportunamente los informes habituales que estas entidades requieran y aquellos que les solicite por razones especiales, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

15.7. Criterios para la asignación de cargas.

Las operaciones serán desarrolladas por las compañías operadoras portuarias debidamente registradas, como se indica en los anteriores puntos del presente reglamento, de acuerdo al tipo de carga y la especialización de cada uno de los operadores, cuantificando las cargas con criterios operativos, distribución del

objetivo con transparencia, equidad y sin discriminación entre los prestadores del servicio.

158. Elementos materiales para la prestación del servicio y sus características

Los equipos, aparejos y materiales requeridos para la prestación de los servicios deben contar con las certificaciones, acreditaciones de capacidad y estado que garanticen una adecuada y segura operación en la compañía de puertos asociados COMPAS S.A.

159. Maquinarias equipos y transporte de carga.

Las condiciones técnicas, mecánicas y en general de los equipos utilizados para la manipulación de la carga, deberán ser los adecuados y estar en óptimas condiciones de operatividad para el movimiento y transporte de carga, así como contar con la garantía respectiva y tener señalada su capacidad de carga para evitar riesgos de accidente, daños a la carga o a la infraestructura portuaria.

Es obligación de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura y de los operadores portuarios, mantener el equipo de su propiedad o a su cargo en óptimas condiciones de operación y seguridad. No se podrán operar en las naves e instalaciones de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, equipos con deficiencia en capacidad de levante, accesorios y dispositivos de seguridad.

Los equipos que operan dentro de las instalaciones portuarias, deberán ser inspeccionados por cuenta de su propietario, a través de una casa clasificadora por lo menos una vez al año o cuando lo disponga la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura y entregar a la jefatura de operaciones los correspondientes certificados de cada máquina, herramienta y/o aparejo que utilicen en la operación, para establecer sus condiciones de operación y seguridad. Los equipos que como resultado de dicha inspección no reúnan las

condiciones óptimas de operación, no podrán permanecer en las instalaciones portuarias. Los operadores portuarios llevarán un registro detallado de las inspecciones realizadas y del mantenimiento o reparación que se efectúen a los equipos el cual puede ser solicitado por COMPAS en cualquier momento.

Los equipos utilizados obedecen a las características de cada tipo de carga, resaltando los usos de bandas transportadoras, grúas móviles, cargadores, montacargas, tracto camiones, volvos y un pañol de utilería suficiente y adecuada para el manejo de la carga.

15.10. Requisitos generales para acceso y permanencia en el terminal.

Las personas, natural o jurídica, que soliciten recibir o prestar servicios en las instalaciones de La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, deberán cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Transporte, las disposiciones del presente Reglamento y las demás instrucciones impartidas por la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura y autoridades.

Para iniciar actividades en las instalaciones de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, el solicitante deberá contar con la aprobación de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, luego de completar su registro conforme a los requisitos establecidos.

El registro del solicitante ante en la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura no implica asunción de responsabilidad de COMPAS S.A. Buenaventura frente a terceros sobre la idoneidad, capacidad y desempeño de la persona registrada.

La presentación de la solicitud de registro ante la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, es una manifestación clara y expresa de que el solicitante conoce y acepta las condiciones y normas de que trata este Reglamento y asume la responsabilidad y demás efectos que se deriven de su incumplimiento o inobservancia.

Quien solicita, debe cumplir con todas las obligaciones laborales de sus trabajadores de conformidad con la legislación colombiana vigente, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, autoliquidación del sistema general de seguridad social integral (Ley 100 de 1993), contribuciones parafiscales y demás beneficios laborales legales y extralegales. COMPAS S.A. Buenaventura podrá exigir en cualquier momento los comprobantes de pago y certificaciones que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y podrá determinar la suspensión del ingreso sus instalaciones en caso de encontrar irregularidades o incumplimiento al respecto.

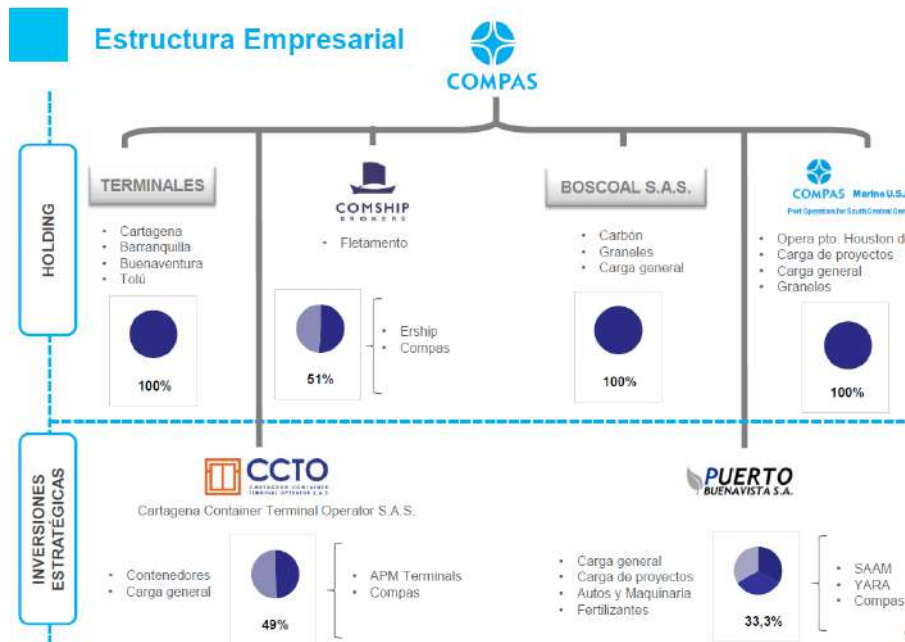
Toda persona natural o jurídica debidamente registrada ante la Autoridad Competente, que planea prestar servicios en las instalaciones portuarias deberá solicitar y obtener autorización a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura para la prestación del servicio, autorización que se otorgará de conformidad con la capacidad de las instalaciones portuarias, las necesidades operativas del mercado, lo previsto en el contrato de concesión suscrito con la Nación, atendiendo los criterios de seguridad, ordenamiento, eficiencia y productividad según estándares internacionales y el artículo 30 de la Ley 1ª de 1991.

CAPÍTULO II.

2. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO

2.1. ORGANIZACIÓN.

La instalación portuaria de Compas Buenaventura hace parte del grupo “compañía de puertos asociados COMPAS S.A.” El cual trabaja en el sector portuario y marítimo, Compas ofrece a los empresarios alternativas eficientes para sus operaciones de comercio exterior, con una red de terminales portuarios multipropósito nacionales e internacionales. Presenta la siguiente estructura empresarial:



21.1. La compañía

Aspectos administrativos y organizacionales de la compañía.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. en Buenaventura desarrollará la administración portuaria bajo un criterio integral y cuenta con un personal estructurado en el organigrama (Anexo 05).

21.2 Funciones de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura.

Independientemente del contenido de obligaciones y funciones derivadas de los contratos de concesión o autorizaciones respectivas, la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura tiene entre otros los siguientes derechos y

obligaciones y funciones:

1. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo de las instalaciones portuarias a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.
2. Construir, modificar, operar y explotar las instalaciones portuarias por sí, o a través de terceros.
3. Prestar los servicios portuarios por si o a través de terceros.

4. Formular los Reglamentos de Operación y Servicios de las instalaciones portuarias,
5. Asignar las posiciones de atraque en los términos de las reglas de operación.
6. Administrar, mantener, coordinar y hacer cumplir las disposiciones sobre eficiencia en el uso de las instalaciones portuarias, la vigilancia para la seguridad de las mismas y de las cargas, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del recinto portuario y sus áreas de almacenamiento, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes.
7. Percibir, ingresos por el uso de la infraestructura portuaria, por la celebración de contratos, por los servicios que presten directamente o a través de terceros, así como por las demás actividades comerciales que realicen.
8. Proporcionar la información estadística portuaria a los organismos y autoridades competentes.
9. Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos que garanticen la integridad de las personas, la carga, las instalaciones, las motonaves, y el medio ambiente.

2.2. LA ADMINISTRACIÓN

221. Modelo de administración.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, es un terminal privado para el uso público donde se prestan servicios logísticos a empresas y/o personas naturales constituidas legalmente de acuerdo a lo establecido en la ley 01/91 art 5.14

222 La relación con los usuarios de la compañía de puertos asociados COMPAS Buenaventura.

Los usuarios deberán cumplir con las normas y/o disposiciones de las operaciones del terminal portuario, dispuestas en el presente reglamento.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, se reserva el derecho de admisión a sus instalaciones al usuario que no cumpla con el pago de los valores que adeude o que incumpla con los compromisos contraídos con el terminal.

Los usuarios deben solicitar a la gerencia del terminal, la autorización permanente o temporal, para el ingreso de vehículos, personal, equipos y maquinarias a las instalaciones.

Reclamos: Los usuarios en uso del derecho que les asiste pueden presentar escritos de reclamaciones debidamente documentados, por controversias suscitadas en la atención y facturación de los servicios. Los mismos deben ser presentados a la gerencia de La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura y/o departamento comercial.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura coordinará con los usuarios registrados ante el terminal portuario, la prestación de sus correspondientes servicios. Las empresas que desarrollen actividades en las instalaciones, deben asignar una persona que coordine y supervise las labores y responda por el personal, durante la ejecución de las operaciones.

Las comunicaciones entre los usuarios y la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura se realizan vía correo electrónico o cualquier otro medio documentado. Las comunicaciones comprenderán aspectos relacionados a las naves, operaciones de embarque y descarga de mercadería, movilización de carga, almacenaje, transporte, disposiciones especiales y de seguridad para mercancía peligrosa, así como cualquier otro requerimiento de los usuarios."

223. Estructura tarifaria

Tarifas. La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura de conformidad con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, cuenta con tarifas sometidas a dicho ente de inspección, vigilancia y control, debidamente aprobadas y que se encuentran publicadas en la

página web de la empresa a través del siguiente link: <http://www.compas.com.co> las cuales forman parte integral de este Reglamento.

224. Facturación.

Con el fin de hacer más eficiente la prestación de los servicios portuarios, La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura ha reglamentado el proceso de facturación así como la documentación requerida, todo lo cual (Anexo 10) forma parte integral de este Reglamento.

225. Sistema de Gestión.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura se encuentra certificada en las normas ISO 9001: 2015 (calidad), ISO 14001: 2015 (gestión ambiental), OHSAS 18001: 2007 (seguridad y salud en el trabajo), estándares de seguridad y protección (Versión BASC vigente en su momento Anexo 03), código ISPS (protección de buques e instalaciones portuarias).

226. Políticas de calidad y acceso.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura desarrolla la administración portuaria de la mano con el mejoramiento continuo en la prestación de servicio a través de una gestión integral con todos los grupos de interés aplicando para ellos la siguiente política de calidad:

- Cumplimiento de la normatividad legal y legislación aplicable así como la implementación de medidas de control para evitar el lavado de activos, financiación del terrorismo y anticorrupción
- La disminución del impacto ambiental de nuestra actividad por medio de la gestión eficiente de residuos la prevención de la contaminación y el uso racional de los recursos naturales así como la gestión de riesgos asociados.
- Gestión social con las comunidades de influencia en la zona de operación de la compañía

- El desarrollo de las relaciones comerciales con proveedores y clientes basadas en altos estándares de calidad y de servicio así como en principios éticos que aseguren la transparencia y honestidad para el mutuo beneficio
- Un sistema integral de riesgos que involucra en su funcionamiento a todos los niveles de la organización y que se orienta hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos , creación de valor la prevención de amenazas , el aprovechamiento de oportunidades , la optimización de recursos y el mejoramiento del proceso de toma de decisiones.
- Una dinámica que se oriente hacia el bienestar de sus trabajadores, atreves de la identificación, valoración, el establecimiento de medidas que permitan la eliminación, sustitución, control y/o minimización de peligros y riesgos, con el fin de disminuir el riesgo de trabajo, la ocurrencia de daños laborales y la generación de rentabilidad de económica.
- Una gestión que garantice la integridad de las personas, instalaciones, carga y motonave, mediante la implementación de altos estándares de operación, seguridad y protección incluyendo descripciones y recomendaciones de Protección para la preservación de la integridad física de personas, carga de los buques y equipos de operación portuaria como se indica en el procedimiento para la protección de una instalación portuaria (IP) COMPAS (Anexo 02)
- La aplicación de buenas prácticas de seguridad de la información, atreves de una clara dirección, asignación de recursos establecimiento de roles y responsabilidades y alineada con los principios de confiabilidad, integridad y disponibilidad.
- Un clima laboral basado en los valores corporativos que promuevan la integridad y el respeto a los derechos.

227. Sistema de comunicación e información.

Sin limitarse únicamente a lo relacionado en este reglamento técnico de operaciones, para las comunicaciones, La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura, naves y personal involucrado en las maniobras podrán

incluir todas las medidas que consideren necesarias para garantizar que sus operaciones sean eficientes y seguras.

La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura permite el uso de equipos de comunicación con frecuencias autorizadas por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones de tal manera que permita facilitar la operatividad, teniendo en cuenta los tipos de operaciones que realiza. Se exceptúa las zonas restringidas que figuran dentro del plan de protección presentado a la autoridad portuaria.

La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura y la agencia marítima coordinarán con todos los buques y artefactos navales la obligación de informar el inicio y término de las maniobras de atraque, zarpe, fondeo y movimientos dentro del puerto a la Estación de Control Tráfico Marítimo (ECTM).

La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura y la agencia marítima coordinarán con todos los buques y embarcaciones mayores que hagan uso del servicio de practicaje del puerto, su obligación de permanecer a la escucha en canal de contacto de maniobras (VHF canal 16) atentos a cualquier instrucción de la Estación de Control de Tráfico Marítimo (ECTM).

La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura y la agencia marítima coordinarán con los buques y artefactos navales el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Estación de Control de Tráfico Marítimo (ECTM) durante el inicio y en el tránsito de las maniobras para garantizar una navegación segura.

La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura podrá indicar a los buques, embarcaciones menores y artefactos navales sobre el servicio de información y asistencia que suministra la Estación de Control de Tráfico Marítimo para la toma de decisiones relativas a la navegación, tal como:

- Condiciones meteorológicas y oceanográficas.
- Avisos a los navegantes.
- Estado de ayudas a la navegación.

- Situación del tráfico marítimo y fluvial.
- Buques con problemas de maniobrabilidad.
- Restricciones y trabajos actuales en el puerto.

La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura fomentará el uso de lenguaje claro y preciso; evitar transmitir mensajes excesivamente largos, con innecesarias repeticiones antes o después de cada transmisión. En ningún caso utilizar un Mal Vocabulario.

Está prohibida toda emisión que pueda causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones de socorro, urgencia o seguridad y en especial:

- Las transmisiones inútiles.
- Las transmisiones de señales falsas o engañosas.
- Las transmisiones de señales y correspondencia superflua.
- La transmisión de señales sin identificación.

Se establece que la llamada de socorro tendrá prioridad absoluta sobre todas las demás comunicaciones.

Todas las estaciones que escuchen una señal de socorro cesarán inmediatamente cualquier transmisión que pueda perturbar el tráfico de socorro y seguirán escuchando en la frecuencia utilizada para la emisión de dicha llamada.

La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura por ningún motivo solicitará o autorizará maniobras con buques, embarcaciones y/o artefactos navales que tengan en malas condiciones de operación y mantenimiento en los equipos de comunicación.

La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura cuenta con el personal calificado certificado y autorizado para desempeñarse como radio Operador.

Las llamadas no podrán excederse de un minuto, salvo en casos de mensajes de socorro, urgencia y seguridad.

Equipos principales de radio HF.

La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura prohíbe las transmisiones de HF desde la estación principal de radio de un buque en razón a que puede causar resonancia eléctrica en partes aisladas de la embarcación, provocando la formación de un arco voltaico entre los herrajes de cubierta.

La utilización del equipo principal de radio de HF durante las operaciones de carga y descarga de hidrocarburos y sus derivados puede resultar peligrosa. No se deben permitir las transmisiones en períodos en los cuales se pueda presentar gas inflamable en la zona de antenas o en lugares que generen dudas sobre la correcta conexión a tierra.

Las antenas principales de transmisión de radio HF están correctamente instaladas y cuentan con la respectiva puesta a tierra. No se debe utilizar mientras un buque este al lado del otro.

Equipos de VHF y UHF.

Las comunicaciones mediante equipos VHF o UHF son de baja potencia y por lo tanto, no producen los mismos riesgos potenciales que el transmisor principal de radio. Como consecuencia, se permite el uso de estos equipos de comunicación, incluso cuando los buques se encuentran borda a borda. Además, son una alternativa para el equipo de radio principal dentro del radio de una adecuada estación costera. COMPAS Buenaventura cuenta con un instructivo para el manejo de comunicaciones vía radio (Anexo 26)

Las instalaciones portuarias verificaran que todos los equipos de radio VHF y UHF, generalmente utilizados durante las operaciones de amarre y carga, deben ser intrínsecamente seguros para maniobras de transferencia de hidrocarburos y sus derivados.

Comunicaciones satelitales.

Los equipos de comunicaciones satelitales operan normalmente con 1.6 GHz; los niveles de potencia que generan no son considerados de riesgo. Sin embargo, no deben ser utilizados cuando haya gas inflamable en las inmediaciones de las antenas.

Equipos de comunicaciones portátiles.

La Compañía de Puertos Asociados (COMPAS) Buenaventura cuando realice maniobras de cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados deberá restringir el uso de teléfonos celulares, cámaras fotográficas que utilicen pilas o baterías, asistentes de información portátil, calculadoras, etcétera, constituyen un riesgo para el buque si se utilizan en zonas peligrosas. Debe asegurar de que todo el personal involucrado en la transferencia de hidrocarburos y sus derivados, especialmente aquellos que visiten la embarcación por otros motivos (técnicos, supervisores, etcétera) estén al tanto de los peligros y de las restricciones para el uso de este tipo de equipos.

228. Código de ética y buen gobierno

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, dispone del Código de ética, mediante el cual se adoptan medidas respecto al cumplimiento de buenas prácticas de administración y a la conducta de sus funcionarios, con clientes, proveedores, usuarios, autoridades y en general con cualquier persona natural o jurídica que requiera desarrollar actividades con la instalación portuaria. (Anexo 11)

229. Publicidad.

Publicidad del reglamento de condiciones técnicas de operación de la compañía de Puertos asociados S.A. COMPAS S.A. Buenaventura. Este debe ser de fácil acceso para los usuarios del puerto y se debe mantener en lugares visibles de la terminal portuaria en formato físico y se debe garantizar el acceso a la versión

electrónica vía web. Se exceptúa la información que por ley deba ser de uso reservado por parte de los autorizados.

2210. Nuevas tecnologías.

Los armadores, capitanes de naves, contratistas, operadores, transportadores terrestres o sus representantes, agentes marítimos y demás personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades dentro de las zonas portuarias de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, están en la obligación de acceder o permitir la aplicación y uso de tecnologías que minimicen los tiempos de permanencia de las cargas en los recintos portuarios y permitan efectuar una eficaz, eficiente y segura operación respecto a los compromisos Supra Nacionales de prevención contra el terrorismo narcotráfico y sustancias o productos peligrosas, de tráfico restringido etc.

La Superintendencia de Puertos y Transporte verificará que estos procedimientos cumplan los principios de celeridad y eficiencia dentro de los marcos legales vigentes; informando periódicamente al Ministerio de Transporte los avances y beneficios derivados de estos.

2211. Zonas de tránsito de vehículos y peatones.

Los vehículos terrestres que ingresen y salgan de las instalaciones de La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura lo hará cumpliendo con las normas de tránsito y los reglamentos de vigilancia y seguridad industrial de la empresa. Las empresas transportadoras de suministros asumirán los riesgos, mientras el vehículo se encuentre en las instalaciones de La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura y responderá por sus actos. Para tal efecto el terminal establece la señalización de vías peatonales, para vehículos y zonas de parqueo. (Anexo 19)

CAPITULO III

3. INFRAESTRUCTURA Y ACCESOS

El Acceso por vía marítima a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura se hace utilizando el canal público de la bahía de Buenaventura, se pasa por frente de los muelles de la Sociedad Portuaria de Buenaventura y el muelle 13 (Grupo portuario)

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS CANALES DE ACCESO.

Canal de acceso y área de fondeo

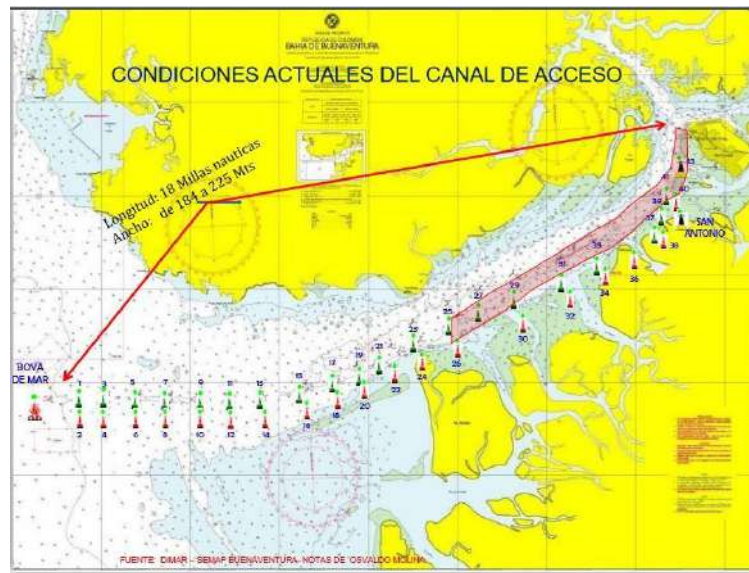


Imagen 01. Plano del Canal de acceso al puerto de Buenaventura

El canal de acceso de la bahía de Buenaventura tiene una Longitud de aproximadamente 18 millas náuticas desde la boya de aguas seguras hasta la boya 42. La amplitud del canal de acceso es 225 metros en la parte exterior y 184 metros en la parte interior.

La profundidad actual es de 13.9 metros en marea baja en bahía externa desde boya de mar a boyas 9- 10, y de 13.5 metros entre boyas 9- 10 y boyas 23-24. En la bahía

interior la profundidad es de 12.5 metros en marea baja desde boyas 25 -26 a boyas 41- 42. Tiene un total de 42 boyas laterales desde la recalada hasta la boca misma de la bahía.

El canal de acceso y el área de fondeo de influencia del Terminal están indicados en la carta de navegación del puerto COL-730 y la carta de navegación del canal de acceso COL-153, del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas – CIOH adscrito a la Dirección General Marítima - DIMAR.

Las áreas de espera y de fondeo se encuentran ubicadas a partir de la boya # 1 hasta la boya # 42, a ambos lados del canal de acceso, desde Punta Bazán hasta la boca del estero. Gran parte del fondo del puerto es lodoso.



Imagen 02. Plano de zonas de fondeo en puerto de Buenaventura

Están enmarcadas en las siguientes coordenadas:

Área de fondeo CP01- E:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 50´ 15.521"	77° 08´ 43.659"
B	3° 50´ 38.007"	77° 07´ 52.806"
C	3° 50´ 45.755"	77° 07´ 57.498"
D	3° 50´ 23.776"	77° 07´ 47.544"

Cuadro 01. Coordenadas del Área de fondeo CP01- E – ver imagen 03

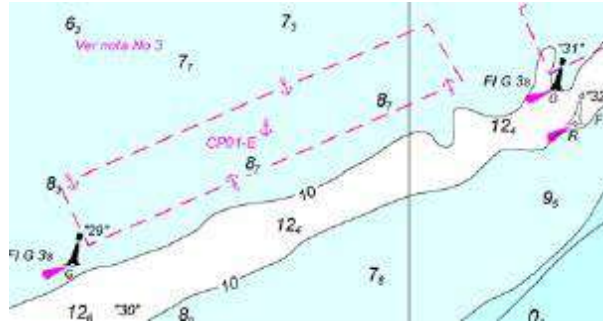


Imagen 03. Plano con detalle del Área de fondeo CP01- E

Área de fondeo CP01- G:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 48' 31.357"	77° 12' 02.219"
B	3° 48' 50.157"	77° 11' 26.765"
C	3° 49' 27.137"	77° 10' 41.159"
D	3° 49' 39.018"	77° 10' 53.791"
E	3° 49' 04.841"	77° 11' 33.281"
F	3° 48' 43.348"	77° 12' 08.250"
G	3° 48' 31.357"	77° 12' 02.219"

Cuadro 02. Coordenadas del Área de fondeo CP01- G – ver imagen 04

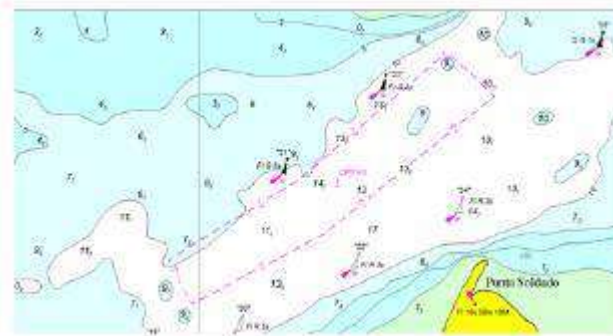


Imagen 04. Plano con detalle del Área de fondeo CP01- G

Área de fondeo CP01- D:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 50' 39"	77° 07' 41"
B	3° 51' 01"	77° 06' 56"
C	3° 51' 11"	77° 07' 01"
D	3° 50' 48"	77° 07' 45"

Cuadro 03. Coordenadas del Área de fondeo CP01- D – ver imagen 05



Imagen 05. Plano con detalle del Área de fondeo CP01- D

Área de fondeo CP01- C:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 51' 15"	77° 06' 36"
B	3° 51' 51"	77° 05' 45"
C	3° 51' 59"	77° 05' 50"
D	3° 51' 26"	77° 06' 36"

Cuadro 04. Coordenadas del Área de fondeo CP01- C – ver imagen 06

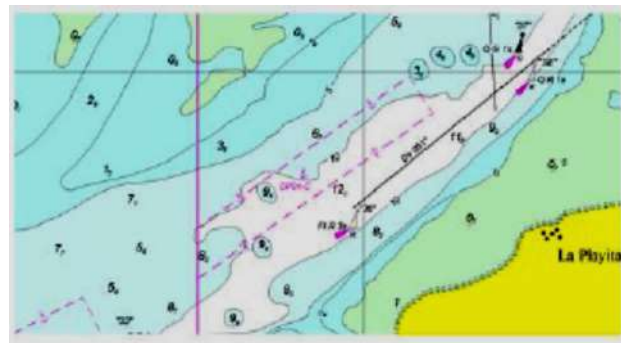


Imagen 06. Plano con detalle del Área de fondeo CP01- C

Área de fondeo CP01- B:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 52' 18"	77° 05' 32"
B	3° 52' 18"	77° 05' 22"
C	3° 52' 46"	77° 05' 22"
D	3° 52' 46"	77° 05' 32"

Cuadro 05. Coordenadas del Área de fondeo CP01- B – ver imagen 07

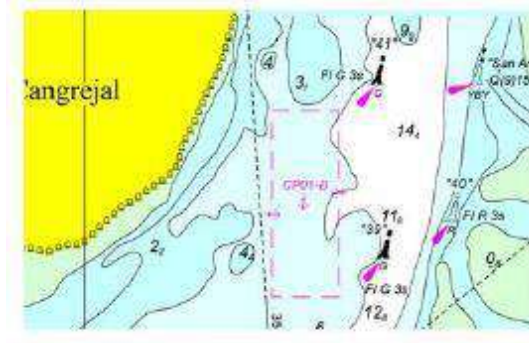


Imagen 07. Plano con detalle del Área de fondeo CP01- B

Área de fondeo CP01- A:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 53' 00"	77° 05' 21"
B	3° 52' 59"	77° 05' 15"
C	3° 53' 30"	77° 05' 12"
D	3° 53' 31"	77° 05' 18"

Cuadro 06. Coordenadas del Área de fondeo CP01- A – ver imagen 08

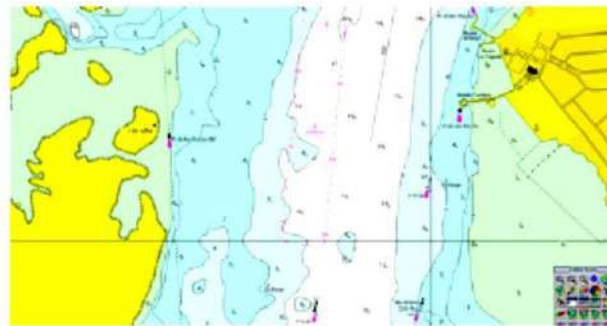


Imagen 08. Plano con detalle del Área de fondeo CP01- A

Área de fondeo CP01- F:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 49' 19"	77° 09' 43"
B	3° 49' 46"	77° 08' 48"
C	3° 49' 56"	77° 08' 53"
D	3° 49' 30"	77° 09' 49"

Cuadro 07. Coordenadas del Área de fondeo CP01- F – ver imagen 09

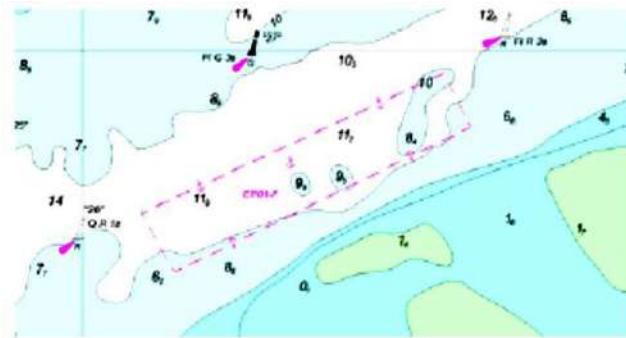


Imagen 09. Plano con detalle del Área de fondeo CP01- F

Área de fondeo CP01- H:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 46' 45"	77° 20' 35"
B	3° 48' 45"	77° 19' 00"
C	3° 49' 55"	77° 19' 00"
D	3° 49' 55"	77° 20' 35"

Cuadro 08. Coordenadas del Área de fondeo CP01- H – ver imagen 10

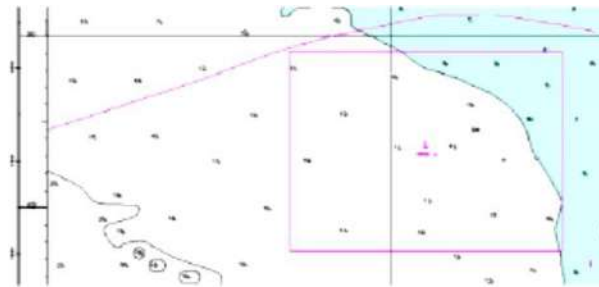


Imagen 10. Plano con detalle del Área de fondeo CP01- H

Área de fondeo CP01- I:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 45' 25"	77° 20' 17"
B	3° 45' 25"	77° 18' 50"
C	3° 46' 47"	77° 18' 50"
D	3° 46' 47"	77° 20' 17"

Cuadro 09. Coordenadas del Área de fondeo CP01- I – ver imagen 11

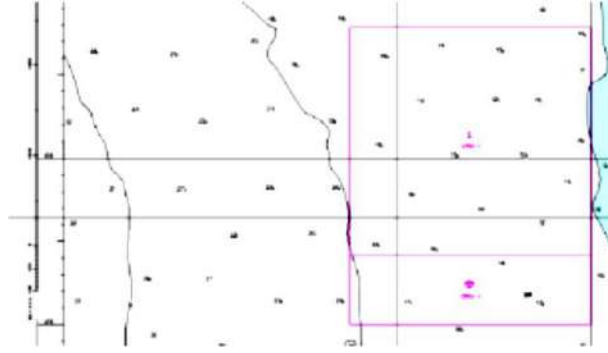


Imagen 11. Plano con detalle del Área de fondeo CP01- I

Este canal es público y está bajo la responsabilidad de la nación. Las profundidades correspondientes serán las certificadas por la DIMAR a través de la Capitanía de Puerto. La autoridad marítima, en su ámbito de competencia, verificará que se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, así como las demás que establezcan los Tratados Internacionales.

Es responsabilidad de Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura mantener la profundidad de los sitios de amarre y atraque. Igualmente debe informar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Dirección General Marítima y a los usuarios en general, el calado operacional de su área y las variaciones que ocurran por los cambios en la profundidad.

Cuando se ejecuten con la debida autorización, obras que modifiquen las instalaciones portuarias, su configuración, profundidad, capacidad y características, se deben informar a las autoridades públicas para que actualicen sus registros.

3.2. DÁRSENA DE MANIOBRAS

Descripción de dársena.

Las dársenas de influencia del Terminal son las áreas con el espacio necesario para el viraje de las naves que atracan en el muelle. Son las siguientes:

Dársena# 1: Frente al Muelle # 14 de SPBUN, con una distancia de 230 metros. Se utiliza con motonaves de máximo 190 metros de eslora y cuenta con una profundidad

de 11 mts (marea cero). Su uso depende de la presencia de motonaves atracadas en este muelle.

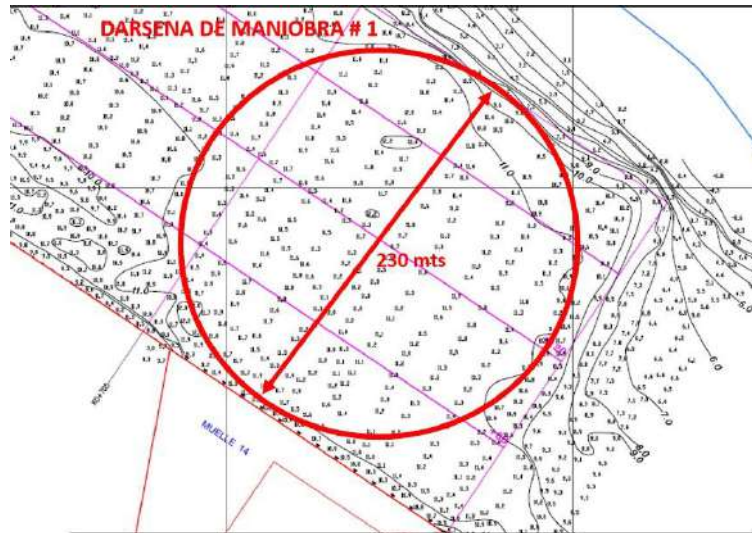


Imagen 12. Plano con detalle de dársena de maniobra # 1

Dársena# 2: Frente al Muelle # 9 de SPBUN, con una distancia de 300 metros. Se utiliza con motonaves de máximo 210 metros de eslora y cuenta con una profundidad de 11mts en marea cero.



Imagen 13. Plano con detalle de dársena de maniobra # 2

3.3. ÁREAS DE MANIOBRA Y ATRAQUE.

Compas Buenaventura cuenta con un área de maniobra para atraque de los buques descrita a continuación:

La zona 1 con una longitud de 250 mts y un ancho de 40 mts; con una profundidad que promedio de 10,5 mts, con un fondo de lodo.

La zona 2 con una longitud de 250 mts y un ancho de 60 mts; con una profundidad promedio de 9.0 mts y con un fondo de lodo.

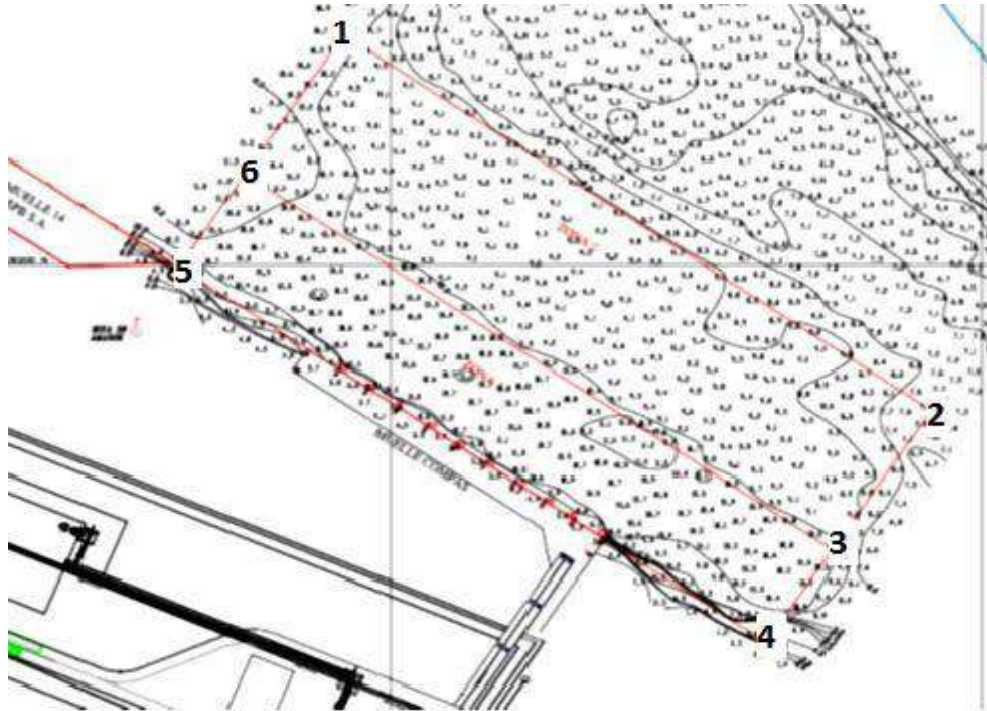


Imagen 14. Plano con detalle del área de maniobra

COORDENADAS ZONA 1:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
1	430282.2604	271184.1372
2	430148.0399	271383.0967
3	430098.3001	271349.5415
6	430232.4461	271150.6925

COORDENADAS ZONA 2:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
6	430232.4461	271150.6925
3	430098.3001	271349.5415
4	430065.1188	271327.0654
5	430199.2368	271128.3961

3.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE MUELLES



Imagen 15 Vista aérea del Terminal COMPAS IP- BUENAVENTURA

➤ **MUELLE 1**

Muelle destinado a descargue mecanizado de Gráneles, estructura en concreto reforzado sobre pilotes,

- Fecha de construcción: 2008
- Area: 1.560 m² , Longitud 120 m, Ancho 13 m
- Capacidad portante 5.0 ton/m²
- Bitas de 100 ton: 13 und
- Boyas de amarre, al costado oriente y occidente
- Defensas marinas: 12 unidades
- Profundidad de muelle: 10,5 m / mareas cero

- Coordenadas de boya Oriente (La Palera):

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
1	3° 53´ 1733	77° 03´ 337

- Coordenadas de boya Occidente (Muelle 14):

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
1	3° 53´ 24.4	77° 03´ 40.1

3.5. AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.

Compas Buenaventura no cuenta con ayudas a la navegación adicionales a las que el puerto de Buenaventura brinda para las embarcaciones que arriben o zarpen de la instalación portuaria.

3.6. PELIGROS A LA NAVEGACIÓN.

En el área marítima de aproximación a la I. P, de Compas Buenaventura, que corresponde a la bahía Interior se identifican como peligros los siguientes:

Se recomienda tener especial cuidado en la navegación, durante el trayecto en la bahía interior de Buenaventura, ya que en este sector desembocan una gran cantidad de ríos y es frecuente encontrar en el canal grandes troncos y empalizadas que pueden dificultar las maniobras, en especial cuando la marea está bajando.

En época de lluvias fuertes la visibilidad disminuye, por lo que se requiere un buen radar de navegación y un conocimiento práctico de la morfología costera.

También existe un alto tráfico en el canal de embarcaciones menores por parte de los pescadores artesanales que efectúan faenas nocturnas con trasmallos, siendo a veces difícil su observación. Se debe tener especial cuidado en la posición de las boyas ya que por lo amplio de las mareas éstas cambian de posición.

En el estrecho entre punta Bazán y punta Soldado existe gran régimen de sedimentación, por lo que es zona de dragados constantes, se debe tener especial cuidado en la profundidad. Entre las boyas No. 5 y 6 y las No. 13 y 14 se forman barras de arena orientadas N-S por lo que también se debe tener pendiente la profundidad. Entre las boyas N°17 y N°20, se debe tener precaución debido a la fuerte corriente existente en este estrecho. Así mismo se debe estar pendiente a la profundidad debido a los procesos de sedimentación.

Recomendaciones para la seguridad, se debe tener en cuenta:

- la batimetría actualizada

- tipo marea en el momento de la maniobra de aproximación,
- los buques atracados y trabajos de dragado o toma de combustible en muelle 14.

3.7. ÁREAS DE FONDEO

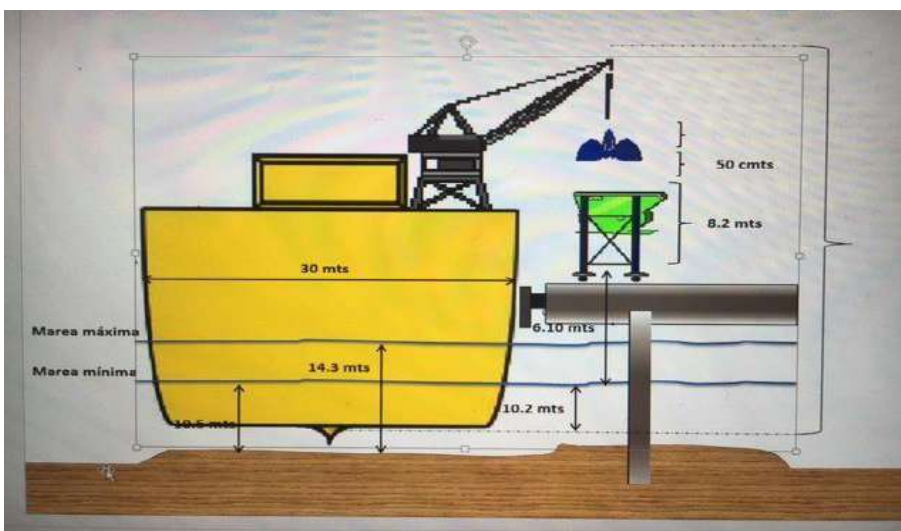
Las motonaves utilizarán las áreas de fondeo públicas denominadas para tal efecto, cuyas coordenadas están incluidas en el punto 3.2 del presente reglamento y/o las que las autoridades marítimas designen.

3.8. UKC Y CALADO OPERACIONAL

Calado operacional

El calado operacional debe tener un margen respecto a la profundidad real existente (Under Keel Clearance o UKC), 10% en el canal de acceso (dependiendo de las navieras), y de 0.3 mts en el berth pocket.

PROFUNDIDADES CANAL DE ACCESO (Marea cero)	
CANAL	MUELLE
12,5 MTS a 13,5 MTS	10,50 MTS
DEPENDIENDO DE LA MAREA	
CALADO OPERACIONAL	
UKC 10%	UKC 0,30 MTS
DEPENDIENDO DE LA MAREA	
11,25 MTS a 12,15 MTS	10,20 MTS



Nota, Es importante tener en cuenta que el fenómeno de mareas en el puerto de Buenaventura permite en un momento dado ganar profundidad debido a pleamar y bajar. Buenaventura se considera como puerto NAABSA (not always afloat but safe aground) “no siempre a flote, pero con varado seguro.

3.9. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INFORMACIÓN BATIMÉTRICA SEGÚN EL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA

COMPAS S.A terminal Buenaventura realiza estudios batimétricos cada 2 meses con el propósito de mantener la información de profundidad del sitio de atraque actualizada. Esta información es reportada a la Capitanía del puerto de Buenaventura, agencias marítimas, compañía de pilotos y compañías de remolcadores.

El mantenimiento del sitio de atraque se hace periódicamente con base en el análisis de los estudios batimétricos que se realizan bimestralmente.

Cuando se realicen actividades portuarias o estructuras portuarias en el Terminal con la debida autorización de la ANI, Ministerio de Medio Ambiente y DIMAR, que modifiquen las instalaciones del Terminal como la profundidad, especificaciones del muelle o capacidades, se deben actualizar todos los datos del terminal y darlos a conocer a las entidades competentes, anexando los planos correspondientes.

3.10. ACCESOS VEHICULARES, FÉRREOS Y PEATONALES.

El terminal de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura está comunicado por vía terrestre, con el interior del país por dos vías. La carretera Alejandro Cabal Pombo que en Lobo Guerrero se divide en dos, una hacia Cali y la otra hacia Buga e interior del país. La segunda vía es la antigua carretera Simón Bolívar que lo conecta con Cali y los municipios cercanos. Contiguo a las instalaciones pasa la vía férrea del corredor del Pacífico pero esta vía no ingresa a la instalación portuaria.

En adición compas buenaventura cuenta con un protocolo para el ingreso peatonal que esta descrito en el Anexo 06 y hace parte integral del presente reglamento.

3.11. PATIOS Y BODEGAS

Descripción de las áreas bodegas y patios

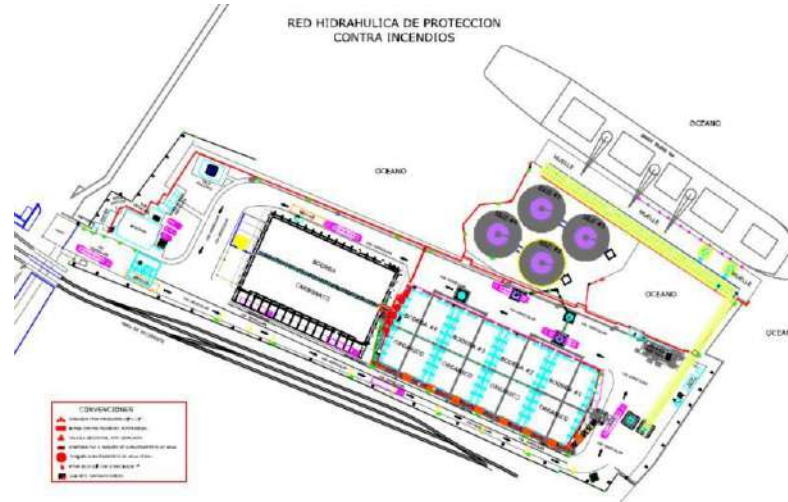


Imagen 16. Plano con detalle de áreas Terminal COMPAS IP- BUENAVENTURA

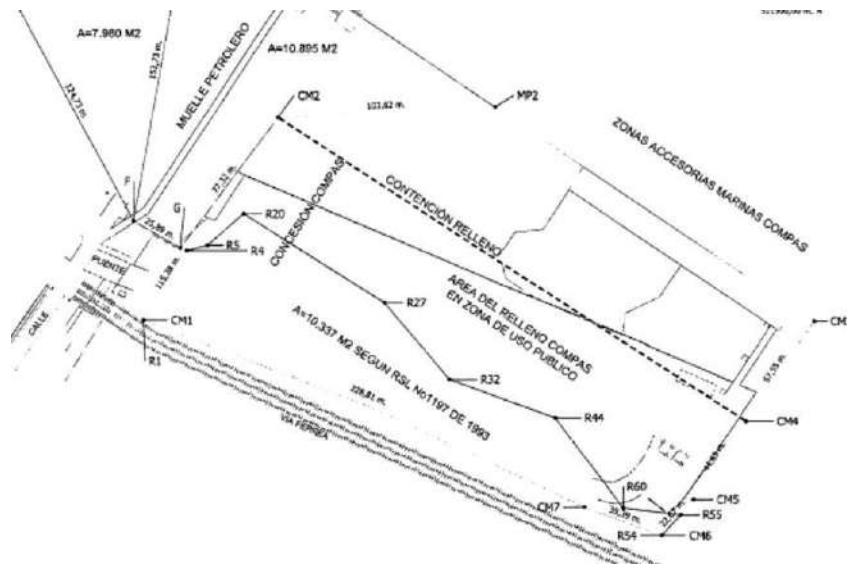


Imagen 17. Ubicaciones coordinadas del Terminal COMPAS IP- BUENAVENTURA

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
CM1	921.757.00	1.001.665.00
CM2	921.853.00	1.001.729.00
MP2	921.858.00	1.001.832.50
CM3	921.756.50	1.001.985.50
CM4	921.709.00	1.001.953.00
CM5	921.672.00	1.001.928.00

CM6	921.655.00	1.001.913.00
CM7	921.588.50	1.001.876.00

Cuadro 10. Coordenadas de la Terminal COMPAS IP- Buenaventura – ver imagen 13

Bodegas No. 1 al 4



Imagen 18. Bodegas graneleras 1 al 4 Terminal COMPAS IP- BUENAVENTURA

- Bodegas especializadas tipo Tilt-up estructura de cubierta en alma llena con correas metálicas, cubierta metálica en lámina galvanizada, piso en concreto rígido de 5000 psi, capacidad nominal de almacenamiento de 20.000 toneladas
- Son de forma rectangular, y cada una de las cuatro bodegas tienen un ancho de 20,8 m y largo de 37.1 m, para un área plana total de 3.012 m²
- Iluminación con lámparas anti explosión.
- Límites: al Norte con zona de silos y bahía de Buenaventura, al Sur con la vía férrea, al Este con la bahía de Buenaventura y al oeste con la bodega 5.
- En estas bodegas se atiende Gráneles sólidos.

Coordenadas: las bodegas se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas Magna Sirga:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 53' 297	77° 03' 688
B	3° 53' 277	77° 03' 637
C	3° 53' 328	77° 03' 678
D	3° 53' 302	77° 03' 617

Cuadro 11. Coordenadas de las Bodegas 1 al 4 Terminal COMPAS IP- Buenaventura – ver imagen 14

Bodega No. 5



Imagen 19. Bodega granelera 5 Terminal COMPAS IP- BUENAVENTURA

- Bodegas especializadas tipo Tilt-up estructura de cubierta en alma llena con correas metálicas, cubierta metálica en lámina galvanizada, piso en concreto rígido de 5000 psi, capacidad nominal de almacenamiento de 25.000 toneladas
- Es de forma rectangular, con un ancho de 36,2 m y largo de 64.8 m, para un área plana de 2.393 m²
- Iluminación con lámparas anti explosión.
- Dimensiones: forma rectangular con un área de 2.393 m².
- Límites: al Norte con la bahía de Buenaventura, al Sur con la vía férrea, al Este con las bodegas 1 al 4 y al oeste con las oficinas administrativas de Compas.
- En esta bodega se atienden Gráneles sólidos.

Coordenadas: la bodega se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas Magna Sirga:

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 53'322	77° 03'729
B	3° 53'302	77° 03'686
C	3° 53'337	77° 03' 721
D	3° 53'335	77° 03'674

Cuadro 12. Coordenadas de la Bodega 5, Terminal COMPAS IP- Buenaventura – ver imagen 15

Patios:

COMPAS S.A. Buenaventura no cuenta con patios para almacenamiento de carga.

3.12. INSTALACIONES PARA EL RECIBO DE LA CARGA

Compas S.A. Buenaventura adicional a las bodegas descritas en el punto 3.11 de presente reglamento cuenta con los siguientes lugares para recibo de carga:

Silos Verticales 1 al 4: silos metálicos de fondo plano en láminas corrugadas de acero galvanizado G-90, cada uno con capacidad nominal de almacenamiento de 6.800 toneladas.

Los silos verticales son de forma cilíndrica, y cada uno tiene 30.0 m de altura por 22.0 m de diámetro, para un área plana de 382 m²

Límites: Al norte, al este y al oeste con la bahía de Buenaventura, al sur con las bodegas 1 al 4 de Compas.



Imagen 20 Silos Verticales 1 al 4 de COMPAS IP- Buenaventura

Punto	Coordenadas NORTE	Coordenadas ESTE
A	3° 53'331	77° 03'621
B	3° 53'362	77° 03'652
C	3° 53'330	77° 03'667
D	3° 53'312	77° 03'644

Cuadro 13. Coordenadas de los silos verticales 1 al 4, Terminal COMPAS IP- Buenaventura – ver imagen 16

3.13. EQUIPOS PARA OPERACIÓN PORTUARIA

- **Relación de los equipos**

Compas S.A. Buenaventura cuenta con los equipos necesarios para el desarrollo de sus operaciones según el tipo de carga. Artículo 18 Resolución 850. (Ver Anexo 18).

3.14. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN

- **Instalaciones de recepción para residuos, basuras y demás productos contaminantes.**

Se cuenta con una estructura técnicamente diseñada para acopio de residuos generados durante la operación, con tres cubículos separados (reciclables, ordinarios y peligrosos). En las áreas operativas se cuenta con nueve estaciones de recepción consistentes en canecas con tapa debidamente rotuladas para depositar los residuos sólidos clasificados; periódicamente estos residuos son retirados por la empresa Buenaventura Medio Ambiente S.A. ESP. El manejo de residuos líquidos se realiza a través de empresas externas que cuenten con la documentación pertinente para la actividad. Para el caso de los residuos peligrosos generados en la operación, se realiza la gestión con empresas certificadas que realizan su retiro trimestralmente (Anexo 14). Se cuenta con un programa establecido para manejo de residuos sólidos.

3.15. PROTOCOLOS PARA OPERACIÓN EN FASES DE ADECUACIÓN, AMPLIACION O MODIFICACION

Si llegado el caso La instalación portuaria decidiera adelantar un proceso de licenciamiento para la adecuación de la terminal; una vez obtenidas las licencias o permisos emitidos por las autoridades correspondientes, La instalación portuaria emitirá o modificará los anexos que contemplen los protocolos y contingencias de operación durante la ejecución de las obras, al presente RTO, cada vez que se vaya a entrar en una fase de adecuación, ampliación o modificación de la instalación portuaria, solo si la magnitud de las mismas afectan la operatividad del terminal se modificaran los protocolos que haya lugar según el alcance permitido en la licencia o permiso. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la resolución 0850 del 06 de abril del 2017 emitida por el Ministerio de Transporte.

CAPÍTULO IV

4. SERVICIOS GENERALES A LAS NAVES, PASAJEROS Y CARGA

4.1. HORARIOS

Las operaciones en la terminal de Compas S.A. Buenaventura se realizan las 24 horas del día, todos los días el año, de acuerdo a la demanda de servicios (Art. 44 Res. 850/17 Ministerio de Transporte)

4.1.1. Horario de atención al público

Los servicios operativos tanto marítimos como terrestres se prestarán durante las 24 horas del día, 365 días al año.

COMPAS S.A. Buenaventura, determinará los horarios adecuados para la prestación de los servicios administrativos del Terminal, buscando la eficiencia y oportuna atención a los usuarios.

La permanencia en el Terminal deberá ajustarse a los horarios correspondientes con la actividad a desarrollar. Ninguna persona deberá sobrepasar el horario autorizado para su actividad ni lo autorizado por ley.

Los operadores portuarios y demás usuarios serán responsables de que el personal a su cargo salga del Terminal tan pronto concluya la labor para la cual se autorizó el ingreso.

4.1.2 Horario de trabajo

Los servicios marítimos y terrestres se prestarán durante las 24 horas del día, 365 días al año. Se podrá modificar el horario de prestación de estos servicios de acuerdo con las necesidades operativas del terminal y dándolos a conocer oportunamente a las autoridades correspondientes y a la comunidad de usuarios.

Lo anterior, independientemente de las tarifas o cargos que resulten aplicables por la prestación de estos servicios.

COMPAS S.A. Buenaventura, determinará los horarios adecuados para la prestación de los servicios administrativos del Terminal, buscando la eficiencia y oportuna atención a los usuarios.

4.2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán prestados directamente por COMPAS S.A. Buenaventura y/o a través de Operadores Portuarios debidamente inscritos y registrados ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y ante el Terminal. Para el efecto se tendrán en cuenta el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades portuarias, marítimas, aduaneras, ambientales, entre otras, así como los acuerdos comerciales pactados entre las partes.

Condiciones de acceso a la prestación de los servicios.

Las condiciones de acceso a la prestación de servicios que se fijan en el presente reglamento deberán garantizar en materia de eficiencia, eficacia y competitividad los siguientes objetivos:

- La adecuada prestación del servicio de acuerdo con los requisitos técnicos, ambientales, de seguridad y calidad que se establezcan en el respectivo contrato de concesión.
- El desarrollo de la planificación portuaria.
- El comportamiento competitivo de los operadores portuarios del servicio.
- La protección de las personas, medio ambiente e instalaciones.
- La libre participación en la prestación de los servicios básicos.
- La protección de los intereses de la Autoridad Portuaria y de la seguridad pública.

Concepto y clases de servicios básicos.

Para los efectos de este reglamento, tendrán la condición de servicios básicos aquellos que estén asociados directamente a las operaciones de carga y descarga de embarcaciones o a las operaciones directamente vinculadas al intercambio entre medios de transporte o al tránsito marítimo, siempre que se desarrollen en las embarcaciones, o íntegramente en las zonas portuarias.

Estos servicios al igual que el mantenimiento, y el funcionamiento continuo y eficiente de los puertos, son de interés público y estarán sujetos a la ley, se desarrollarán, con la finalidad de garantizar su prestación en condiciones de seguridad, continuidad y regularidad, cobertura, calidad y precio razonables, así como respeto al medio ambiente.

Tipos de servicios básicos.

Son aquellos servicios a la carga y/o a la nave que se desarrollan durante el cumplimiento de la operación portuaria

Los servicios básicos ofrecidos por COMPAS S.A BUENAVENTURA son los siguientes:

Servicios a las Naves:

- Servicio de practicaje o pilotaje
- Remolque
- Amarre y desamarre de buques
- Muellaje
- Apertura de escotilla
- Reparaciones menores
- Aprovisionamiento
- Suministro de combustible
- Servicios de lancha

- Recepción de residuos

Servicios a las Cargas o actuaciones a la carga:

- Tarja
- Descarga
- Pesaje
- Toma de muestras
- Almacenaje y/o almacenamiento de mercancías.
- Porteo de la carga – urbano o transporte terrestre.

Otros servicios:

Son todos los servicios distintos a los servicios básicos, los cuales COMPAS S.A. Buenaventura puede prestar directamente o a través de terceros, por los cuales se cobrará un precio establecido. Pueden ser:

- Alquiler de equipos.
- Otros

Para todos los efectos legales, reglamentarios y comerciales, la solicitud de servicios, que regula el presente reglamento, por parte del usuario constituye una declaración del conocimiento de su contenido, un compromiso de su cumplimiento, pago de los mismos y así como el reconocimiento de los daños y perjuicios que ocasione.

Tendrán acceso a prestar servicios básicos los operadores portuarios del servicio portuario, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en causa de incompatibilidad y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solvencia económica, capacidad técnica e idoneidad profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes del servicio, condición que se demuestra mediante el cumplimiento de lo contemplado en los puntos correspondientes del presente reglamento.
- Encontrarse a paz y salvo por concepto del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente.

- Cumplimiento de las condiciones específicas necesarias para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en la ley y demás normativa aplicable.

Las condiciones de acceso a la prestación de los servicios que se fijan en el presente reglamento garantizan los siguientes objetivos:

- La adecuada prestación del servicio de acuerdo con los requisitos técnicos, ambientales, de seguridad y calidad que se establezcan.
- El desarrollo de la planificación portuaria.
- El comportamiento competitivo de los operadores portuarios del servicio.
- La protección de las personas, medio ambiente e instalaciones.
- La protección de los intereses de la Autoridad Portuaria y de la seguridad pública.

4.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Toda persona natural o jurídica que requiera realizar operaciones en representación de terceros en las instalaciones de COMPAS S.A. BUENAVENTURA, deberá cumplir con todas los requisitos establecidos en el presente reglamento para los operadores portuarios y presentar solicitud escrita por parte del agente marítimo si es operador marítimo, o solicitud del representante del dueño de la carga.

Para el ingreso de personal a la instalación portuaria, previa a su entrada debe cumplir con los requerimientos establecidos en el instructivo de control de acceso a COMPAS S.A. Buenaventura vigente.

Adicionalmente para el ingreso de visitantes a los buques se debe cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo de control de acceso en la parte que hace referencia a este asunto. (Anexo 06)

Todo operador o trabajador que ingrese a las instalaciones del Terminal, debe cumplir con el instructivo de identificación y carnetización de empleados, usuarios, contratistas, clientes y vehículos (Anexo 07)

4.4. PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA definirá los requisitos para el registro de los diferentes usuarios del Terminal y solicitará los documentos que considere pertinentes para la obtención de información que le permita verificar los antecedentes y condiciones de seguridad de las empresas y personas usuarias.

Con base en la obligación de actualizar el presente reglamento de acuerdo con lo establecido en la resolución 0850 de abril 2017, todas las compañías inscritas para prestar servicios portuarios y marítimos a través de las instalaciones de COMPAS S.A BUENAVENTURA deberán actualizar toda la documentación aportada para su registro y complementar con aquella que previamente no hubiera sido requerida de acuerdo con lo establecido por COMPAS SA para este fin.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA mantendrá dispositivos de análisis para la información presentada por todos los usuarios del Terminal, a través de la sala de análisis.

COMPAS S.A. Buenaventura, en cumplimiento de normas, cuenta con acuerdos especiales con organismos nacionales e internacionales de protección al comercio exterior que garantizan la integridad de los productos colombianos en el exterior.
(Anexos 03 y 01)

En cumplimiento a la Circular externa 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de sociedades, por medio de la cual es obligatorio realizar procesos de debida diligencia y conocimiento de clientes y contrapartes la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. podrá abstenerse de prestar los servicios a los clientes, operadores portuarios, agencias marítimas, agencias de aduana, transportes y/o usuarios en general que no cumplan con la presentación oportuna de la documentación necesaria para realizar el respectivo análisis y verificación en el sistema de control de lavado de activos/financiación del terrorismo MANUAL SARLAFT COMPAS. (Anexo 01).

4.5. SERVICIOS GENERALES:

451. Uso de dársenas de maniobra y canales de acceso privado:

La instalación portuaria no cuenta con una dársena de maniobra y canal de acceso propio, para efectos operativos se utilizan las dársenas y canales de uso público autorizados, que están descritos en los numerales 3.1 y 3.2 del presente reglamento.

452. Seguimiento y control de la operación portuarias marítimas y terrestres.

El seguimiento y control de las operaciones portuarias se lleva a cabo haciendo una continua revisión del cumplimiento de los protocolos operativos y de seguridad con que cuenta la compañía, que están anexos a este reglamento y hacen parte integral del mismo.

453. Vigilancia y protección para las áreas de la instalación portuaria.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, cuenta con un plan de protección que es resultado de una evaluación de riesgos realizada a la instalación portuaria y debidamente aprobado por la autoridad marítima de acuerdo con lo establecido en el acta N° 2920131070034 de Septiembre 04 de 2013 DIMAR la cual cumple con los estándares de seguridad del código internacional para la protección de buques e instalaciones portuarias PBIP. (Anexo 02)

Adicionalmente COMPAS S.A BUENAVENTURA cuenta con un instructivo cuyo objetivo es complementar el procedimiento para la protección de COMPAS mediante el cumplimiento de las directrices emanadas por la Dirección de Gestión de Riesgos, orientadas a prevenir la materialización de actos ilícitos, velando por la integridad de las personas, cargas, equipos, motonaves e infraestructura del terminal.

Así mismo se especifica que controles específicos se deben ejecutar en los puestos de seguridad en cada terminal. (Anexo 20)

Para identificar y prevenir riesgos generados por el accionar delincinencial materializado en el hurto de elementos y saqueo de la carga y mercancía COMPAS S.A BUENAVENTURA cuenta con un instructivo en tal sentido (Anexo 21)

Seguridad física.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura se encuentra certificada por la autoridad marítima acorde a lo dispuesto en el Convenio SOLAS – Código PBIP mediante declaración de cumplimiento 010112 DIMAR de Febrero 10 del 2015 (Anexo 25), por lo tanto COMPAS S.A. Buenaventura brinda mediante sus procesos, seguridad a las personas, las instalaciones portuarias, equipos portuarios, carga y motonaves.

Los elementos para el control de seguridad con los que cuenta son:

- Cerramiento perimetral
- Circuito cerrado de televisión con monitoreo permanente
- Rondas de seguridad 24 horas
- Convenios con policía y armada nacional
- Coordinaciones permanentes con Guardacostas
- Empresa Privada de Seguridad y Vigilancia.
- Control de acceso peatonal y vehicular

454. Condiciones de iluminación en todas las áreas del puerto

Todas las áreas del terminal de COMPAS S.A Buenaventura se encuentran provistas de sistemas de iluminación adecuados. Esta iluminación está descrita en el Anexo 36 que hace parte del presente reglamento.

455. Condiciones de limpieza general del terminal

En la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, Los Operadores Portuarios y en general los prestadores de los servicios (contratistas) en los puertos, serán responsables por la limpieza de los muelles, y en general de las zonas utilizadas en el Terminal, las cuales deberán mantenerse limpias al término de las operaciones. En caso de incumplimiento COMPAS contratara a

cuenta del prestador – contratista los servicios que se requieran para la limpieza de los muelles.

Adicionalmente se cuenta con contratistas permanentes para realizar labores de saneamiento y limpieza de todas las áreas de la terminal portuaria sin excepción, incluidas labores especializadas de aseo industrial.

4.6. SERVICIOS A LA NAVE:

Los servicios prestados a las naves en el Terminal de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, comprenden el muellaje, operación de Cargue y/o Descargue, aprovisionamiento, reparaciones, zarpe y todos aquellos requeridos para la atención adecuada de los barcos.

Toda embarcación que arribe al Terminal debe estar representada por un Agente Marítimo debidamente reconocido por la autoridad competente y registrado ante la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, quien conforme a lo establecido en el art.1492 del Código de Comercio, será responsable solidariamente ante el terminal por el pago de los servicios prestados a la nave.

4.6.1. Características del buque tipo o de diseño.

COMPAS S.A Buenaventura cuenta con el siguiente tipo de buque de diseño. Las principales características son:



BUQUE TIPO	ESLORA MAXIMA	MANGA MAXIMA	CALADO
Carga general y gráneles	200 m	32 m	11,8 m

4.6.2 Servicio de practicaaje o pilotaje.

Obligación de usar piloto práctico: Toda nave de bandera extranjera con Tonelaje de Registro Bruto (T.R.B.), superior a las 200 toneladas, está obligada a utilizar un piloto práctico para la entrada y salida del puerto de atraque, desatraque, remolque, cambio de muelle o fondeadero.

El servicio de Practicaaje o Pilotaje será prestado por empresas de practicaaje debidamente registradas para tal fin, sujeto a la legislación vigente en especial a la Ley 658 de 2001 y aquellas normas que la modifiquen o reformen. Igualmente, deberán estar registrados y clasificados como Operadores Portuarios.

Los Prácticos desarrollarán su servicio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pilotos Prácticos de la Dirección General Marítima - DIMAR.

El servicio de pilotaje comprende el asesoramiento al capitán de la nave en la conducción de la embarcación para la entrada, fondeo, atraque, desatraque, zarpe, salida y cualquier maniobra que se efectúen dentro de la zona portuaria

Responsabilidad por la navegación y maniobras. La asesoría del piloto práctico no exime al capitán de buque de su responsabilidad en el comando del buque, en la navegación y maniobras, el capitán puede aceptar o no las recomendaciones del piloto practico.

Los embarcadores de las motonaves por medio de su Agente Marítimo nominado, hacen la solicitud de servicio de piloto práctico ante los operadores portuarios que cumplen los requisitos legales ante la superintendencia de Puertos y Transporte, DIMAR y la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA.

La agencia marítima debe informar a la oficina de operaciones de COMPAS S.A Buenaventura en el momento que el piloto práctico aborda la motonave.

El abordaje de la nave se realizara en la zona de embarque ubicada en la Latitud 3° 48´ 23.7 " N y Longitud 77° 21´ 09.6"W.

El piloto practico una vez aborde la nave establece contacto vía VHF con el personal de amarre en tierra, y estos últimos coordinan con el supervisor de operaciones marítimas de COMPAS S.A. BUENAVENTURA las operaciones de atraque, zarpe y cambio de muelle.

Supervisión del servicio de Practicaje o Pilotaje: La supervisión en cuanto al desempeño y prestación del servicio que prestan los operadores portuarios de Practicaje o Pilotaje, la efectúa la Superintendencia de Puertos y Transporte. En caso de siniestros o accidentes, la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, informara a la Capitanía de Puerto para que adelante la investigación respectiva y el ejercicio de sus facultades disciplinarias.

Todo piloto que quiera prestar sus servicios en COMPAS S.A. BUENAVENTURA, debe tener licencia vigente.

Cooperación con las autoridades: La Superintendencia de Puertos y Transporte en coordinación con la Dirección General Marítima - DIMAR vela por la adecuada prestación del servicio verificando entre otras el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y la existencia del número suficiente de pilotos calificados en cada puerto para atender sus necesidades.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, garantiza las facilidades para la prestación del servicio de Practicaje o Pilotaje.

En caso que una compañía de pilotos se niegue o no se presente a realizar una maniobra por cualquier razón, la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA solicitará a la agencia marítima que se asigne otra compañía para la maniobra. Todos los perjuicios por la no prestación del servicio será responsabilidad de la compañía de pilotos que no realizo la maniobra.

Reglamentación de garantías e indemnizaciones: COMPAS S.A. BUENAVENTURA exigirá a los Operadores Portuarios que presten el servicio de pilotaje, que constituyan las pólizas de responsabilidad civil por los daños que puedan causar a las instalaciones, a la carga o a terceros en general, así como el impacto ambiental, con base en lo dispuesto por las normas que regulan el registro de operadores portuarios, y por unos montos que a juicio de la Compañía

de Puertos Asociados COMPAS S.A. resulten adecuados para el cubrimiento de los riesgos que generan.

El Operador Portuario que obstruya o realice acciones tendientes a evitar el cumplimiento del Reglamento del Servicio de Pilotos Prácticos de la Dirección General Marítima, será objeto de sanción por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte; en caso de tratarse de Empresas de Practicaje o Pilotaje, se podrá solicitar ante la Dirección General Marítima la cancelación de la respectiva licencia.

La Dirección General Marítima - DIMAR es quien señala para cada zona portuaria, los procedimientos para solicitar el servicio de conformidad con lo establecido por la normatividad y reglamentación vigente; e indica el lugar donde el piloto debe abordar la nave o desembarcar de la misma y la prioridad en la prestación del servicio de practicaje conforme a la Ley 658 de 2001. Esta información se encuentra incluida en los Derroteros y Avisos a los Navegantes que publique dicha entidad

463. Servicio de remolque portuario o maniobra de asistencia.

La supervisión en cuanto al desempeño y prestación del servicio de remolque portuario prestado por el operador portuario de remolque, la efectúa la Superintendencia de Puertos y Transporte - SUPERTRANSPORTE.

Los remolcadores como naves, son inspeccionados, clasificados y habilitados para operar por la Dirección General Marítima -DIMAR en concordancia con el reglamento de servicio de remolcadores; igualmente la DIMAR controla el desempeño técnico y profesional del personal de mar.

El servicio de remolque portuario o maniobras de asistencia será prestado por empresas de remolque debidamente registradas para tal fin, sujeta a la legislación vigente en especial a la Resolución No. 0138 del 29 de abril de 2005 de la Dirección General Marítima - DIMAR y aquellas normas que la modifiquen o reformen. Igualmente, deberán estar registrados y clasificados como Operadores

Portuarios. El servicio de remolcadores se prestara en la zona portuaria acorde a las regulaciones expedidas por DIMAR.

COMPAS S.A Buenaventura, cumple con las regulaciones vigentes en relación a la asistencia de remolcadores y pilotos prácticos para todas las operaciones que así lo requieran

Es obligatorio el uso de remolcador para toda nave con tonelaje bruto superior a 2000 toneladas según lo establecido por la autoridad marítima DIMAR. Las naves con tonelaje igual o inferior a dos mil toneladas de Registro Bruto, podrán realizar sus maniobras sin el uso de remolcador, salvo que el piloto práctico lo aconseje como necesario.

El Armador, el capitán y el agente marítimo del remolcador, son responsables por los daños que éste cause por su culpa o negligencia o mal funcionamiento del remolcador.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA exigirá a los Operadores Portuarios que presten el servicio de remolcador, que constituyan las pólizas de responsabilidad civil por los daños que puedan causar a las instalaciones, a la carga o a terceros en general, así como el impacto ambiental , con base en lo dispuesto por las normas que regulan el registro de operadores portuarios, y por unos montos que a juicio de COMPAS S.A. Buenaventura resulten adecuados para el cubrimiento de los riesgos que generan.

Los embarcadores de las motonaves por medio de sus Agentes Marítimos nominados, hacen la solicitud de servicio de remolcador ante los operadores portuarios que cumplen los requisitos legales ante DIMAR y la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA.

La agencia marítima deberá informar a la oficina de operaciones de COMPAS S.A. Buenaventura el operador portuario de remolcadores que apoyara las maniobras.

Al quedar la nave totalmente amarrada al muelle el supervisor de operaciones marítimas de COMPAS S.A. BUENAVENTURA registrara en el sistema misional todos los datos y detalles de la maniobra.

COMPAS S.A. BUENAVENTURA, tomara las medidas necesarias para garantizar las facilidades para la prestación del servicio de remolque portuario a las naves que utilizan sus instalaciones.

En caso que una compañía de remolcadores no llegue a tiempo o se niegue a realizar una maniobra por cualquier razón, la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA solicitara a la agencia marítima que se asigne otra compañía para la maniobra. Todos los perjuicios por la no prestación del servicio será responsabilidad de la compañía de remolcadores que no realizo la maniobra.

Uso de remolcador por requerimiento de la autoridad: Tanto la Dirección General Marítima - DIMAR como la Autoridad Portuaria, requerirán obligatoriamente a las naves, dentro del puerto, o al entrar a puerto, a utilizar los servicios de remolque portuario, para garantizar la seguridad de las instalaciones y la navegación segura, de conformidad con la Resolución número 0138 de 2005 de la DIMAR.

Asistencia y ayuda en casos de emergencia: En situación de emergencia, las autoridades marítima y portuaria si lo consideran necesario para la seguridad de las instalaciones portuarias, seguridad de la navegación o la prevención de daños ambientales, pueden ordenar a las empresas prestatarias del servicio de remolque portuario la asistencia y prestación de servicios a las naves.

Cooperación de las autoridades: la Superintendencia de Puertos y Transporte en coordinación con la Dirección General Marítima -DIMAR velará por la adecuada prestación del servicio verificando entre otras el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y la existencia del número suficiente de remolcadores para atender las necesidades en cada puerto.

Toda compañía que opere remolcadores de asistencia que presten sus servicios en las instalaciones de COMPAS S.A. BUENAVENTURA, deberán obtener previamente de la Dirección General Marítima -DIMAR, el permiso de operación que los autoriza para ello y cumplir la normatividad nacional e internacional acogida por Colombia.

Los remolcadores de asistencia están obligados a atender oportunamente emergencias tales como derrame, incendio, encallamiento, hundimiento de naves o cualquiera otro que comprometa la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente marino, los bienes comunes y el acceso al puerto, en los términos señalados en el artículo 1545 y siguientes del Código de Comercio.

Requisitos para prestar servicio de remolque portuario: Las empresas prestatarias de servicio de remolque portuario en las instalaciones de COMPAS S.A. BUENAVENTURA, deben cumplir los requisitos establecidos para tal fin, en especial las recomendaciones de la Organización Marítima Internacional OMI, contenidas en la circular MSC/Circ.1111, MEPC/Circ.409, FAL/Circ.110 del 8 Septiembre de 2003, y aquellas que las modifiquen, cuyo propósito es proveer medidas que garanticen la adecuada asistencia de remolcadores en puerto, la seguridad marítima, la protección del medio ambiente marino y la facilitación del tráfico marítimo, y estar debidamente registrado y clasificado ante el Ministerio de Transporte como Operador Portuario.

Los remolcadores que prestan servicios en los puertos, deben estar debidamente clasificados por la Autoridad Marítima o por Sociedades Internacionales de Clasificación, autorizadas por ésta y contar con los certificados de navegabilidad y seguridad, la matrícula, patente de navegación y permiso de operación correspondientes. Deben estar tripulados con personal suficiente y con licencia de navegación expedida por DIMAR. Así mismo de contar abordo con todos los elementos necesarios para prestar este servicio y para dar asistencia a las naves que lo requieran dentro de un puerto.

De acuerdo al buque de diseño y a la resolución número 0138 del 29 de Abril del 2005 de la DIMAR, en su Anexo A, en su relación eslora / toneladas bollard pull - TPB, se requieren 2 remolcadores para las maniobras, dependiendo de las condiciones meteo marinas. El número de remolcadores puede ser menor, si el buque cuenta con impulsores transversales (bow y/o stern thrusters), bajo la aprobación del Capitán del buque y de su piloto práctico.

464. Servicio de amarre y desamarre de buques

Las naves deberán ser amarradas con sujeción a las disposiciones internacionales según su tipo y clase de carga con el fin de preservar la seguridad de las cargas, de la nave y de las instalaciones portuarias, así como del personal portuario que labora en la terminal. El Capitán de la nave adoptará las medidas necesarias para vigilar la tensión de las amarras, en los diferentes estados de carga y marea.

Para todas las embarcaciones que recalen en las instalaciones de COMPAS S.A. BUENAVENTURA. Incluyendo remolcadores, planchones o gabarras, el amarre o desamarre en muelle deberá ser efectuado por un operador portuario autorizado y registrado ante la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, el cual será contratado por el armador o su representante para tal fin, con el objeto de garantizar la seguridad en las operaciones.

La empresa de amarre contratada debe coordinar con los buques y barcasas para soportarse en el instructivo “Amarre Efectivo” de la OCIMF que provee información sobre todos los aspectos de las operaciones de amarre. Además deben cumplir con las recomendaciones contenidas en la publicación “Guía de Equipo de Amarre” de OCIMF. El ISGOTT que también contiene información de referencia útil en este tema. La maniobra de amarre o desamarre, deberá ceñirse a lo establecido en las normas marítimas aplicables a la materia así como a los usos y costumbres que le sean aplicables.

La empresa de amarre deberá asegurar que el personal de amarradores sea el idóneo para ejecutar la Maniobra y cumpla las directrices emitidas por la Autoridad Marítima Nacional en este sentido, incluyendo la posesión de una Licencia de Explotación Comercial vigente.

465. Servicio de muellaje.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura ofrece a las naves el servicio de muellaje en sus instalaciones. Cuenta con 120 metros de

muelle lineal dotado con doce defensas para la protección de los buques y del muelle, 13 bitas, una boya en popa y una boya en proa, que en conjunto brindan amplia seguridad en el amarre. El valor del servicio está incluido en el tarifario publicado en la página web de La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA.

466. Apertura de escotilla.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, dentro de su procedimiento de planeación y atención a las motonaves, incluye el paso de apertura y cierre de escotillas el cual es solicitado por el supervisor marítimo del terminal y es ejecutado por la tripulación de la nave. (Anexo 13).

467. Acondicionamientos grúas, plumas y aparejos:

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA dentro de su procedimiento de planeación y atención de motonaves, incluye el paso de desarranche y presentación de grúas y plumas que es realizado siempre por la tripulación, una vez esto finaliza el operador de grúa o Winchero realiza las pruebas iniciales en vacío para revisar el estado de la grúa o pluma.

Cuando haya dudas respecto de las plumas, grúas y aparejos, equipos de cargue y descargue o ante la carencia o vencimiento de los certificados de seguridad de material de armamento para buques de carga, la autoridad competente dispondrá inspecciones a las plumas y aparejos de las naves y artefactos navales para establecer si reúnen las condiciones para ser utilizados de manera eficiente y segura en las operaciones de cargue y descargue. El costo de esta inspección será asumido por el armador de la nave. (Anexo 13)

468. Reparaciones menores.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA previa solicitud del agente marítimo y notificación a la autoridad marítima autorizara

reparaciones menores a las naves dentro de sus instalaciones, siempre y cuando estas no afecten la seguridad del personal, la instalación, la carga y el medio ambiente. Este tipo de reparaciones deben permitir en caso de requerimiento la movilización de la nave.

Las reparaciones mayores no se podrán efectuar sin el previo consentimiento de la autoridad marítima y de COMPAS S.A Buenaventura.

Para efectos de determinar la clase de reparación que podrá realizarse, la agencia marítima y el Operador Portuario que ejecutara las labores de reparación informarán por escrito al coordinador de operaciones de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, todos los detalles del trabajo a realizar y esperará hasta que este le sea aprobado.

Ninguna persona podrá, sin permiso escrito de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, y de la autoridad marítima ejecutar reparaciones en las máquinas, u otros trabajos que inhabilite el buque en el terminal, para moverse cuando sea requerido para hacerlo.

En caso de requerir cualquier actividad técnica de reparación o de mantenimiento que pueda afectar las áreas donde se encuentra la nave, estas deben ser aprobadas previamente por COMPAS S.A Buenaventura y contar con notificación y autorización de la capitania de puerto y demás las autoridades competentes.

469. Aprovisionamiento y useria

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA previa solicitud del agente marítimo autorizara el ingreso a la terminal de compañías aprovisionadoras de naves que se encuentren debidamente inscritas en el terminal como operadoras portuarias y que cuenten con una Licencia de Explotación Comercial vigente expedida por la autoridad marítima nacional.

4.6.10. Recibo o suministro de lastre.

Las naves que ingresen al terminal, antes de entrar en aguas Colombianas, deberán cambiar todo el lastre por agua de mar, si éste ha sido tomado en ríos, lagos, canales o puertos anteriores a fin de garantizar que el lastre que se descargue este limpio y que en todo caso cumplan con los convenios internacionales y con la Resolución DIMAR 0477 de 2012 "por la cual se adoptan y establecen las medidas y el procedimiento de control, para verificar la gestión del agua de lastre y sedimentos a bordo de naves y artefactos navales nacionales y extranjeras en aguas jurisdiccionales Colombianas".

4.6.11. Suministro de combustibles en la zona portuaria (muelle).**Operaciones de entrega de combustibles a las naves.**

Los capitanes de las naves, cuando entreguen y/o reciban combustible, se someterán a lo establecido en los protocolos pertinentes con el propósito de prevenir derrames. En caso de derrame se deberá comunicar de inmediato a los responsables del puerto, a la autoridad marítima y a la autoridad ambiental.

Para la realización de este servicio, se deberá cumplir con lo siguiente:

- El servicio de transporte se realizará por medio de buques o artefactos navales, con visto bueno por las autoridades competentes según corresponda.
- El servicio se efectuará bajo el control del primer oficial de la nave, en coordinación con el encargado de la empresa que suministra, el perito asignado por la Capitanía de puerto - DIMAR, el profesional de SISO, el profesional de ambiental y el Jefe de protección del terminal, quienes coordinarán la operación según los procedimientos establecidos, considerando en el Convenio Internacional para prevenir la contaminación proveniente de buques (MARPOL 73/78), y enmiendas.
- Se colocarán carteles o avisos con indicación de prohibición de fumar, de luces con llama abierta y de cualquier fuente de ignición así como la colocación de los conos de señalización en el muelle, de manera que sean visualizados por

el personal que labora en el área. Se izara la bandera Bravo del código internacional de señales y de noche la luz roja de tope del mástil conforme al código internacional de señales.

- Antes de iniciar el bombeo se deberán sellar todos los imbornales de la nave a fin de contener en la cubierta de la nave, cualquier derrame casual de combustible. Igualmente se deberán contar con una barrera de contención, la cual deberá estar tendida en todo momento para controlar cualquier fuga en caso de un derrame, a fin de minimizar la contaminación del medio marino.
- Se colocarán barreras para impedir la expansión del derrame.
- Se deberá disponer del número adecuado de equipos contra incendio tanto en cantidad como en eficacia y desplegarlo en las inmediaciones de las tomas del manifold y válvula de ingreso.
- Se revisará que la bandeja de seguridad de retención este en óptimas condiciones de estanqueidad y tenga la capacidad de albergar el combustible por fuga o perdida en la toma de combustible.
- El buque designará un tripulante que se ubicará permanentemente en las cercanías del manifold (la toma de combustible), a fin de comunicar a la sala de máquinas de la nave, la orden de parar la operación de bombeo en forma inmediata, de ser necesario.
- El perito asignado por la Capitanía de puerto - DIMAR confirmará el alistamiento de la nave, barcaza y/o al camión cisterna a fin de dar inicio al bombeo. El Terminal no autorizara el inicio y desarrollo de las operaciones sin la presencia permanente del perito designado por la DIMAR.
- Se colocarán los empaques o juntas en ambos extremos de la manguera que conecten a la nave, con barcaza y/o al camión cisterna y bandejas para la recolección en caso de derrame.
- La operación de transferencia se iniciará a una presión reducida a fin de verificar que no haya fugas en las conexiones, en las mangueras, o en la toma

de combustible, en las líneas de los tanques previstos y que no aparezcan manchas de residuos oleosos a los costados de la nave.

- La presión de descarga no debe exceder la presión acordada y debe ser monitoreada en el manómetro de las válvulas.
- El perito de la capitanía de puerto, el personal de la nave y el del proveedor de combustible, controlarán la correcta ejecución durante toda la operación.
- Con la finalidad de evitar reboses, los tanques de recepción no deben ser llenados al 100% de su capacidad.
- Al finalizar el servicio, el proveedor de combustible informará al Jefe de protección del término de la operación y retirará el material empleado.
- El Jefe de protección notificará al profesional ambiental, profesional SISO y Supervisor de operaciones, que la operación ha concluido indicando las novedades que se pudieran haber presentado.
- Todo lo anterior está consignado en el Anexo 15

46.12 Servicios de lancha

Este servicio será prestado por proveedores debidamente inscritos ante el terminal y que cuenten con una licencia de explotación comercial vigente.

46.13 - 14. Recepción de desechos sólidos, líquidos y vertimientos.

Para el descargue de desechos sólidos, desechos líquidos y aguas de sentina o servidas por los sistemas de la nave, La Agencia Marítima debe informar a la Capitanía de Puerto cuando requiera el servicio de descargue de desechos sólidos y/o líquidos; para que con ello se asigne a un inspector garante del procedimiento. Este inspector no eximirá a la instalación portuaria de llevar a cabo los controles y procedimientos establecidos para la realización de esta labor. Para esto el agente marítimo solicitará un operador portuario debidamente autorizado y que cuente con la licencia de explotación comercial y licencia

ambiental para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. Se debe ceñir como mínimo a lo establecido en los Convenios y Tratados Internacionales, en especial MARPOL 73/78 y sus anexos.

El Capitán o Propietario de la nave debe responder a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, o al Operador de la instalación portuaria, por los costos de limpieza en que incurra por este motivo.

Después de finalizado el descargue de combustible, el operador portuario entregara al profesional ambiental de COMPAS S.A. los respectivos certificados de disposición final de los desechos descargados, cuando los tenga disponibles.

4.6.15. Servicio de vigilancia

COMPAS S.A. Buenaventura cuenta con un esquema de protección y vigilancia expuesto en el literal 4.5.3 del presente reglamento.

4.6.16. Servicios públicos

Todos los servicios públicos que utiliza la terminal de COMPAS S.A Buenaventura son suministrados por las empresas municipales.

4.6.16.1. Agua:

El servicio de agua potable, es prestado por la empresa municipal de BUENAVENTURA. Para las naves que requieren servicio de agua, esta es suministrada a través de una tubería instalada, con la cual la ingresan a la motonave.

4.6.16.2. Comunicaciones:

COMPAS S.A Buenaventura adquiere el servicio de comunicaciones de internet y datos a través de dos proveedores privados a nivel nacional, los cuales garantizan el servicio constante durante el año y ofrecen un canal dedicado para las conexiones entre las terminales del grupo. Este sistema se diseñó para que, en caso de fallar una línea, se tenga la segunda siempre disponible.

Para el servicio telefonía fija se tiene un proveedor local, y para telefonía móvil se cuenta con un proveedor a nivel nacional que presta el servicio de manera continua todo el año, con canales individuales para cada instalación portuaria.

4.6.16.3. Electricidad:

Los servicios públicos de energía, son prestados por la empresa pública EPSA que ofrece los servicios en el municipio de BUENAVENTURA.

4.6.17. Fumigaciones.

Cuando se requiera la fumigación de un área dentro del recinto portuario, ésta deberá ser autorizada por la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA. Previa solicitud por escrito presentada por el interesado. Dicha solicitud deberá contener de manera específica la actividad y productos a emplear en ella, lugar, día y hora de la fumigación, zona de influencia y precauciones especiales a guardar, efectos inmediatos y secundarios por intoxicaciones con los productos a utilizar y su tratamiento médico indicado. Así mismo, se comprometerán explícitamente al cumplimiento de todas las normas establecidas conforme lo ordenado en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI2005).

4.6.18. Alquiler de equipos y aparejos.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA. Podrá tomar en alquiler para su uso equipos y aparejos de terceros que estén debidamente inscritos como proveedores y solicitará que todos los equipos y aparejos estén certificados por una entidad especializada (casa clasificadora).

4.6.19. De los servicios generales ofrecidos a las naves que recalen en la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA se encuentran:

- **Cambio de muelle:** Es el cambio de ubicación del buque que implique el zarpe o suelte de amarras del muelle respectivo y generalmente obligue a maniobrar

con remolcadores, pilotos, máquinas propias, y otros medios disponibles (Anexo 28)

- **Corrida de muelle:** Es la maniobra facultativa consistente en el movimiento de un buque atracado, que deba ser movido con sus propios cabos a lo largo del muelle, del mismo terminal, sin que implique la maniobra de zarpe.(Anexo 30)
- **Maniobras Especiales:** Maniobras con buques o artefactos navales sin propulsión, o con propulsión diferente a la mecánica, buques con problemas de gobierno y situaciones de emergencia. Estas últimas operaciones serán notificadas y consultadas a la autoridad marítima.

4.6.20. Inspecciones a la nave.

La compañía de estiba por instrucciones del supervisor de operaciones procede con la elaboración del acta de inspección preliminar a la nave, de las grúas, bodegas y la carga verificando el estado con el fin de detectar posibles daños y reportarlos al Oficial de Guardia de la nave. (Anexo 13)

4.7. SERVICIOS A LOS PASAJEROS, Embarque y desembarque de pasajeros, Cargue y descargue de equipajes y vehículos en régimen de pasaje, no son prestados en la instalación portuaria de COMPAS S.A Buenaventura

4.8. SERVICIOS A LA CARGA

4.8.1. Manipulación y transporte de mercancías:

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA. Clasifica la manipulación de la carga en fases operativas las cuales son ejecutadas por empresas debidamente avaladas por la autoridad competente y por la instalación portuaria, estas son:

- Primera Fase. Cargue o descargue.
- Segunda Fase. Transferencia o porteo de la carga
- Tercera fase. Almacenamiento de la Carga

- Cuarta Fase. Servicios y actuaciones a la carga prestados en función de la mercancía, como despacho de camiones en la Instalación portuaria.

Actuaciones a la carga: Son todos aquellos servicios prestados a la carga que implican una actuación adicional y que conllevan un costo el cual deberá ser asumido por el solicitante. COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un procedimiento de actuaciones a la carga (Anexo 29)

4.8.2 Cargue y descargue y transbordo

Descargue: Comprende el movimiento de carga en la bodega de la nave hasta la ubicación de la carga en el punto muerto de pluma o grúa, elevación, izaje y salida de bodega de la nave, traslado sobre cubierta, bajada al muelle o sobre unidad de transporte terrestre, marítimo o fluvial. La carga queda libre de aparejo. La operación de descargue comprende la transferencia de carga desde la bodega de la motonave hasta las tolvas de recibo en tierra, donde se transporta por medios mecánicos hasta los silos, bodegas o vehículos.

Cargue: comprende el movimiento de la carga desde el muelle o unidad de transporte terrestre, marítimo o fluvial, aparejamiento, izaje, traslado sobre cubierta, se baja al lugar de reposo dentro de la nave, se libera de aparejo, se estiba bajo instrucciones del Capitán.

Transbordo: Comienza cuando la carga a bordo de una nave es descargada llevada a patio o bodega para luego ser nuevamente embarcada en otra nave o la misma en diferente recalada.

El terminal de COMPAS S.A Buenaventura sin limitarse únicamente a lo mencionado en este reglamento, para la maniobra de cargue y descargue de productos podrá incluir todas las medidas que considere necesarias para garantizar que sus operaciones sean eficientes y seguras.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA. Cuenta con las evidencias de las acciones tendientes al mejoramiento continuo y mantenimiento de su infraestructura y equipo para la maniobra de descargue.

483. Estiba / desestiba.

Estiba es la ubicación y distribución conveniente de los pesos de un buque, y en especial de la Carga, de forma que ocupen el menor espacio posible de manera segura. Desestiba es la operación opuesta a la estiba. La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA únicamente realiza operaciones de desestiba de gráneles.

484. Clasificación de las cargas/ Toma de muestra

Clasificación de las cargas: Debe realizarse según instrucciones del cliente, de acuerdo a su segregación por calidad, documento, referencia y otros. Este servicio no es realizado en COMPAS Buenaventura.

Toma de muestra: Este servicio consiste en el retiro de una cantidad pequeña y representativa de todo el lote para posterior análisis. Se hace necesario rotular la muestra indicando el documento de transporte, cliente, tipo de producto, motonave y demás especificaciones de segregación.

485. Reconocimiento, inspección, pre-inspección de mercancías:**Inspección a la carga granel sólido.**

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA para la inspección de gráneles permite la toma de muestras por cuenta de los inspectores designados por la empresa recibidora y las autoridades competentes, y efectúa las mediciones de calidad en sus equipos de laboratorio, reportando los resultados de dicho análisis al importador.

486. Trimado/Trincado/ Tarja

Trimado: es la operación que se realiza dentro de las bodegas del buque granelero y consiste en esparcir de manera homogénea, el producto dentro de la bodega, sin dejar partes sobresalientes (picos), para luego ser asegurado con tablados, sacos, otras cargas no contaminantes, para evitar que el gráneles se mueva en el tránsito de la nave.

Trincado/destrincado: trincar es una operación que se realiza en la bodega de la nave y consiste en asegurar la carga general y contenedores a los puntos de trinca, mamparos y demás que estén habilitados para tal fin; la destrinca es la operación contraria y cosiste en soltar los puntos de amarre para movilizar la carga.

Tarja: es el reconocimiento físico de la mercancía durante la operación de cargue-descargue, embalaje o desembalaje, ingreso o retiro del terminal, donde se deben revisar las condiciones físicas y cantidades de cada producto en virtud que se está realizando un cambio de responsabilidad entre los sujetos que tienen la carga dejando para ello un registro escrito incluyendo hora de la actividad y firmado por las partes.

487. Manejo y reubicación de carga.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, para el manejo y reubicación de la carga cuenta con el procedimiento de ingreso almacenamiento y retiro de mercancías (anexo 09) que hace parte del presente reglamento.

488. Manejo de contenedores

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, no realiza operaciones de manejo y manipulación de contenedores.

4.8.9. Embalaje y Desembalaje de contenedores

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, no realiza actuaciones de embalaje y desembalaje de contenedores.

4.8.10. Pesaje y cubicaje.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA no realiza labores de cubicaje, solo realiza pesaje a los gráneles de importación.

Pesaje: Consiste en el movimiento de vehículos con carga a la zona de basculas donde se realiza el pesaje de cada unidad y el resultado es registrado impreso en el ticket de bascula. (Anexo 22)

4.8.11. Marcación y rotulación.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA no realiza labores de marcación y la rotulación solo es para las muestras de que trata el punto 4.8.4 del presente reglamento.

4.8.12. Almacenaje de mercancías.

Es el servicio de proveer espacio cubierto o descubierto para depositar transitoriamente cargamentos dentro del terminal.

La carga podrá permanecer almacenada en las áreas asignadas en el Terminal a libre disposición del usuario de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento y a las disposiciones vigentes de la DIAN y por las normas que regulan el contrato de depósitos (artículo 1170 y siguientes del código de comercio).

La carga puede ser almacenada en silos y/o bodegas. El servicio inicia cuando el terminal recibe a satisfacción la carga en sus instalaciones y termina cuando se entrega a la compañía operadora de transporte terrestre autorizada por el importador, para ser retirado del terminal. (Anexo 27)

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura exonera su responsabilidad por daños o pérdida de la carga en los casos establecidos en la ley, entre otros los siguientes:

- Vicio propio, vicio oculto o naturaleza especial de la mercancía.
- Acto, culpa o negligencia de terceros.
- Intervención de las autoridades públicas.
- Inexactitud de la declaración de las mercancías por parte del importador o exportador, agente de aduana o por sus representantes.
- Indebido o insuficiente embalaje de la carga.
- Merma o deterioro natural atribuible a las características físicas de los cargamentos o del embalaje.
- Cuarentena.
- Huelga, bloqueos o cualquier restricción en el trabajo.
- Fuerza mayor.
- Actos, culpa o negligencia de los terceros autorizados por el propietario de la carga o el importador o el agente de aduana o sus representantes.

4.8.13. Porteo urbano o transferencia terrestre.

Porteo urbano, es una operación portuaria que se encuentra enmarcada en la segunda fase y consiste en la transferencia o transporte terrestre de la carga que se encuentra en un punto de despacho hasta el sitio final de almacenamiento dentro o fuera de la instalación portuaria. (Bodega o silos)

4.8.14. Consolidación o des consolidación de mercancías

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, no realiza consolidación y desconsolidación de cargas contenedorizada.

4.8.15. Cadena de frío

COMPAS S.A Buenaventura no maneja contenedores refrigerados.

4.8.16. Inventario de mercancías.

Es el proceso de verificación y control de la existencia o cantidad de mercancías que se almacenan en un área, en un momento determinado, para comprobar y validar las cantidades del inventario del sistema operativo, listado del existencias. (Anexo 27)

4.8.17. Precauciones generales en manipulación de carga.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA manipula la carga con los medios adecuados para ello, con el fin de evitar daños en la infraestructura, naves, carga y el personal portuario que se encuentre laborando en la terminal. Se adoptan las precauciones necesarias para que no se produzcan derrames o caídas de mercancías durante su manipulación y transporte en el puerto.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA es un Terminal especializado para manejo de gráneles sólidos de importación. Cuenta con un procedimiento donde se gestiona el recibo, almacenamiento y retiro de este tipo de carga (Anexo 09).

4.8.18. Normas para el manejo de las cargas.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, cuenta con protocolos donde se plantean las normas y lineamientos para el manejo adecuado de la carga basados en los convenios internacionales y los expedidos por el gobierno nacional.

4.8.19. Documentos operación terrestre.

El retiro de mercancía vía terrestre se hará de acuerdo al instructivo de enturnamiento y el procedimiento documental sobre el ingreso y salida de carga vía marítima y terrestre.” (Anexo 08, Anexo 09, Anexo 31)

4.8.20. Control de entrada y salida de vehículos.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, controla el acceso de todos los vehículos y personal al puerto.

Únicamente podrán ingresar los vehículos y personal involucrados en actividades relacionadas con la actividad portuaria y deben solicitar autorización de ingreso al jefe de área que requiera del servicio o presencia de la persona que ingresa con el vehículo.

Todo vehículo y personas son registradas en puertas de entrada y verificada la autorización de acceso al terminal.

No está permitido llevar acompañantes en los camiones que se encuentren en el terminal.

Todas las medidas de seguridad para el acceso están dentro del esquema PBIP

CAPÍTULO V

5. PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE SEGURIDAD

Protocolos y procedimientos relacionados con la operación portuaria.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA cuenta en su Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación con una descripción detallada de los aspectos relacionados con la operación y servicios que se prestan en la terminal portuaria.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA cuenta con protocolos ajustados a las normas nacionales e internacionales relacionados con la seguridad de las naves, uso de instalaciones, muelles, depósitos y manipulación de carga de acuerdo a convenios internacionales, recomendaciones de la Asociación Mundial de Infraestructura del Transporte Acuático (PIANC) y las Recomendaciones de Obras Marítimas y Portuarias (ROM).

5.1. PROTOCOLO DE MANIOBRAS

5.1.1. Aproximación e ingreso al canal del terminal portuario

Esta maniobra es a cargo de los capitanes de las naves y los pilotos prácticos que les asesoran durante la aproximación e ingreso al canal navegable. Las compañías de pilotaje y sus pilotos son profesionales calificados y debidamente autorizados por la autoridad competente en este caso (DIMAR).

5.1.2 Maniobra de atraque

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA cuenta con un protocolo llamado instructivo para maniobras de atraque, zarpe y cambio de muelle para motonaves y artefactos navales (Anexo 28). Dicho protocolo

incluye las recomendaciones para el capitán del buque y el piloto practico, sin contravenir las decisiones finales que el comando de la nave ordene sobre la maniobra.

5.13. Maniobra de amarre

Las maniobras de amarre se encuentran previstas en el literal 4.6.4. Del presente reglamento de condiciones técnicas.

5.14. Maniobra de zarpe

La maniobra de zarpe se encuentra incluida en los protocolos de llamado instructivos para maniobras de atraque, zarpe y cambio de muelle para motonaves y artefactos navales (Anexo 28)

5.15. Maniobra de reviro.

Esta maniobra es a cargo de los capitanes de las naves y los pilotos prácticos que les asesoran durante la operación de una nave. Las compañías de pilotaje y sus pilotos son profesionales calificados y debidamente autorizados por la autoridad competente en este caso (DIMAR). Las condiciones de seguridad para el tránsito de embarcaciones en el canal de acceso al puerto de BUENAVENTURA, así como las maniobras de reviro y marcha atrás son las establecidas por la capitanía de puerto a través de la oficina de control tráfico de esta dependencia.

5.16. Maniobra de fondeo.

Esta maniobra es a cargo de los capitanes de las naves y los pilotos prácticos que les asesoran durante el movimiento a fondeo de una nave. Las compañías de pilotaje y sus pilotos son profesionales calificados y debidamente autorizados por la autoridad competente en este caso (DIMAR)

5.2. PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN OPERACIONES EN LAS LÍNEAS DE AMARRE DEL TERMINAL

Precauciones de las naves en las maniobras de atraque y desatraque. Las naves atracarán en los muelles de modo que no causen daño y avería a los mismos, a las defensas, instalaciones o infraestructura del puerto, tomando para ello todas las medidas de seguridad en sus maniobras de conformidad a lo establecido por Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA.

Las naves atracadas en la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA deberán utilizar las facilidades destinadas para el amarre, las cuales serán utilizadas por el buque de acuerdo a su eslora y a la disponibilidad de las mismas. Manteniendo en todo momento la señalización establecida en el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes - (RIPA).

En adición la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA tendrá que:

- Garantizar la disponibilidad del sector del muelle donde el buque o la barcaza va atracar con anterioridad a la maniobra.
- Verificar que el sector del muelle debe estar despejado para realizar la maniobra de atraque con seguridad.
- Informar la profundidad del muelle donde se va atracar el buque con anterioridad.
- Mantener iluminado el sector del muelle durante las maniobras de atraque. La visibilidad debe ser óptima para evitar cualquier siniestro.
- Verificar que el personal que participa en la maniobra con los cabos de amarre debe estar en el sector del muelle con los medios de protección personal.
- Verificar que este coordinada la disponibilidad de remolcadores y servicio de practicaje con anterioridad a la maniobra.
- Mantener las defensas y las bitas de amarre en perfecto estado de conservación para recibir los buques.

- Coordinar a través de las agencias marítimas la visita de las autoridades marítimas, sanitarias y de emigración para obtener la libre práctica dando inicio de las operaciones de descargue.
- Verificar que en los muelles solo debe estar el personal autorizado para trabajar como operador portuario de amarre o como supervisor de la instalación portuaria.
- Verificar que los buques atracados en los muelles contiguos al buque que atraca en el muelle, u otros que atraquen posteriormente a esos muelles contiguos, estarán ubicadas tanto a su proa como a su popa a una distancia adecuada, segura y aceptada por el comando del buque y el piloto practico que realiza la maniobra. En caso de maniobras con barcazas abarloadas a buques marítimos, incrementar las medidas de seguridad con respecto a los cabos de amarre con la finalidad de evitar que se suelten y se produzca una colisión.
- Verificar que las defensas entre el buque marítimo y la barcaza sean las apropiadas, fabricadas y mantenidas de acuerdo con los estándares industriales e internacionales.
- Exigir siempre un remolcador de apoyo en las maniobras con barcazas de manera permanente mientras dure la maniobra.

5.3. PROTOCOLO DE ZARPE DE EMERGENCIA

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. cuenta con un plan para control de emergencias y un procedimiento operativo normalizado para el zarpe de motonaves en caso de emergencias (Anexo 12 y Anexo 35) el cual se aplicaría en caso de alguna eventualidad al momento de una maniobra en muelle como atraque o zarpe. De ser necesario el zarpe de la nave a zona de fondeo por emergencia esta se realizará en coordinación con el cap. de la nave, DIMAR y el terminal marítimo.

5.4. PROTOCOLO SOBRE CONTROL DEL TRÁNSITO EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN.

COMPAS S.A Buenaventura mantiene continua comunicación con la estación control tráfico de DIMAR, la planeación y control de entrada y salida de naves es autorizada

únicamente por el personal designado para estas maniobra por parte de la autoridad competente, en esta caso DIMAR.

5.5. PROTOCOLO DE ZARPE DE EMERGENCIA (INCENDIO, MAL TIEMPO, TERRORISMO, ETC.)

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. cuenta con un plan para control de emergencias y un procedimiento operativo normalizado para el zarpe de motonaves en caso de emergencias (Anexo 12 y Anexo 35) el cual se aplica en caso de incendio, terrorismo etc., también contenido en el punto 5.3. Del presente reglamento.

5.6. PROTOCOLO PARA APERTURA DE BODEGAS.

COMPAS S.A Buenaventura registró las condiciones y procedimiento para la apertura de bodega y lo pertinente a este tipo de maniobras en el (Anexo 13), se destaca que las naves que recalán en la instalación de compas están obligadas a efectuar con su tripulación la apertura y cierre de bodegas ya sea con sistema Mcgregor o pontones.

Una vez otorgada la libre plática por parte de las autoridades, el capitán de la nave en coordinación con el agente marítimo y el supervisor de operaciones marítimas de COMPAS S.A., determina la secuencia de apertura de bodegas para su descargue.

5.7. PROTOCOLO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RENDIMIENTOS DE LAS NAVES Y PÉRDIDA DEL DERECHO A MUELLE

Régimen y rendimiento de las operaciones.

Las operaciones portuarias y el manejo de carga, se desarrollan de acuerdo al tipo y modo de carga movilizadas, las evaluaciones se deben comparar con los valores fijados como objetivo en las reuniones pre-operativas e ir controlando a través de la gestión para su cumplimiento e implementación de nuevas metas.

Para los cálculos de las productividades en la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA se tendrá en cuenta el tipo de carga a movilizar,

los medios de descargue propios del buque y los existentes en el terminal, las características de las bodegas, el plano de estiba, las zonas de almacenamiento disponibles (silos o bodegas), y los medios de transporte terrestres que se dispongan dentro o fuera del terminal; tomando en cuenta lo anterior el cálculo mínimo de rendimiento para gráneles será de 5.000 toneladas/ día, para el descargue con tres ganchos.

Pérdida del turno de atraque: Las naves pierden el turno de atraque en los siguientes casos:

- Por orden de la autoridad sanitaria cuando detecte, en las naves, tripulantes o pasajeros con enfermedades infectocontagiosas (cuarentena).
- Por orden de las autoridades competentes cuando éstas detecten en los cargamentos de origen animal o vegetal problemas fito-sanitarios.
- Por razones de seguridad o de orden público.
- Por falta de garantías de buen funcionamiento de los equipos y aparejos especializados propios de la nave para las operaciones de carga o descarga.

5.8. PROTOCOLO DE EVACUACIÓN DIRECTA DE CARGAS O EL DESPACHO DIRECTO DE LAS CARGAS QUE INGRESAN A COMPAS S.A BUENAVENTURA

Se encuentra enunciado dentro del procedimiento de ingreso, almacenaje y retiro de mercancías (Anexo 09) del presente reglamento.

5.9. PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA SIMULTÁNEA DE MERCANCÍAS.

Compas Buenaventura aplica el manual expedido por el ministerio de industria y comercio que establece el procedimiento de la inspección simultánea, en caso que esta operación sea solicitada por las autoridades. (Anexo 45)

5.10. PROTOCOLOS DE INSPECCIÓN INTRUSIVA Y NO-INTRUSIVA DE CARGA.

- Este tipo de operaciones NO- INTRUSIVAS no se efectúan en COMPAS S.A. Buenaventura debido a que solamente manejamos carga a granel.
- Inspección intrusiva de carga ensacada. Esta actuación a la carga se realiza en COMPAS buenaventura a las mercancías generales que son requeridas por las autoridades o las agencias de aduana por lo cual se cuenta con un instructivo para este fin (Anexo 29)

5.11. PROTOCOLO PARA EL DESCARGUE CON LLUVIA:

En caso de presentarse malas condiciones meteorológicas como lluvias, fuerte brisa, marea, etc. antes o durante la operación, COMPAS S.A Buenaventura aplica el procedimiento de planeación y atención de naves, PON emergencia por fenómenos naturales protocolos (Anexo 13 y Anexo 12) del presente reglamento de condiciones técnicas, donde se comunican los aspectos propios de la operación, las medidas de seguridad frente a los Riesgos de la operación.

5.12. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE EQUIPAJES EN NAVES DE PASAJEROS:

COMPAS S.A Buenaventura dentro del portafolio de servicios no cuenta con atención a pasajeros o sus equipajes.

5.13. PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO DESCUBIERTO:

Esta actividad no se realiza en COMPAS S.A. BUENAVENTURA.

5.14. PROTOCOLO DE OPERACIONES EN FONDEO: tal como expresado en el literal 5.1.6. Del presente reglamento, la maniobra de fondeo está a cargo de los capitanes de las naves y los pilotos prácticos que les asesoran durante el movimiento

a fondeo de una nave. Las compañías de pilotaje y sus pilotos son profesionales calificados y debidamente autorizados por la autoridad competente en este caso (DIMAR).

5.15. PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DE LA CARGA:

Esta actividad se realiza en COMPAS BUENAVENTURA a las mercancías que han cumplido plenamente con las obligaciones aduaneras y el proceso documental de COMPAS S.A Buenaventura. Se describe en el Procedimiento documental sobre el ingreso y salida de mercancías vía marítima y terrestre (Anexo 31).

Para efectos de la entrega de mercancías se sigue el protocolo de ingreso, almacenaje y retiro de mercancías el cual se cuenta con un instructivo para este fin (Anexo 09)

5.16. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE CARGAS CONTAMINADAS

Este protocolo hace referencia a los residuos generados al interior de la instalación portuaria. La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA para el manejo de los residuos generados en la zona de mantenimiento cuenta con un protocolo llamado procedimiento para el manejo integral de residuos (Anexo 14). El manejo y retiro los residuos sólidos generados durante la operación de Gráneles denominados barreduras, se incluye procedimiento para el manejo integral de residuos (Anexo 14). Dichos protocolos hacen parte del presente reglamento de condiciones técnicas de operación.

5.17. PROTOCOLO SOBRE CARGAS OBJETABLES:

COMPAS S.A BUENAVENTURA dentro del procedimiento de ingreso, almacenaje y retiro de mercancías tanto por la vía marítima como la terrestre, cuenta con las instrucciones a seguir en caso de anomalías en la carga y/o cargas objetables de las mismas (Anexo 09 y Anexo 13).

5.18. PROTOCOLO PARA LA REMOCIÓN DE CARGAS OBJETABLES.

COMPAS S.A Buenaventura registra el recibo de cargas averiadas de origen u objetables en el procedimiento de planeación de motonaves (Anexo 13) indicando las medidas a tomar en caso de encontrar mercancías averiadas en el buque antes del inicio de la operación o durante la misma. Dentro de este paquete de medidas tomadas en caso de cargas objetables se destaca la carta de protesta presentada al capitán de la nave con copia a su agente marítimo y al cliente la cual debe ser recibida, firmada y se convierte en parte integral de estado de hechos de la recalada y si el caso lo amerita el aviso por escrito a la autoridad correspondiente (DIAN- ICA- DIMAR etc.).

Luego de la generación del debido reporte de la carga no conforme, se debe proceder a clasificar lo que se considera ya como una carga objetable, en términos de cantidad y condición o estado. Posteriormente y dependiendo de la cantidad se le da aviso al cliente y al agente marítimo; para si es el caso los involucrados reporten a sus correspondientes aseguradoras. Si la cantidad es mínima se considera un residuo y es dispuesto dependiendo del tipo de elemento contaminante; por ejemplo, si el elemento que llevó a comprometer la carga es agua (residual doméstica, lluvia, marina, potable) puede ser dispuesta en un relleno sanitario; este costo es asumido por la Terminal Portuaria. Si la cantidad es considerable la Terminal deberá disponer de un espacio de almacenamiento para esta carga mientras se define su disposición final por parte de los clientes y/o sus aseguradoras.

Si la contaminación de la carga se da con un elemento químico, aceite, hidrocarburo, esta debe ser dispuesta en un relleno sanitario en una celda de seguridad por cuenta del seguro o del cliente, si es una mínima cantidad a costo de la Terminal. (Anexo 14)

5.19. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE CARGA PARA OTROS PUERTOS Y CARGAS EN TRANSITO.

COMPAS S.A BUENAVENTURA aplica lo establecido en los procedimientos de ingreso, almacenaje y retiro de mercancías por marítima, terrestre y el procedimiento documental para ingreso y salida de carga vía marítima y/o terrestre, (Anexo 09 y Anexo 31).

5.20. PROTOCOLO PARA EL RESCATE DE CARGAS, MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE CAIGAN AL AGUA:

COMPAS S.A BUENAVENTURA cuenta con un manual de control de emergencias y un procedimiento operativo normalizado para caída de carga al agua donde se trata lo relacionado con caída al agua de carga general - contenedores y carga a granel (Ver Anexos 12 y 33).

5.21. PROTOCOLO PARA EVITAR LA PRESENCIA DE ANIMALES.

Cuando se detecte presencia de vectores se ordena una fumigación o una colocación de trampas en caso de roedores dentro del área infestada del recinto portuario, esta actividad deberá ser autorizada por el profesional ambiental de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA.

Para el caso de carga a granel mediante inspecciones periódicas a la carga almacenada se verificará si existe presencia de insectos o plagas que afecten los productos almacenados y en caso de presentarse infestación por insectos se procederá a informar al dueño de la carga con el fin de recibir mediante autorización por correo electrónico la fumigación de sus productos almacenados con cobro a cargo del cliente.

Para el caso de fumigación a las facilidades, se deberá especificar la actividad y productos a emplear en ella, lugar, día y hora de la fumigación, zona de influencia y precauciones especiales a guardar, efectos inmediatos y secundarios por intoxicaciones con los productos a utilizar y su tratamiento médico indicado. Así mismo, se comprometerán explícitamente al cumplimiento de todas las normas

establecidas conforme lo ordenado en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI2005).

Se debe informar a través de los canales de información de la empresa a todas las áreas la ejecución de dicha actividad con el fin de evitar riesgos al personal.

En adición COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un manual de control de emergencias que se aplica en caso de ser necesario (Anexo 12 y Anexo 47).

5.22. PROTOCOLO DE OPERACIÓN DE EQUIPOS

COMPAS S.A Buenaventura para la operación de equipos móviles, realiza una asignación de recursos por actividad donde se tienen en cuenta:

- Que el equipo a utilizar este previamente certificado para operar, revisado y dado en disponibilidad por el personal técnico de mantenimiento.
- El operador debe verificar el estado y la operatividad del equipo acorde al check list establecido e informar cualquier anomalía detectada durante la inspección al área de mantenimiento con fin determinar la operatividad o puesta fuera de servicio.
- El operador debe informar y parar el equipo ante cualquier anomalía detectada durante la operación.
- El operador debe entregar el equipo en el lugar y en el estado que lo recibió.

5.23. PROTOCOLO DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE

PERSONAS, COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo de control de acceso (Anexo 06) en el cual se indica el proceso para el ingreso de personas, usuarios permanentes, contratistas y visitantes

5.24. PROTOCOLO DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE

VEHÍCULOS. COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo de control de

acceso donde se incluye el procedimiento para entrada y salida de vehículos y equipos (Anexo 06)

5.25. PROTOCOLO DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE CARGA,

COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo de ingreso almacenaje y retiro de mercancías y uno de control de acceso donde se incluye el procedimiento para entrada y salida de vehículos con cargas para la terminal (Anexo 09 y Anexo 06).

5.26. PROTOCOLO DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PORTUARIOS,

COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo de control de acceso donde se incluye el procedimiento para ingreso y salida de equipos portuarios (Anexo 06).

5.27. PROTOCOLOS PARA EL MANEJO DE TODO TIPO DE CARGA,

COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo de ingreso almacenaje y retiro de mercancías y uno de actuaciones a la carga donde se incluye el procedimiento para el manejo de cualquier tipo de carga para la terminal (Anexo 09 y Anexo 29)

527.1. Protocolo de entrada y recibo de carga, COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo de ingreso almacenaje y retiro de mercancías y uno de actuaciones a la carga donde se incluye el procedimiento para la entrada y recibo de cualquier tipo de carga para la terminal (Anexo 09 y Anexo 29). Para el control documental en referencia al in/out de cargas se aplica el Procedimiento documental sobre el ingreso y salida de mercancías vía marítima y terrestre (Anexo 31).

527.2 Protocolo de almacenamiento de carga, COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un procedimiento de ingreso almacenaje y retiro de mercancías (Anexo 09) y con un instructivo de almacenamiento y control de inventarios de

mercancía (Anexo 27) donde se indica el método para almacenamiento de todo tipo de carga que ingrese al terminal.

5273. Protocolo de entrega y salida de carga, COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo de ingreso, almacenaje y retiro de mercancías y uno de control de acceso donde se incluye el procedimiento para para entrega y salida de cargas en la terminal (Anexo 09 y Anexo 06) para el control documental en referencia al in/out de cargas se aplica el Procedimiento documental sobre el ingreso y salida de mercancías vía marítima y terrestre (Anexo 31).

5274. Protocolo de transferencia de carga a otros medios de transporte, COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo de ingreso almacenaje y retiro de mercancías y uno de actuaciones a la carga donde se incluyen los procesos para cuando se hace transferencia de una carga de medio marítimo a terrestre. (Anexo 09 y Anexo 29)

5.28. PROTOCOLOS PARA EL MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo para manejo adecuado de cargas peligrosas. Basado en las disposiciones del código internacional IMDG de la OMI, (Anexo 48 y Anexo 14)

5.29. PROTOCOLO PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL COMPAS S.A Buenaventura cumple con las normas previstas en la resolución del ministerio de salud que regula la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) de acuerdo a las facilidades propias de cada terminal y el tipo de carga que maneja. Se cuenta con un protocolo referente a contagio masivo de enfermedades virales (Anexo 34), que nos ayuda a prevenir ocurrencias de tipo sanitario en la compañía.

5.30. PROTOCOLOS PARA ATENDER EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS, COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un protocolo (Anexo 12) manual para control de emergencias, el cual en su contenido establece las indicaciones de seguridad que deben ser ejecutadas durante los procesos de operaciones por situaciones de emergencia como incendio, mal tiempo, terrorismo entre otras.

El manual para control de emergencias, tiene los siguientes objetivos:

- Preservar la vida e integridad física de todas y cada una de las personas que directa o indirectamente laboran dentro de las instalaciones de COMPAS S.A. en el territorio nacional.
- Conocer las amenazas a las cuales está expuesta la compañía, debido a la naturaleza de sus operaciones y labores que se ejecutan.
- Disminuir el riesgo de accidentes significativos y planificar las acciones para reducir sus consecuencias.
- Estar organizados y mantenerse preparados para saber qué hacer si la amenaza se materializa.

5.30.1. Protocolo para atender derrames de hidrocarburos (bunkering)

COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo de abastecimiento de combustible y recepción de aguas sentinas (Anexo 15) cuyo objetivo es ejecutar las acciones adecuadas a fin de atender a un derrame de hidrocarburos en el agua y minimizar el impacto generado por el mismo

5.30.2. Protocolo para atender escape de gas natural licuado - GNL COMPAS

S.A Buenaventura dentro del portafolio de servicios no cuenta con atención a buques que transporten gas licuado.

5.30.3. Protocolo para atender derrame de Gránulos líquidos

COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un protocolo (Anexo 15) cuyo objetivo es ejecutar las acciones adecuadas a fin de atender a un derrame de líquidos en el agua y minimizar el impacto generado por el mismo.

5.30.4. PROTOCOLO PARA ATENDER DERRAME DE GRÁNELES SÓLIDOS.

COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un protocolo cuyo objetivo es realizar un manejo adecuado a los residuos sólidos. Específicamente contempla para los derrames de granel solido generados por el buque en su proceso de cargue o descargue (Anexo 14). Y en el punto 5.20 del presente reglamento se establece lo concerniente a la caída al agua de carga (Anexo 33).

5.31. PROTOCOLO DE CIRCULACIÓN DENTRO DEL TERMINAL.

COMPAS S.A BUENAVENTURA elaboro y presento ante la superintendencia de transporte un plan estratégico de seguridad vial para la circulación dentro del recinto, el cual contempla las disposiciones de la norma local, así como las recomendaciones en temas de seguridad a las personas y control vehicular (Anexo 19).

5.32. PROTOCOLO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS, EQUIPOS Y CARGAS.

COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo para la identificación y carnetización de empleado usuarios contratistas clientes y vehículos (Anexo 07).

5.33. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTRAN CON PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN,

COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, donde se contemplan la matriz de peligros para elaboración de proyectos (Anexo 32).

5.34. CORRIDA DE MUELLE

COMPAS S.A Buenaventura cuenta con un instructivo aplicado a motonaves y artefactos navales para corrida de muelle (Anexo

30), el cual hace relación a las condiciones de seguridad en operaciones en la línea de amarre para la ejecución de maniobras de corrida de buque.

5.35. COMPAS S.A BUENAVENTURA CUENTA CON UN MANUAL DE CONTROL DE EMERGENCIA (Anexo 12) dentro del cual se indican las acciones que tienen aplicación en los siguientes eventos que pueden ocurrir en la empresa. Específicamente en el capítulo 10 de este protocolo se incluyen los temas relacionados con la terminal de BUENAVENTURA, Planes de contingencia por accidentes o desastres naturales los cuales están contemplados en el plan de emergencias y de contingencias integral para la organización y están acorde con el Plan Nacional de Contingencia - PNC.

Se contemplan los siguientes aspectos:

- Incendio.
- Derrame hidrocarburos en agua (clase 3).
- Derrame hidrocarburos en tierra (clase 3).
- Derrame productos químicos en agua, clases 5, 6, 7, 8 y 9.
- Explosión en tierra.
- Escape de gases, (clase 2)
- Naufragio o caída de personal al agua.
- Atentado y fenómenos naturales.
- Accidente por evento de tránsito.
- Emergencias a bordo de motonaves.
- Por descargas eléctricas.
- Amenazas de secuestro o extorsión.
- Bomba, paquetes, carro bomba o explosión inmediata.
- Atraco y emergencias con aires acondicionados.

- Incendio en silos
- Intoxicación masiva por consumo de alimentos.
- Intoxicación masiva por sustancias químicas.
- Contagio masivo de enfermedades virales.
- Derrame, incendio, explosión en tanques de Acpm.
- Rescate en espacios confinados.

El puerto de BUENAVENTURA cuenta con un plan de emergencia que involucra varios organismos, dependencias y servicios radicados dentro y fuera del puerto.

Para efecto de coordinación permanente, estarán todos agrupados en dos ramas:

En el puerto:

- La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA.
- Vigilancia Privada.
- Operadores Portuarios.
- Remolcadores que se encuentren en el puerto.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA verifica y actualiza los planes de contingencia por lo menos una vez en el periodo de un año o en el momento que se requiera producto del análisis de riesgos.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA tendrá en cuenta dentro de sus planes de contingencia la asistencia o ayuda mutua con las cercanías de las demás instalaciones portuarias del lugar.

Sin limitarse únicamente a lo relacionado en este reglamento para los planes de contingencia podrán incluir todas las acciones o medidas que no hayan sido mencionadas para garantizar que sus operaciones sean eficientes y seguras.

COMPAS S.A BUENAVENTURA cuenta con un instructivo para el control, manejo e informe de contingencias (Anexo 24) cuyo objetivo es dar indicaciones precisas para

atender y comunicar la ocurrencia de eventos de protección y/o fallas en los sistemas de control en seguridad.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA informa en la interface que se hace con los buques al arribo los canales de comunicación en caso de presentarse algún incidente de tipo ambiental, seguridad industrial o protección.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA prevé realizar periódicamente ejercicios simulacros de los planes de contingencia para garantizar que el personal en tierra como las tripulaciones estén preparados en todo momento para tomar sus puestos y enfrentar la situación de emergencia.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA solicitará a todos los buques que tengan el Plan de Contingencia para Contaminación de Petróleo a Bordo (*Shipboard Oil Pollution Emergency Plan*, SOPEP, siglas en inglés) que es el plan que deben tener actualizado para mitigar o dar respuesta a los riesgos de contaminación de petróleo durante las operaciones de transferencia.

Para los planes de contingencias en caso de derrame de hidrocarburos y sus derivados se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto ley número 321 de febrero 17 de 1999, por el cual se adoptan el Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra el derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en Colombia.

Las instalaciones portuarias tendrán en cuenta que el PNC es una herramienta de coordinación interinstitucional entre las instancias de prevención y atención de desastres del estado colombiano, las autoridades ambientales y el sector industrial del país, que busca que este tipo de emergencias se atiendan bajo criterios unificados.

Dentro del PNC se establece que instalaciones portuarias, empresas, buques o barcazas responsables del trasiego de hidrocarburos, deberán establecer planes de ayuda mutua entre sí y con otras instituciones públicas y privadas, para el manejo de derrames de nivel 2 y 3.

5.36. INSTRUCTIVO DE ENTURNAMIENTO:

COMPAS S.A BUENAVENTURA cuenta con un instructivo de enturnamiento donde se plantean las indicaciones para el enturnamiento e ingreso de camiones al puerto. (Anexo 08).

5.37. PROCEDIMIENTO PLANEACIÓN Y ATENCION DE MOTONAVES:

COMPAS S.A BUENAVENTURA cuenta con un procedimiento de planeación y atención de motonaves, donde establece las actividades que deben ser ejecutadas para el inicio de las operaciones de estiba y desestiba del buque. (Anexo 13)

5.38. RATAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE LAS NAVES:

Están incluidas en el capítulo V literal 5.7 del presente Reglamento de operaciones.

5.39. PÉRDIDA DEL DERECHO A MUELLE.

Incluido en el capítulo V literal 5.7 del presente Reglamento Técnico de Operaciones.

5.40. OPERACIONES DE DESCARGUE DIRECTO.

COMPAS S.A BUENAVENTURA en el procedimiento de ingreso, almacenaje y retiro de mercancías, establece el protocolo para las operaciones de descargue directo, se expone la manera como se ejecuta el retiro de cargas del terminal y se indican los diferentes lugares de almacenamiento con que cuenta la compañía como bodegas y silos (Anexo 09)

5.41. PLAN DE INSPECCIÓN.

COMPAS S.A. BUENAVENTURA dispone de un plan de inspección para el conjunto de obras, instalaciones y facilidades dentro del recinto portuario, donde se describe las inspecciones que se debe realizar a cada sistema de la facilidad, la frecuencia con la que se debe hacer y la programación para cada inspección. (Anexo 16 y Anexo 17)

5.42. OCURRENCIA DE ACCIDENTES Y MANIOBRAS DE EMERGENCIA

Se encuentran contenidas dentro del manual de control de emergencia (Anexo 12) que hace parte del presente reglamento.

5.43. CONVENIO INTERNACIONAL DE MARPOL:

COMPAS S.A BUENAVENTURA cumple con los requisitos establecidos por el Convenio Internacional MARPOL, para el manejo de residuos peligrosos procedentes de las naves. Para tal efecto cuenta con un instructivo de abastecimiento de combustible y recepción de aguas de sentina, residuos sólidos, basuras de los buques, con el fin de prevenir que se generen posibles contingencias e impactos ambientales negativos por las malas prácticas en la realización de dicha actividad (Anexos 15 y 32).

5.44. FACILIDADES PORTUARIAS:

COMPAS S.A BUENAVENTURA cuenta con las facilidades (CAPITULO III del presente reglamento) y equipos descritos en el Listado de especificaciones y equipos en las instalaciones graneleras de COMPAS S.A., donde se detallan los equipos, con sus capacidades y año de fabricación. (Anexo 18).

5.45. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS, EQUIPOS Y CARGAS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 36, “protocolo de condiciones para la identificación de personas, equipos y cargas” del artículo 17 de la Resolución 850 del 2017, expedida por el Ministerio de Transporte, la instalación Portuaria COMPAS S.A Buenaventura realiza el protocolo de identificación de la carga a través de



**Reglamento de condiciones técnicas de
operación portuaria en Buenaventura - Cascajal**

Código: IMT-RE-165
Versión: 01
Página: 116
Vigencia: Julio 2018

Códigos de Mercancías generados por el sistema misional de la sociedad llamado TERMEB, el cual se amarra al producto y BL de cada escala creada.

CAPÍTULO VI

6. REGLAS SOBRE TURNOS DE ATRAQUE, DESATRAQUE DE NAVES Y PRELACIONES

Reglas sobre prelación en la prestación de los servicios en puertos:

La nave que se encuentre anunciada y confirmada, que arribe al puerto a la hora anunciada, tendrá prelación sobre las que no hayan cumplido con estos requisitos y demás normas aquí establecidas.

En los casos en que una embarcación transporte carga de origen animal o vegetal, procesado o semi procesado susceptible de servir como vehículo o vectores de problemas sanitarios, se someterá la inspección sanitaria obligatoria en fondeo o al momento de atracar, y su descargue será autorizado una vez la autoridad competente lo indique.

Las embarcaciones que transporten material explosivo o radioactivo o potencialmente peligrosos, deben adelantar las operaciones conforme a los Convenios Internacionales ratificados por la Nación, así como a las recomendaciones y directrices adoptadas por las Autoridades Marítima y Autoridad Portuaria que rijan la materia en las áreas de fondeo establecidas para tal fin por la Autoridad Marítima.

Modificación de la Prelación. La prelación establecida podrá alternarse, siempre y cuando la situación del puerto, de la nave o de la carga lo amerite. Esta determinación debe comunicarse previamente a los interesados.

Períodos de estadía de las naves. El periodo de estadía en el puerto, se establecerá por el tiempo transcurrido entre la fecha y hora en que el piloto práctico aborde la nave para entrarla al puerto y la fecha y hora en que el piloto deja la nave cuando ésta sale del puerto.

La estadía de las naves con T.R.B. menor de doscientas (200) toneladas, se establecerá con base en el reporte de la nave al pasar por la boya de mar.

La estadía de las naves en el muelle o amarradero se establece por el tiempo transcurrido entre la fecha y hora en que se asegura el primer cabo al muelle o boya de amarre y la fecha y hora en que se larga el último cabo.

La estadía de la nave en fondeo se establece por el tiempo transcurrido entre la fecha y hora en que larga el ancla para fondear y la fecha y hora en que el ancla queda a flor de agua, cuando la nave deja el fondeadero.

6.1. PROTOCOLO PARA EL ANUNCIO, ARRIBO Y PERMANENCIA DE NAVES

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA Tiene establecido un protocolo (Anexo 13) de acuerdo a la normatividad portuaria y marítima vigente, relacionada con el anuncio, arribo, permanencia y servicios prestados a las naves y sus prohibiciones, de acuerdo con las características del terminal portuario.

6.2. PRELACIONES PARA EL ATRAQUE:

COMPAS S.A BUENAVENTURA maneja sus prelación de atraque bajo el siguiente esquema:

Para aquellos casos en que por causas no imputables a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. como casos de fuerza Mayor, orden público, Caso Fortuito, Hechos atribuibles a terceros, orden de autoridad etc. Y no exista disponibilidad de muelle, la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. no se hará responsable por las demoras que esto ocasione ni reconocerá los perjuicios que esto cause.

Se tomará como parámetro básico de referencia las prelación establecidas en el Artículo 5 de la Ley 658 del 14 de julio de 2001 o las que la modifiquen o remplacen; la hora de llegada de las naves, los acuerdos de ventanas de arribo, el tipo de operación, compromisos comerciales y el tipo de nave serán los criterios que determinan la prioridad en la asignación de la infraestructura.

1. Arribada forzosa.
2. Buques de la Armada Nacional.
3. Buques de las Armadas extranjeras en visita oficial.
4. Buques de pasajeros, buques refrigerados

5. Buques de carga portacontenedores.
6. Buques de carga general y granel.
7. Otros tipos de buques.

Para una eficiente administración, el orden general de prioridad de atraque de las naves será el siguiente:

1. Compromisos comerciales.
2. Las naves atracarán de acuerdo al orden de llegada, el mismo que se determinará en función al punto de arribo.
3. En el evento que dos (2) o más naves con grúas propias, arriben a la misma fecha y hora, COMPAS S.A. Buenaventura, determinará el orden de atraque, e informará a los agentes marítimos, con la finalidad de evitar controversias.
4. La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, se reserva la facultad de variar la prioridad de atención de las naves.
5. El terminal se abstendrá de programar el atraque de aquellas naves cuyos documentos relacionados con la nave y la operación no estén completos.
6. La prelación establecida podrá alternarse, siempre y cuando la situación del puerto, de la nave o de la carga lo amerite. Esta determinación debe comunicarse previamente a los interesados.

Las naves atracarán en el muelle de modo que no causen daño y avería a los mismos, a las defensas, instalaciones o infraestructura del puerto, tomando para ello todas las medidas de seguridad en sus maniobras de conformidad a lo establecido por Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura.

En adición la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura tendrá que:

1. Garantizar la disponibilidad del muelle donde el buque o la barcaza va atracar con anterioridad a la maniobra.

2. Verificar que el muelle debe estar despejado para realizar la maniobra de atraque con seguridad.
3. Informar la profundidad del muelle donde se va atracar el buque con anterioridad.
4. Mantener iluminado el sector del muelle durante las maniobras de atraque. La visibilidad debe ser óptima para evitar cualquier siniestro.
5. Verificar que el personal que participa en la maniobra de amarre, este usando los elementos de protección personal requeridos en la labor.
6. Verificar que este coordinada por parte de la agencia marítima, la disponibilidad de remolcadores y servicio de practicaje con anterioridad a la maniobra.
7. Mantener las defensas y las bitas de amarre en perfecto estado de conservación para recibir los buques.
8. Coordinar a través de las agencias marítimas la visita de las autoridades marítimas, sanitarias y de emigración para obtener la libre práctica, con el fin de dar inicio a las operaciones de descargue.
9. Verificar que en el muelle solo debe estar el personal autorizado para trabajar como operador portuario de amarre y los empleados de la instalación portuaria.
10. Verificar que los buques atracados en los muelles contiguos al buque que atraca en el muelle, u otros que atraquen posteriormente a esos muelles contiguos, estarán ubicadas tanto a su proa como a su popa a una distancia adecuada, segura y aceptada por el comando del buque y el piloto practico que realiza la maniobra. En caso de maniobras con barcasas abarloadas a buques marítimos, incrementar las medidas de seguridad con respecto a los cabos de amarre con la finalidad de evitar que se suelten y se produzca una colisión.
11. Verificar que las defensas entre el buque marítimo y la barcaza sean las apropiadas, fabricadas y mantenidas de acuerdo con los estándares industriales e internacionales.
12. Exigir siempre un remolcador de apoyo en las maniobras con barcasas de manera permanente mientras dure la maniobra.

Naves atracadas

Las naves atracadas en la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura deberán utilizar las facilidades destinadas para el amarre, las cuales serán utilizadas por el buque de acuerdo a su eslora y a la disponibilidad de las mismas.

Mantener en todo momento la señalización establecida en el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes - (RIPA).

Amarre

Para todas las embarcaciones que recalen en las instalaciones de la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, incluyendo remolcadores, planchones o gabarras, el amarre o desamarre en muelle deberá ser efectuado por un operador portuario autorizado que cuente con licencia de explotación comercial y registrado ante las autoridades y ante la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura para tal fin, con el objeto de garantizar la seguridad en las operaciones.

La maniobra de amarre o desamarre, deberá ceñirse a lo establecido en las normas marítimas aplicables a la materia, así como a los usos y costumbres que le sean aplicables.

En adición a lo que la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, tiene establecido en el presente reglamento que las naves deberán ser amarradas con sujeción a las disposiciones internacionales según su tipo y clase de carga con el fin de preservar la seguridad de las cargas, de la nave y de las instalaciones portuarias, así como del personal portuario que labora en la terminal. El Capitán de la nave adoptará las medidas necesarias para vigilar la tensión de las amarras, en los diferentes estados de carga y marea.

6.3. PRELACIONES PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA prestará los servicios a solicitud de sus usuarios, no obstante, la utilización de los servicios de practicaaje, remolque portuario, amarre y desamarre de naves o artefactos navales, se hará conforme lo previsto en las normas vigentes que regulan la actividad, pero siempre observando la libre competencia.

Obligaciones de la prestación del servicio privado de practicaaje:

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, está en la obligación de permitir la prestación del servicio de practicaaje de acuerdo disposiciones legales y a las demás establecidas por la autoridad marítima.

De la limitación del número de prestadores de servicios de practicaaje y servicios náuticos:

Debido a la singularidad y especial incidencia del servicio de practicaaje en la seguridad marítima, el número mínimo y máximo de prestadores de servicio en cada área portuaria, así como los demás servicios náuticos quedará limitado a lo que en su momento la Dirección General Marítima – DIMAR determine y se deberán prestar bajo régimen de libre competencia siempre y cuando se cumpla con las normas de seguridad de la compañía de puertos asociados COMPAS sin perjuicio de lo previsto en la ley.

6.4. ASIGNACIÓN DE MUELLES.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, para asignar el muelle, tiene en cuenta la coordinación logística realizada con anticipación con los importadores en la que se establecen los compromisos de retiro directo y de almacenamiento, de tal manera que el buque mantenga una eficiente rata de descargue.

De acuerdo al art. 34 de la Res 850 del 2017, COMPAS BUENAVENTURA tendrá en cuenta para la asignación de muelle los siguientes aspectos:

1. Hora de arribo a la boya de mar.
2. Regularidad o frecuencia del servicio de la nave o línea naviera hacia o desde el puerto.
3. Tipo de carga, volumen y naturaleza.
4. Tipo de nave y dimensiones
5. Equipamiento y/o maquinaria que garanticen las más altas ratas de carga/descarga.
6. Tiempo de permanencia

6.5. PROHIBICIONES PARA LAS NAVES DURANTE SU PERMANENCIA EN EL TERMINAL

Durante la permanencia de las motonaves atracadas en la terminal de COMPAS S.A Buenaventura se prohíbe realizar las siguientes actividades:

- Deslastre de tanques.
- Actividad de soldadura en el casco.
- Lavado de cubiertas del buque.
- Aplicación de pintura en el casco.
- Reparaciones abordo que impliquen la inmovilización del buque.
- El buque debe contar con una tripulación mínima de manera permanente.
- No se pueden hacer pruebas de propela.
- No se permite que las tripulaciones de las naves practiquen actividades deportivas como pesca, buceo etc.

Parágrafo: Para efectos de inspecciones subacuáticas a las naves atracadas en COMPAS BUENAVENTURA y a los cimientos de la instalación portuaria se debe contratar únicamente con buzos debidamente certificados por DIMAR.

La autoridad marítima en ocasiones especiales autorizar la ejecución de alguna de las anteriores actividades, pero con el acompañamiento de un perito naval asignado por la capitanía de puerto.

6.6. DESATRAQUE.

La compañía de servicios portuarios COMPAS S.A. BUENAVENTURA, en el presente Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, establece que los agentes marítimos coordinaran con el buque, pilotos prácticos y remolcadores para que el buque zarpe después de haber finalizado las operaciones, en un lapso no mayor a 2 horas, teniendo en cuenta el calado y la marea.

6.7. ORDEN DE DESATRAQUE.

La orden de desatraque procederá en los siguientes casos:

- Cuando la autoridad marítima disponga el desatraque de una nave por razones de seguridad u orden público.
- Cuando las labores de cargue o descargue de una embarcación afecte el normal desarrollo de las operaciones portuarias por bajo rendimiento imputable a la embarcación o a sus representantes, o cuando no utilicen durante la operación los horarios y recursos asignados. La nave ocupara el último turno de atraque en relación a las naves de su tipo fondeadas.
- Cuando en la nave que esté atracada, la Autoridad competente detecte enfermedades infectocontagiosas y sea declarada en cuarentena, deberá ser trasladada en forma inmediata al "área de fondeo de cuarentena" establecida por la Autoridad Marítima. En este evento la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura, comunicara al Comité Local de Protección de la jurisdicción y al ministerio de salud y protección social para que cumpla con las funciones del reglamento sanitario internacional RSI 2005
- Cuando las labores de descargue de una embarcación, afecten el normal desarrollo de las operaciones portuarias por bajo rendimiento imputable a la

embarcación o a sus representantes o cuando no utilicen durante la operación los horarios y recursos asignados

- Una vez finalizadas las labores de descargue, la nave deberá zarpar o fondear en los términos establecidos en el art. 30 del presente reglamento, salvo autorización expresa la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. para que permanezca mayor tiempo atracada, si alguna nave no desatraca dentro del plazo estipulado será responsable por cualquier perjuicio causado por su demora.
- Cuando las autoridades sanitarias detecten en los cargamentos de origen animal o vegetal problemas fito-sanitarios."
- Por falta o deficiencia de equipos o aparejos especificados.
- Por falta de espacio en las áreas de almacenamiento programadas para el recibo de los cargamentos.
- Por falta de disponibilidad vehicular que garantice labores continuas en operaciones directas o de evacuación inmediata.
- Por accidentes o siniestros que comprometan la seguridad de las personas, de las instalaciones portuarias, de las otras naves atracadas en el puerto.
- Por índole de fuerza mayor cuando se necesite cambiar de muelle o dar paso a otra nave. Cuando se solucione el problema, la nave deberá someterse a la nueva programación de atraque. Los costos que se generen serán por cuenta del responsable del incumplimiento.
- Cuando una nave requiera un muelle específico para su atraque y esto implique movilizar otra nave hacia otro muelle, los gastos de maniobra serán por cuenta del Agente Marítimo que solicitó el cambio.
- Si por causas no imputables a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, la nave no pueda continuar con sus operaciones, La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, podrá notificar al agente marítimo y a la nave para que zarpe después de recibir la notificación. En caso de no zarpar el terminal tomara las medidas necesarias para desatraca y zarpar el buque. Todos los costos y perjuicios ocasionados serán por cuenta del agente marítimo de la nave.

- COMPAS S.A. BUENAVENTURA, se reserva el derecho de asignar piloto, remolcadores y amarradores para desatracar la motonave, cuando se haya superado el tiempo límite definido en el presente reglamento técnico de operaciones, toda la maniobra se hará a costo de la nave o su representante.

6.8. REQUISITOS PARA EL ZARPE.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA tendrá en cuenta los siguientes requisitos para el zarpe:

1. Verificar que el sector del muelle debe estar despejado para realizar la maniobra de zarpe con seguridad.
2. Verificar que el personal que participa en la maniobra con los cabos de amarre debe estar con anterioridad en el muelle con los medios de protección personal.
3. Coordinar conjunto con la agencia marítima la disponibilidad de remolcadores y servicio de practicaje con anterioridad a la maniobra, por lo mínimo media hora antes deben estar en el sector.
4. Informarse con (ECTM) antes del zarpe de las condiciones climáticas presente y futuras. Las maniobras de zarpe deben hacerse con adecuadas condiciones climáticas. Si son adversas se debe dar cumplimiento a las restricciones y recomendaciones que indique la Estación de Control de Tráfico Marítimo (ECTM).
5. Coordinará con los buques y artefactos navales la obligación del uso de las luces de navegación y señales sonoras a ejecutar durante las maniobras de zarpe y tránsito por el canal serán las apropiadas y determinadas por el COLREGS (International regulations for preventing collision at sea).
6. Ninguna nave podrá salir del puerto sin el documento de zarpe que expide la Dirección General Marítima -DIMAR.

CAPÍTULO VII

7. CONTROL DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE

Planes de Emergencia y/o Contingencia. Los procedimientos y medidas establecidas en los protocolos que forman parte de este Reglamento, serán de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios del puerto y en general para todos los que desarrollen actividades en el Terminal tanto en zonas de acceso como en zonas de muelle, patios de almacenamiento, bodegas y línea de atraque.

7.1. SALUD EN EL TRABAJO: COMPAS S.A BUENAVENTURA cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual contempla las medidas que deben ser observadas dentro del terminal para la prevención de accidentes a las personas. (Anexo 46)

Seguridad y salud en el trabajo.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA cuenta con las siguientes disposiciones de seguridad para el personal de visitantes, trabajadores y usuarios de la terminal:

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, se reserva el derecho de no permitir el ingreso de cualquier persona, equipo, maquinaria o vehículo que no cumpla con las disposiciones que sobre la materia determine en su protocolo de seguridad, adicionalmente se dictan cursos de inducción antes del ingreso.

Todos los visitantes que ingresen al área de operaciones lo harán por cuenta y riesgo propio.

Todo visitante debe portar en sitio visible su carnet de visitante. Es responsabilidad de los empleados informar a seguridad quien no porte el carnet de visitante o este en áreas restringidas.

Ningún vehículo o persona puede permanecer en el puerto después de haber terminado la actividad por la cual ingreso y se autorizó.

Solo se podrá transitar caminando en las áreas permitidas, debidamente señalizadas y utilizando los elementos de protección personal.

El equipo de protección personal comprende como mínimo, chaleco reflectivo, casco, mascarilla o filtro respirador, protectores auditivos, gafas de seguridad y botas.

El uso del casco es obligatorio en las áreas designadas.

El equipo pesado de operaciones tendrá prelación sobre otros vehículos.

La máxima velocidad permitida en las instalaciones portuarias es de 20 km/h.

Todo vehículo o personas dentro de las instalaciones pueden ser inspeccionados por el personal de seguridad, en caso de no acceder a estas inspecciones, las personas o vehículos podrán ser retirados de las instalaciones inmediatamente y se pondrá en conocimiento de las autoridades de policía.

Las tripulaciones de las naves que arriben al Terminal se identificarán mediante la presentación del permiso de desembarco, expedido por la autoridad competente y la presentación de un documento de identificación.

Las compañías que traigan visitantes al puerto deben suministrarles equipo de protección personal.

Visitantes a áreas administrativas donde las personas salgan del vehículo directamente a las oficinas están exentos de utilizar el equipo de protección personal. Deben usarlo si se dirigen a áreas operativas.

Los trabajadores de empresas contratistas que ocupen áreas operativas del Terminal, deberán vestir con uniforme, chaleco reflectivo, cascos, botas y demás implementos de seguridad.

La permanencia en el Terminal deberá ajustarse a los horarios correspondientes con la actividad a desarrollar. Ninguna persona deberá sobrepasar el horario autorizado para su actividad ni lo autorizado por ley.

Los operadores portuarios y demás usuarios serán responsables de que el personal a su cargo salga del Terminal tan pronto concluya la labor para la cual se autorizó el ingreso.

Todos los equipos, aparejos que se utilicen en la operación deben estar debidamente certificados y estos registros deben ser entregados en copia al área de seguridad y salud en el trabajo.

El terminal debe contar con las evidencias de las acciones tendientes al mejoramiento continuo y mantenimiento de su infraestructura y equipo para la maniobra de cargue y descargue.

Las instalaciones portuarias deberán considerar en las operaciones de toma de combustible y trasiego todas las medidas físicas necesarias a fin de contener en sus espejos de agua posibles derrames.

La utilización de barreras de contención y dispersantes debe ser de uso obligatorio para prevenir y mitigar los posibles casos de derrames.

Salud en el trabajo. La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA opera de acuerdo al Código Internacional de Gestión de Seguridad, y su Política Integral de Gestión, establece el compromiso en generar atmosferas de trabajo seguros a bordo y en tierra, con el fin de preservar la vida y el medio ambiente. En tal sentido, para la prevención de riesgos dispone de un procedimiento de identificación, evaluación e intervención del riesgo (Anexo 23)

En adición COMPAS S.A BUENAVENTURA dispone de un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debidamente aprobado por el Ministerio de Protección Social, el cual hace parte integral del presente Reglamento (Anexo 04)

El personal que ejecuta labores de estiba abordó y en tierra, deberá seguir las normas de seguridad establecidas en el Manual de Higiene y Seguridad Industrial de La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA

Los Operadores Portuarios que prestan servicios en el Terminal, deben conocer los procedimientos y normas de seguridad establecidos en el Manual de higiene y Seguridad Industrial del Terminal.

Los Capitanes de las embarcaciones son responsables del entrenamiento y conocimiento de las tripulaciones, para atender las diferentes emergencias que se pueden presentar durante las actividades de descarga en el Terminal.

7.2. FUMIGACIONES.

Las fumigaciones se realizan en COMPAS S.A Buenaventura según lo expuesto en el punto 4.6.17 del presente reglamento “Cuando se requiera la fumigación de un área dentro del recinto portuario, ésta deberá ser autorizada por la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA. Previa solicitud por escrito presentada por el interesado. Dicha solicitud deberá contener de manera específica la actividad y productos a emplear en ella, lugar, día y hora de la fumigación, zona de influencia y precauciones especiales a guardar, efectos inmediatos y secundarios por intoxicaciones con los productos a utilizar y su tratamiento médico indicado. Así mismo, se comprometerán explícitamente al cumplimiento de todas las normas establecidas conforme lo ordenado en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI2005)”.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. Buenaventura tiene firmado un contrato de prestación de servicios de control de plagas con una empresa debidamente registrada ante las autoridades, la cual realiza permanentes controles de plagas en todas las áreas de la Instalación Portuaria, con énfasis en las áreas operativas.

7.3. RESIDUOS CONTAMINANTES PROVENIENTES DE BUQUES.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA prohíbe que las aguas de desechos o servidas por los sistemas sanitarios de la nave, sean

descargadas al mar. El Capitán, agente marítimo o propietario de la nave debe responder por los costos de limpieza en que incurra por este motivo. De igual forma, deberán cumplir con las disposiciones vigentes contenidas en el citado Convenio sobre dotación de elementos, instalaciones y documentos a bordo para la prevención y control de las operaciones de evacuación de desechos u otras sustancias, de acuerdo a lo contenido en el Convenio MARPOL Protocolo 1978

7.4. CARGAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.

Cuando una nave transporte carga de origen animal o vegetal, procesado o semi procesado, susceptible de servir como vehículo o vector de riesgo sanitario, deberá someterse a la inspección sanitaria obligatoria en fondeo o al momento de atraque, y su descargue será autorizado por la autoridad competente.

7.5. CARGAS DE MATERIAL EXPLOSIVO Y RADIOACTIVO.

Las naves que transporten material explosivo o radioactivo deben adelantar el cargue y descargue conforme a los convenios internacionales ratificados por Colombia en las áreas de fondeo establecidas para tal fin por la Autoridad Marítima y las directrices que ésta establezca.

La compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA no cuenta con autorización para manejo de cargas con material explosivo o radioactivo.

7.6. MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Además de los requerimientos normales de operación, para el manejo de mercancías peligrosas se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas –IMDG de la OMI. La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA adopta los protocolos acordes al manejo de este tipo de mercancías donde se relacionen su almacenamiento, transporte y tránsito dentro de la terminal portuaria, así como lo relacionado con los buques que transporten mercancías peligrosas.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA no atiende motonaves con mercancías peligrosas.

Inspectores de la Dirección General Marítima - DIMAR para prevención y control de la contaminación marina

Con el propósito de prevenir y controlar la contaminación del medio marino y tomar las medidas que cada situación requiera durante el cargue y descargue de mercancías, cargas peligrosas y cargas potencialmente contaminantes, se debe contar con la presencia de un Inspector en Contaminación designado por la Capitanía de Puerto respectiva el cual es solicitado a cargo del representante de la nave o la carga según sea el caso.

Precursores:

El agente marítimo deberá informar, en forma específica, a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, los precursores a descargar en el puerto indicando producto, consignatario, cantidad esto independiente de las obligaciones con otras autoridades.

CAPÍTULO VIII

8. DOCUMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

8.1. DOCUMENTACIÓN.

Previo al arribo de la nave: el agente marítimo deberá presentar a la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, los siguientes documentos:

Permiso especial para manejo de productos químicos controlados:

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, exigirá El permiso especial para manejo de productos químicos controlados en muelles y puertos que otorga por la Dirección General Marítima - DIMAR de conformidad con lo establecido en el Decreto 1146 de 1990 (incorporado como legislación permanente mediante el Decreto 2272 de 1991)

Documentos naves que transportan carga granel para el puerto.

Los agentes marítimos deberán presentar a la oficina de operaciones, al Jefe de protección y al área de documentación, la siguiente información en forma electrónica con cuarenta y ocho (48 horas) antes de la fecha y hora del arribo de la nave a COMPAS S.A. BUENAVENTURA.

- Manifiesto de carga.
- Planos de estiba.
- Secuencia de descargue aprobada por el capitán del buque
- Conocimiento de embarque (BIs)
- Ships particular o particularidades de la nave
- Lista de tripulantes
- Últimos puertos donde arribo.
- Declaración marítima de sanidad.

- Listado de vacunación de los tripulantes.

Documentos previos a la salida de la nave.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, presentará al comando de la nave y agente marítimo al término de operaciones para su firma los siguientes documentos:

- Certificado de no daños en la operación.
- Estado de hechos.
- Carta de protesta. (Cuando aplique).
- Certificado de ausencia de eventos de protección

Actividades de coordinación.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA velará porque los operadores portuarios, los usuarios o a sus representantes, así como a las autoridades que intervienen al interior del recinto portuario participen en la programación y coordinación de operaciones portuarias.

8.2. FACILITACIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO Y PORTUARIO. El control del tráfico marítimo en las aguas jurisdiccionales y en los puertos nacionales es competencia de la Dirección General Marítima – DIMAR, conforme a lo establecido en las normas que sobre la materia rijan, en especial, lo contenido en la Ley 658 de 2001.

Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades marítimas o portuarias en los puertos nacionales, están obligadas a cumplir las disposiciones que para efectos del control del tráfico marítimo expida la Dirección General Marítima – DIMAR.

8.3. VISITA OFICIAL. Al arribo de la nave y antes de autorizar las operaciones de descargue, se practicará visita oficial a la nave por las autoridades competentes, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

Los buques de guerra no están obligados a recibir esta visita. La autorización de arribo a las aguas jurisdiccionales o puerto colombiano de naves de guerra extranjeras, será tramitada y autorizada por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional. No están exentos de visita los buques pertenecientes a las marinas de guerra cuando arriben a los puertos en actividades de transporte comercial.

8.4. LIBRE PLÁTICA.

Los funcionarios de La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA y los operadores de puertos, se abstendrán de autorizar operaciones si no se cuenta previamente con el otorgamiento de “Libre Plática” que para el efecto expida la Autoridad Marítima. El Agente marítimo entregara a la oficina de operaciones una copia del Acta de visita de autoridades.

8.5. RESERVAS Y DERECHOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, puede suspender el respectivo servicio requerido, a las personas naturales o jurídicas cuando éstas no se encuentren a Paz y Salvo con los mismos, incumplan las normas establecidas y las de seguridad, o cuando los servicios a prestar entrañen peligro, para el medio ambiente, las personas o las instalaciones portuarias.

1. Reserva de derechos en las operaciones de cargue y descargue.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, se reservar el derecho a:

- Iniciar operaciones de cargue o descargue de embarcaciones o vehículos terrestres. Cuando la documentación correspondiente no haya sido presentada

conforme a las normas dispuestas en este reglamento y a las disposiciones que determine sobre la materia.

- No iniciar o suspender operaciones en las bodegas o cubiertas de aquellas embarcaciones que presenten condiciones inseguras, equipos, aparejos y aditamentos no adecuados, estiba deficiente, signos de saqueo, dejando constancia escrita de la irregularidad ante el usuario y la autoridad que corresponda mediante el levantamiento de acta o dejando un registro en el estado de hechos según sea el caso mientras no se corrija la situación a satisfacción.
- Exigir a los usuarios trabajar en forma continua dentro de los horarios establecidos para la prestación de los servicios, y fuera de dichos horarios, cuando lo considere necesario para agilizar las operaciones, evitar congestión o asegurar que las facilidades portuarias sean utilizadas al máximo de su capacidad.
- Suspender las actividades de operación cuando existan incumplimientos en las normas ambientales y de seguridad que la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA haya exigido o los operadores y estén obligados a observar, cuando en el proceso de operación esté causando contaminaciones y alteraciones ambientales al aire, al agua o al suelo.
- Suspender las actividades de operación cuando a juicio de La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, los equipos utilizados no garanticen la seguridad y eficiencia de las operaciones.
- Calificar la actuación de los operadores portuarios en lo que se refiere a la eficiencia, seguridad, capacidad técnica y profesional y cumplimiento de la programación establecida.
- No permitir operaciones a aquellos operadores que no se encuentren a paz y salvo con la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA por cualquier concepto.

- No permitir que los operadores desarrollen operaciones, en el evento de que no acrediten la vigencia de sus pólizas de responsabilidad civil, pago de salarios y prestaciones sociales y cumplimiento de contrato que amparan su operación, el monto y alcance de la cobertura exigidos por la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA.
- Suspender la autorización de prestación de servicios a aquellas personas naturales y jurídicas que para obtener ventajas o prioridades utilicen prácticas indebidas.
- No permitir el ingreso de personal técnico u operadores de equipo que no puedan acreditar su idoneidad técnica, experiencia y habilidad,
- COMPAS S.A BUENAVENTURA puede efectuar en cualquier momento pruebas aleatorias de alcoholemia y drogas a cualquier persona que se encuentren dentro de las instalaciones del Terminal.

La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA excluye su responsabilidad por daños, averías o faltantes que puedan presentarse a la carga, demoras en la operación, accidentes en general, y reclamaciones de terceros, ocurridos durante el tiempo de no autorización de operaciones, o de suspensión de las mismas con base a lo establecido en el presente reglamento.

2. Reserva de derechos en el recibo, almacenamiento y entrega de la carga COMPAS S.A. BUENAVENTURA, se reservar el derecho a:

- Efectuar el manejo y almacenamiento de cargamentos que por su naturaleza, presente deficiencia en el empaque o cualquier otra circunstancia que produzca emanaciones, vapores, olores o basuras, que causen daño a las personas, al medio ambiente, a las instalaciones portuarias o a otros cargamentos.
- No entregar las mercancías a los propietarios o consignatarios de la carga que aparecen en los documentos que amparan la mercancía cuando no se encuentran a paz y salvo con la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA por concepto de pago de servicios o cancelación de fletes al

transportador o cuando la documentación presentada para su retiro, no cumpla con los requisitos exigidos por las autoridades competentes y en especial a las autoridades aduaneras.

- A exigir a los usuarios de sus servicios el cumplimiento de las normas aduaneras vigentes.
- Recibir para almacenaje en sus bodegas y silos, cuando no tenga espacio para aquellas mercancías, que por su naturaleza y características requieren almacenaje en espacios cubiertos.
- Ejercer derecho de retención, en los términos establecidos en la ley, sobre los cargamentos cuando éstos no se encuentran a paz y salvo

8.6. ACCESO DE LAS AUTORIDADES AL PUERTO.

Quienes ejecuten o realicen actividades portuarias o utilicen las instalaciones de Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA, están en la obligación de permitir en todo momento el libre acceso a sus instalaciones de los funcionarios del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección General Marítima - DIMAR, Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Secretaria de Salud Distrital, Alcaldía Distrital de BUENAVENTURA, Gobernación del Departamento del Valle, Policía antinarcóticos, según sea el caso. Igualmente se encuentran en la obligación de rendir oportunamente los informes de rutina que estas entidades requieran y aquellos que les solicite la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A

8.7. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, La Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA y en general los usuarios del puerto, podrán informar de inmediato a la Superintendencia de Puertos y Transporte, quien en cumplimiento de sus funciones legales ejercerá la inspección, vigilancia y control relacionadas con las condiciones técnicas de operación del terminal.

CAPÍTULO IX.

9. INGRESO Y SALIDA DE BUQUES

9.1. AUTORIZACIÓN.

Las naves para ingreso y salida necesitan autorización de la capitanía de puerto. Estas autorizaciones son preparadas y presentadas a la autoridad por el agente marítimo que representa la nave en el puerto.

9.2. USO DE REMOLCADOR.

De acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación emitida por la autoridad marítima nacional, Toda nave con Tonelaje de Registro Bruto (TRB) superior a dos mil toneladas (2.000 ton.), está obligada a utilizar remolcadores en los puertos colombianos. Las naves con tonelaje igual o inferior a dos mil toneladas (2.000 ton.) de registro bruto, podrán realizar sus maniobras sin el uso de remolcador, salvo que el piloto práctico lo aconseje como necesario, con fundamento técnico comprobable.

9.3. USO DE REMOLCADOR POR REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.

La autoridad marítima podrá requerir a una nave, dentro del puerto, o a una que solicite entrar al puerto, que utilice los servicios de remolcador con el fin de mantener las condiciones de seguridad en la navegación de la misma.

9.4. REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIO EN LOS PUERTOS.

Los remolcadores que prestan servicios en los puertos, deben estar debidamente clasificados por la Autoridad Marítima o por sociedades internacionales de clasificación, autorizadas por ésta; deberán portar los certificados de navegabilidad

y seguridad, con la matrícula, patente de navegación y permiso de operación correspondientes y vigentes; deben estar tripulados con personal suficiente y con licencia de navegación vigente expedida por la autoridad competente; deberán contar a bordo, con todos los elementos necesarios para prestar este servicio y para dar asistencia a las naves que lo requieran dentro de un puerto.

Parágrafo. Los remolcadores deberán contar con el bollard pull, cabrestante y maniobrabilidad requerida para prestar un servicio seguro y eficiente dependiendo de las características meteorológicas, corrientes, vientos, mareas y profundidad de cada una de las zonas portuarias del país.

9.5. PILOTAJE Y PRACTICAJE.

Para todos los temas relacionados con el pilotaje o practicaaje se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 658 de 2001 o la que la modifique o derogue.

9.6. SOLICITUD DE PILOTO PRÁCTICO.

Esta solicitud es llevada a cabo por el agente marítimo de cada nave sin tener en cuenta a quien sea cargado el costo de la maniobra, se acostumbra solicitar piloto con un mínimo de 2 horas de anticipación a la terminación del buque para dar suficiente tiempo al alistamiento de la nave y firma de documentos.

Cuando se trate de fondeo o cambio de muelle se solicitara el piloto de acuerdo a la necesidad operativa.

Parágrafo. El lugar donde el piloto práctico debe abordar la nave o desembarcar de la misma, así como las operaciones de recalada y zarpe, serán las que determine la Autoridad Marítima. Esta información será incluida en los Derroteros y Avisos a los Navegantes que publique dicha entidad.

9.7. LUCES Y SEÑALES.

Los remolcadores que estén efectuando las labores de remolque o navegando independientemente, dentro del puerto y en sus proximidades, deben mostrar las

luces y señales internacionales correspondientes y aplicar el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes (RIPA), o (COLREGs) por sus siglas en inglés.

9.8. ASISTENCIA Y AYUDA EN CASOS DE EMERGENCIA.

En situación de emergencia, la autoridad marítima si lo considera necesario para la seguridad de la navegación o la prevención de daños ambientales, puede ordenar a los remolcadores asistir y prestar servicios a las naves.

CAPÍTULO X.

10.DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

10.1. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La responsabilidad de COMPAS S.A. BUENAVENTURA, de los Operadores Portuarios, de los Transportadores, de los Agentes Marítimos, de las Agencias de Aduanas , de los Importadores, de los Exportadores, de los propietarios de las mercancías que transiten por el terminal marítimo y de los demás usuarios que presten servicios en el terminal o utilicen los servicios de COMPAS S.A., se determinará teniendo en cuenta las fases de operación que se describen a continuación, y con sujeción a las normas del Código de Comercio en particular y de la Ley Colombiana en general, que resulten aplicables a la relación jurídica existente entre las personas y entidades antes mencionadas.

Conforme a lo establecido en el punto 1.2 del presente Reglamento, se presume que por el sólo hecho de ingresar al terminal marítimo, así como por el uso de sus instalaciones o servicios, el Armador, Capitán de la nave, tripulación, Agentes Marítimos, Operadores Portuarios, Agentes de Aduana, Transportadores, Empresas Contratistas, autoridades estatales y demás prestadores de servicios y usuarios en general o quienes hagan sus veces, manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones estipulados en el presente Reglamento.

El ingreso de mercancías al terminal, bien sea de importación, de exportación o de trasbordo, o la solicitud de servicios a las mercancías, hace presumir que dichos ingreso o solicitud de servicios están autorizados por el propietario, importador, exportador o persona responsable de las obligaciones aduaneras de dichas mercancías, quien conoce y acepta el presente Reglamento.

10.2. FASES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

a. Primera Fase:

La Primera Fase comprende las operaciones marítimas de descargue de mercancías, las cuales pueden incluir:

Descargue marítimo de mercancías: Desestiba y ubicación de la carga en el punto muerto de pluma o grúa, elevación y salida de bodega de la nave, traslado a tolva granelera o sobre unidad de transporte terrestre.

b. Segunda Fase:

Transferencia o manejo de carga desde el muelle: La carga en tolva granelera es trasladada por medios mecánicos hacia un sitio de almacenamiento; se ubica en el sitio asignado en la bodega o silo. En el caso de descargue directo, la carga se transporta fuera del Terminal.

c. Tercera Fase:

Almacenamiento: Permanencia de los cargamentos en una bodega o silo de almacenamiento de COMPAS S.A BUENAVENTURA

El almacenamiento inicia cuando la carga es recibida a satisfacción a la motonave por COMPAS S.A. en la bodega o silo de almacenamiento. Finaliza cuando COMPAS S.A. entrega la carga a la empresa de transportes autorizada por el importador para su retiro del Terminal vía terrestre.

d. Cuarta Fase:

Servicios terrestres a la carga: Comprende todos los servicios prestados en función de la carga durante su período de almacenamiento en el terminal, tales como inspecciones, toma de muestras, inventarios, fumigaciones o trasiegos, controles de

temperatura, traslados internos, entre otros, servicios que se entiende se realizarán por cuenta del cliente y por tanto se facturarán a éste.

Cargue/descargue de camiones:

Tomar la mercancía del sitio de almacenamiento, movilizarla hasta el punto de despacho y retirarla del Terminal.

**10.3. PERÍODOS DE RESPONSABILIDAD EN LAS FASES DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.****Primera Fase:**

Durante la Primera Fase de la operación antes descrita, las mercancías están bajo la responsabilidad del Operador Portuario nominado para atender la nave, conforme al contrato que haya celebrado con el armador de la nave, o su agente marítimo, o con el propietario de las mercancías, o su representante, según el caso.

El acondicionamiento de las embarcaciones y la distribución de las mercancías para las operaciones de descargue será responsabilidad del armador, su representante o el Operador Portuario, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

La responsabilidad del Transportador Marítimo y del Agente Marítimo durante la Primera Fase de operación antes descrita se regirá por lo dispuesto en el contrato celebrado entre el usuario y el Operador Portuario, el contrato de transporte, las condiciones de fletamento y las normas que resulten aplicables a ellos, y a falta de norma aplicable, por el Código de Comercio Colombiano. Conforme a lo establecido en el artículo 1492 del Código de Comercio Colombiano, el Agente Marítimo responderá personal y solidariamente con el Capitán y el armador de la nave.

COMPAS S.A. BUENAVENTURA excluye su responsabilidad por daños, averías o faltantes que puedan presentarse a la carga, demoras en la operación, accidentes en general, y reclamaciones de terceros, ocurridos durante el tiempo de no autorización de operaciones, o de suspensión de las mismas.

Segunda Fase:

Durante la Segunda Fase de la operación antes descrita las mercancías están bajo la responsabilidad del Operador Portuario nominado para atender la transferencia terrestre de la carga desde o hasta el muelle, conforme al contrato que haya celebrado con el armador de la nave, o su agente marítimo, o con el propietario de las mercancías, o su representante, según el caso.

La responsabilidad del Transportador Marítimo y del Agente Marítimo durante la Segunda Fase de operación antes descrita se regirá por lo dispuesto en el contrato celebrado entre el usuario y el Operador Portuario, el contrato de transporte, las condiciones de fletamento y las normas que resulten aplicables a ellos, y a falta de norma aplicable, por el Código de Comercio Colombiano. Conforme a lo establecido en el artículo 1492 del Código de Comercio Colombiano, el Agente Marítimo responderá personal y solidariamente con el Capitán y el armador de la nave.

COMPAS S.A. excluye su responsabilidad por daños, averías o faltantes que puedan presentarse a la carga, demoras en la operación, accidentes en general, ni reclamaciones de terceros, ocurridos durante el tiempo de no autorización de operaciones, o de suspensión de las mismas.

Tercera Fase:

Durante la Tercera Fase de la operación antes descrita las mercancías están bajo la responsabilidad de COMPAS. Su período de responsabilidad coincide con el período de inicio y finalización del almacenamiento descrito en la Tercera Fase del punto 10.2 literal C del presente Reglamento. Esto implica que su período de responsabilidad inicia en el momento en que la carga es recibida a satisfacción a la Motonave por COMPAS en la bodega o silo de almacenamiento y finaliza cuando COMPAS entrega la carga a la empresa de transporte para su retiro del terminal.

El período de responsabilidad de COMPAS se verá interrumpido por las siguientes causas:

- Intervención de cualquier autoridad pública presente en el terminal marítimo como son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Sanidad Portuaria, la Policía Nacional, la Autoridad Marítima, la Supertransporte, la Autoridad Ambiental y todas las demás que puedan legalmente acceder a las mercancías durante la fase de almacenamiento conforme a la ley colombiana.

- Intervención de un tercero, con la debida autorización del propietario de la carga, o del Importador, o del responsable aduanero de la carga, o de sus representantes, según el caso, para la prestación de los servicios terrestres a la carga descritos en la Cuarta Fase operativa prevista en este Reglamento

La responsabilidad de COMPAS se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y por las normas que regulan el contrato de depósito (artículos 1170 y siguientes del Código de Comercio Colombiano).

Cuarta Fase:

Durante la Cuarta Fase de la operación antes descrita las mercancías están bajo la responsabilidad del propietario de la carga, o del Importador, o del responsable aduanero de la carga, o de sus representantes, según el caso.

**10.4. DEFINICIÓN Y RESPONSABILIDADES EN LA ENTREGA DE
CARGAMENTO.**

1. COMPAS S.A. BUENAVENTURA entregará los cargamentos en las mismas condiciones en que fueron recibidas del Transportador marítimo, al propietario o consignatario de la carga por mandato del conocimiento de embarque, o a su representante legal, previa presentación de la documentación requerida para importación, exportación, cabotaje; de las facturas canceladas por los servicios prestados y el lleno de los demás requisitos exigidos por COMPAS , Dirección de Impuestos y Aduana DIAN, y demás autoridades competentes.

2. Los cargamentos en tránsito internacional y transitorio se entregarán al Agente Marítimo, previos los requisitos del numeral anterior.
3. Los cargamentos que vayan a ser evacuados directamente, además de cumplir con los procedimientos establecidos, deben garantizar por parte de los encargados de ellos, el flujo suficiente de vehículos que permita una eficiente operación.
4. En caso de que los cargamentos presenten algún tipo de daño o avería al momento de su recibo de manos del Operador Portuario, COMPAS se abstendrá de recibir los cargamentos, hasta tanto no se elabore un acta en la cual se describa el estado en el cual se recibe la mercancía.
5. COMPAS no autorizará el descargue, mane o y almacenamiento de cargamentos que, por su naturaleza, deficiencia en el empaque o cualquier otra circunstancia produzcan emanaciones, vapores, olores que causen daños a las personas, el medio ambiente, a las instalaciones o a otros cargamentos.
7. COMPAS verificará el peso o medida de cualquier cargamento cuando no haya claridad sobre el mismo, con cargo al Agente Marítimo, propietario o representante.
 - . COMPAS No recibirá aquellos cargamentos que no tengan visiblemente escrito, en forma clara y legible las marcas, códigos, pesos, rotulación establecidas por la O.M.I., en caso de carga peligrosa, señales para su correcto manipuleo o almacenamiento y demás datos y características indicados en los documentos que los amparan.

10.5. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES, DAÑOS, AVERÍA A LA CARGA Y A LOS BIENES PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

1. La responsabilidad por averías o daños a la carga, según el caso, del usuario, del Operador Portuario o de COMPAS S.A. BUENAVENTURA, se regirá de acuerdo a las fases establecidas en el punto 10.2 de este Reglamento y el Código de Comercio o normas que resulten aplicables. En aquellos casos en que exista duda por la responsabilidad, COMPAS sólo responderá en el caso de que la justicia así lo determine.

2. Cuando se produzcan averías durante la operación portuaria, se levantará de inmediato el acta de avería correspondiente. En ella se determinarán las causas y se cuantificará y calificará en detalle lo ocurrido. El acta deben suscribirla los representantes de quienes estén al frente y son responsables de la ejecución de la fase establecida en los puntos 10.2 y 10.3 de presente Reglamento, en el cual ocurrió el hecho.

3. Los Armadores, Capitanes de naves, Operadores Portuarios, Transportadores Terrestres o sus representantes, Agentes Marítimos, Agentes de Intermediación Aduanera y demás personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades dentro del Terminal, serán responsables ante COMPAS S.A. BUENAVENTURA por los accidentes, lesiones a las personas, daños o averías a la carga, daños a las instalaciones o equipos del Terminal, cuando dichos sucesos sean causados por condiciones inseguras, el mal estado o deficiencia de los equipos suministrados por ellos, así como por las condiciones de la carga, el empaque o estiba de la misma, la escasa visibilidad y el obstáculo que impida el correcto manejo y manipulación, sin perjuicio de lo establecido sobre la materia en el Código Civil Colombiano.

4. Los usuarios y operadores portuarios que causen daños a los equipos o instalaciones de propiedad de COMPAS S.A. BUENAVENTURA, previo peritazgo que determine la responsabilidad, deberán cancelar de inmediato los valores determinados. En caso contrario COMPAS S.A. BUENAVENTURA procederá a ~~anular~~ efectivas las pólizas que en su momento se exigieron para cubrir estos riesgos o repercutirá contra el usuario respectivo.

5. La utilización de las áreas de almacenamiento y que sean asignadas como tales, implica por parte de los propietarios de la carga, asumir los daños o pérdidas que pueda sufrir ésta por razones de fuerza mayor o caso fortuito por evaporación, mermas, deterioro natural, o características propias del cargamento, del empaque o embalaje.

6. COMPAS S.A. BUENAVENTURA no será responsable por los faltantes o daños a los cargamentos, después de haber sido entregados a sus propietarios o

representantes oficialmente y por alguna circunstancia continúen dentro de las instalaciones del Terminal.

7. El acondicionamiento de las embarcaciones y la distribución de las mercancías para las operaciones de descargue será responsabilidad del Armador o surepresentante.

8. COMPAS no será responsable por demoras, interrupción o suspensión en la prestación de sus servicios por fuerza mayor o caso fortuito, tales como acto de autoridad, guerra civil o internacional, revolución, asonada, motín, huelga, paro o entorpecimiento del trabajo ocasionado por los operadores portuarios o los usuarios, o cuando en la zona del Terminal se presenten condiciones de tiempo tales que, a juicio de las autoridades del Terminal, hagan peligrosa la prestación de los servicios correspondientes.

9. El incumplimiento por parte de los operadores portuarios, de las normas de seguridad para las operaciones portuarias, establecidas por las autoridades portuarias y marítimas, este Reglamento y el Reglamento de Seguridad Industrial, será causal para que COMPAS S.A. BUENAVENTURA le ordene la suspensión inmediata de labores, hasta tanto se tome las medidas correctivas.

10.6. MERCANCÍA ABANDONADA.

COMPAS S.A. BUENAVENTURA reportará a la Administración de la Aduanas e Impuestos Nacionales –DIAN-, los cargamentos que han cumplido el término legal para ser declarados en abandono de acuerdo con los términos establecidos en las normas aduaneras, sin perjuicio de ser trasladados al lugar que disponga COMPAS S.A. BUENAVENTURA dentro de sus instalaciones.

10.7. CARGAMENTOS BAJO CONTROL JUDICIAL.

Los cargamentos que, depositados en el área de almacenamiento, se hallen bajo control judicial o de autoridades competentes, están sujetos a las mismas reglas que los demás en cuanto al pago de los servicios, sin perjuicio de trasladarlos al lugar

que disponga COMPAS S.A. BUENAVENTURA y previa anuencia de la autoridad competente.

10.8. CAUSALES EXONERATIVAS DE RESPONSABILIDAD DE COMPAS S.A.

COMPAS S.A. BUENAVENTURA exonerará su responsabilidad civil por daños o pérdida de la carga, por daños o pérdida de equipos pertenecientes a Operadores Portuarios, Agentes Marítimos, Agencias de aduana, agentes de Carga y, en general, a los usuarios del Terminal, por daños o pérdidas que se produzcan a las naves, artefactos navales, aparejos y cualquier otro equipo perteneciente a los armadores, fletadores o transportadores que utilicen el Terminal, así como por cualquier otro daño o pérdida de cualquier naturaleza causado a cualquier persona en el Terminal, durante cualquiera de las fases de operación descritas en el punto

10.2 del presente Reglamento, con fundamento en las siguientes causales Exonerativas de responsabilidad:

1. Fuerza mayor o caso fortuito;
2. Culpa de la víctima del daño o perjuicio;
3. Hecho de un tercero;
4. Vicio propio, vicio oculto o naturaleza especial de la mercancía;
5. Acto, culpa o negligencia del Operador Portuario. De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 1604 del Código Civil, se presumirá que existe acto, culpa o negligencia del Operador Portuario, cuando el evento dañino se produzca en desarrollo de una actividad realizada bajo instrucciones del Operador Portuario, o con la participación de equipos del Operador Portuario;

5. Intervención de las autoridades públicas presentes en el terminal marítimo como son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ICA, Sanidad Portuaria, la Policía Nacional, la Autoridad Marítima, la Supertransporte, la Autoridad Ambiental y todas las demás que puedan legalmente acceder a las mercancías durante la fase de almacenamiento conforme a la ley colombiana.

6. Acto, culpa o negligencia de los terceros autorizados por el propietario de la carga, o el Importador, o el responsable aduanero de la carga, o por sus representantes, según el caso, durante la prestación de los servicios descritos en cualquiera de las fases operativas previstas en el punto 10.2 del presente Reglamento.

7. Inexactitud de la declaración del Importador, o del responsable aduanero de la carga, o de sus representantes, según el caso, acerca de la naturaleza, peso, volumen, carácter peligroso, características o condiciones especiales de la carga.

8. Indebido o insuficiente embalaje de la carga.

9. Mermas o deterioro natural atribuibles a las características físicas de los cargamentos, del empaque o embalaje.

10. Cuarentena

11. Huelga, lock out, o cualquier restricción en el trabajo.

Parágrafo: COMPAS S.A. BUENAVENTURA no será responsable por los faltantes o daños a los cargamentos, después de haber sido entregados y que por alguna circunstancia continúen dentro de las instalaciones del terminal.

10.9. LÍMITES INDEMNIZATORIOS

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 1616 del Código Civil, la responsabilidad civil de COMPAS S.A. BUENAVENTURA por daños o pérdida de

la carga, por daños o pérdida de equipos pertenecientes a Operadores Portuarios, Agentes Marítimos, Sociedades de Intermediación Aduanera y, en general, a los usuarios del Terminal, por daños o pérdidas que se produzcan a las naves, artefactos navales, aparejos, contenedores y cualquier otro equipo perteneciente a los armadores, fletadores o transportadores que utilicen el Terminal, así como por cualquier otro daño o pérdida de cualquier naturaleza causado a cualquier persona en el Terminal, durante cualquiera de las fases de operación descritas en el punto 10.2 y 10.3 del presente Reglamento, estará sujeta a los siguientes límites indemnizatorios:

Por daños y pérdida de mercancías:

Cuando al momento de contratar los servicios de COMPAS S.A., o al momento de iniciar su período de responsabilidad conforme al punto 10.3 del presente Reglamento, se haya declarado el valor de las mercancías por escrito y dicha declaración haya sido aceptada por COMPAS S.A. BUENAVENTURA, el límite indemnizatorio será una suma equivalente al 100% del valor declarado de las mercancías, sin reconocimiento alguno por concepto de lucro cesante.

Cuando no haya sido declarado el valor de las mercancías, el límite indemnizatorio será una suma equivalente a dos 2 DEG por kilogramo de peso bruto de las mercancías.

Por daños o pérdida a equipos, vehículos e instalaciones: El límite indemnizatorio será una suma equivalente al valor que haya sido declarado por el propietario del vehículo, equipo o instalación para efectos de su seguro de daños, o una suma proporcional en caso de daño parcial. Si por cualquier circunstancia el equipo, vehículo o instalación no tiene cobertura de seguro de daños, el límite indemnizatorio será una suma equivalente al valor que, en condiciones normales del mercado, habría sido declarado por el propietario de un vehículo, equipo o instalación similares, para efectos de su seguro de daños, o una suma proporcional en caso de daño parcial.

Por daños o pérdida de naves y artefactos navales:

Una suma equivalente a 167,000 DEG por buques cuyo tonelaje de registro bruto sea igual o inferior a 500 toneladas.

En relación con buques cuyo tonelaje de registro bruto sea superior a 500 toneladas, se aplicarán los siguientes límites indemnizatorios, en adición al expresado en el literal a):

Por cada tonelada desde 501 hasta 30,000 toneladas, 167 DEG.

Por cada tonelada desde 30,000 hasta 70,000 toneladas 125 DEG.

Por cada tonelada en exceso de 70,000 toneladas, 83 DEG.

**10.10. RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES Y
MUERTE DE PERSONAS EN EL TERMINAL**

Las personas ingresan al terminal marítimo de COMPAS S.A. en virtud de un acto voluntario, libre y autónomo, con el único fin de adelantar las labores que son propias de sus funciones como socios, directivos, empleados, funcionarios, agentes o representantes de los usuarios del Puerto, de los Agentes Marítimos, de los Operadores Portuarios, o de cualquier otra persona o empresa que, en forma legal y justificada ha solicitado su acceso al terminal. El ingreso de personas al terminal está sujeto al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Las personas que ingresan al terminal de COMPAS S.A BUENAVENTURA son conscientes de los riesgos propios e inherentes a las operaciones y actividades del Puerto y solicitan su ingreso al terminal aceptando y asumiendo la existencia de dichos riesgos y sus eventuales consecuencias dañinas.

El acceso de personas al terminal de COMPAS S.A. BUENAVENTURA es producto de un acuerdo de voluntades entre esa sociedad y cada una de las personas que solicita su acceso al terminal. Dicho acuerdo de voluntades se perfecciona por el ingreso de las personas a través de las entradas al terminal, acto mediante el cual declaran conocer y aceptar las disposiciones del presente Reglamento.

Las personas que ingresan al terminal se obligan a cumplir las disposiciones de seguridad contenidas en el presente Reglamento y en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria expedido de conformidad con el Código PBIP.

COMPAS S.A. BUENAVENTURA exonerará su responsabilidad civil por muerte y lesiones personales ocurridos a personas que en las instalaciones del terminal, con fundamento en las siguientes causales Exonerativas de responsabilidad:

1. Fuerza mayor o caso fortuito;

2. Acto, culpa o negligencia de la víctima del daño o perjuicio. De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 1604 del Código Civil, se presumirá que existe acto, culpa o negligencia de la víctima del daño o perjuicio en los siguientes casos:

3. Cuando la persona ingrese o transite por zonas del terminal que sean de acceso restringido, o para cuyo ingreso o tránsito no haya obtenido autorización expresa de conformidad con lo contemplado por la “solicitud de ingreso y permanencia en el terminal”.

4. Cuando la persona haya infringido las disposiciones de seguridad del presente Reglamento o del Plan de Protección de la Instalación Portuaria expedido de conformidad con el Código PBIP.

5. Cuando la persona esté realizando labores ajenas o diferentes a aquéllas que justificaron su ingreso al terminal.
6. Hecho de un tercero;
7. Vicio propio, vicio oculto o naturaleza especial de las mercancías;
8. Acto, culpa o negligencia del Operador Portuario. De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 1604 del Código Civil, se presumirá que existe acto, culpa o negligencia del Operador Portuario, cuando el evento dañino se produzca en desarrollo de una operación realizada bajo instrucciones del Operador Portuario, o con la participación de equipos del Operador Portuario;
9. Intervención de las autoridades públicas presentes en el terminal marítimo como son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Sanidad Portuaria, la Policía Nacional, la Autoridad Marítima, ICA, la Supertransporte, la Autoridad Ambiental y todas las demás que puedan legalmente acceder al terminal.
10. Acto, culpa o negligencia de los terceros autorizados por el Operador Portuario, o el propietario de la carga, o el Importador, o el responsable aduanero de la carga, o por sus representantes, según el caso, durante la prestación de los servicios descritos en cualquiera de las fases operativas previstas en este Reglamento.
11. Inexactitud de la declaración del Importador, o del responsable aduanero de la carga, o de sus representantes, según el caso, acerca de la naturaleza, peso, volumen, carácter peligroso, características o condiciones especiales de la carga.

Parágrafo 1.- COMPAS S.A. BUENAVENTURA excluye toda su responsabilidad por muerte, lesiones personales, y en general por cualquier daño sufrido por personas que hayan ingresado al terminal sin autorización, desatendiendo sus instrucciones o

infringiendo las normas del presente Reglamento o del Plan de Protección de la Instalación Portuaria expedido de conformidad con el Código PBIP.

10.11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIENTALES

COMPAS S.A. BUENAVENTURA es responsable por la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Terminal Marítimo de BUENAVENTURA ante el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión portuaria y en la ley.

Los Operadores Portuarios, los Agentes Marítimos, los Agentes de aduanas y en general los usuarios del puerto y/o sus representantes, serán responsables ante COMPAS S.A. BUENAVENTURA por los daños ambientales que ocasionen durante el desarrollo de sus actividades en la COMPAS S.A BUENAVENTURA bien sea que el impacto del daño ambiental se produzca en las instalaciones del Terminal Marítimo o fuera de ellas, circunstancia que deberá ser puesta en conocimiento de COMPAS S.A. de inmediato por parte del agente productor del evento dañino. Para este efecto, las citadas personas deberán responder y mantener indemne a COMPAS S.A. BUENAVENTURA desde la producción del evento dañino, y durante el proceso administrativo y/o civil respectivo, en el cual serán llamados en garantía o les será denunciado el pleito, según sea el caso.

Los Operadores Portuarios, los Agentes Marítimos, las Agencias de Aduanas y en general los usuarios del puerto y/o sus representantes, serán responsables, cuando a ello haya lugar, de mantener al día los permisos ambientales que se requieran para el desarrollo de sus actividades, tales como permisos de vertimientos líquidos, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, entre otras la Compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A. BUENAVENTURA.

27jun18